



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 374

SAN SALVADOR, LUNES 5 DE MARZO DE 2007

NUMERO 43

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| Pág. | Pág. |
|---|-------|
| ORGANO LEGISLATIVO | |
| Decreto No. 246.- Se crean Juzgados y Tribunales Especializados conforme a la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja..... | 4-5 |
| ORGANO EJECUTIVO | |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | |
| Acuerdos Nos. 108 y 109.- Se nombran Directores en las Categorías de Oficiales y Civil, del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada..... | 6 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA | |
| RAMO DE ECONOMÍA | |
| Acuerdo No. 70.- Norma Salvadoreña Obligatoria: Productos de Petróleo. Tanques para consumo privado, no subterráneos. Especificaciones técnicas NSO: 75.04.12:06..... | 7-28 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | |
| RAMO DE EDUCACIÓN | |
| Acuerdos Nos. 15-1229, 15-0166 y 15-0209.- Reconocimiento de estudios académicos..... | 29 |
| Acuerdo No. 15-0128.- Se reconoce al Profesor William Vladimir Lemus Aldana, como Director del Instituto Técnico de Exalumnos Salesianos..... | 30 |
| Acuerdo No. 15-0246.- Se aprueba plan de estudios de la carrera de Técnico en Enfermería, a la Universidad Doctor Andrés Bello. | 30 |
| ORGANO JUDICIAL | |
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | |
| Acuerdos Nos. 2159-D, 2271-D, 269-D, 441-D, 449-D, 497-D, 500-D, 543-D, 580-D, 589-D, 602-D, 611-D, 625-D, 640-D, 657-D, 658-D, 664-D, 680-D, 695-D y 701-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. | 30-34 |
| Acuerdos Nos. 8-D, 32-D, 44-D, 52-D, 55-D y 143-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. | 34-35 |
| INSTITUCIONES AUTONOMAS | |
| ALCALDÍAS MUNICIPALES | |
| Decreto No. 1.- Ordenanza de Convivencia y Tranquilidad Ciudadana del municipio de San Salvador..... | 36-46 |
| Decretos Nos. 4 y 11-A.- Se reclasifican presupuestos de la Administración General de Cementerios y Municipal de la ciudad de San Salvador. | 47-48 |
| Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón El Jicarito", "Bolivia" y "Unión y Progreso", Acuerdos Nos. 1, 5 y 48, emitidos por las Alcaldías Municipales de El Triunfo, Quezaltepeque y Chapeltique, aprobándolos y confiririéndoles el carácter de persona jurídica. | 49-68 |
| SECCION CARTELES OFICIALES | |
| DE PRIMERA PUBLICACIÓN | |
| Declaratorias de Herencias | |
| Cartel No. 188.- Manuel de Jesús Figueroa Velasco (1 vez) | 69 |
| Cartel No. 189.- María Dolores Escamilla viuda de Laínez (1 vez) | 69 |
| Aceptación de Herencias | |
| Cartel No. 190.- Rubén David Velásquez Molina (3 alt.) . | 69 |
| Cartel No. 191.- Tomasa Fernández viuda de Sánchez (3 alt.) | 70 |
| Cartel No. 192.- José Simón Chávez Martínez (3 alt.) | 70 |
| Cartel No. 193.- Isabel Moreno (3 alt.)..... | 70 |
| Cartel No. 194.- Victoria Guillén Escobar (3 alt.) | 71 |
| Cartel No. 195.- María Julia Zavala Alvarado (3 alt.)..... | 71 |
| Títulos Supletorios | |
| Cartel No. 196.- María Marta Cruz Orellana (3 alt.) | 71-72 |
| Cartel No. 197.- Rosendo Laínez Reyes (3 alt.) | 72 |

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| Cartel No. 198.- José Dolores Laínez Reyes (3 alt.)..... | 72 |
| Cartel No. 199.- Norma Carolina Rivas de Díaz (3 alt.)... | 73-74 |
| Cartel No. 200.- Pedro René Rivera Avalos (3 alt.)..... | 74 |
| Cartel No. 201.- José Liteo Hernández Rivas (3 alt.)..... | 75 |
| Cartel No. 202.- María Salomé Laínez viuda de Reyes (3alt.)..... | 75 |
| Cartel No. 203.- Delmira Laínez de Constanza (3 alt.)..... | 75 |
| Cartel No. 204.- María Rosario Laínez de Chávez (3 alt.) | 76 |
| Cartel No. 205.- Victoria Díaz de Rodríguez (3 alt.)..... | 76 |
| Edicto de Emplazamiento | |
| Cartel No. 206.- Yesenia Maricela Villegas Cruz (1 vez).. | 76 |

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Subasta Pública

| | |
|--|----|
| Cartel No. 185.- José Alfredo González (3 alt.)..... | 77 |
|--|----|

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias

| | |
|---|-------|
| Cartel No. 269.- Ezequiel Cruz Huezo (3 alt.)..... | 77 |
| Cartel No. 270.- María Ilofia Chávez de González (3 alt.) | 77 |
| Cartel No. 271.- José Angel de Jesús Lozano (3 alt.)..... | 78 |
| Cartel No. 272.- Yesenia Grisela Mancía Portillo (3 alt.)... | 78 |
| Cartel No. 273.- María Angélica Santamaría de Orellana (3 alt.)..... | 78 |
| Cartel No. 274.- José Alberto Guevara Mancía y Otros (3alt.)..... | 78-79 |

Títulos de Propiedad

| | |
|---|-------|
| Cartel No. 275.- Teresa de Jesús Ramos Serrano (3 alt.).. | 79 |
| Cartel No. 276.- Audelina Santos de Jesús (3 alt.)..... | 79-80 |

Títulos Supletorios

| | |
|--|----|
| Cartel No. 277.- Nelvis Antonio Escobar Landaverde (3alt.)..... | 80 |
| Cartel No. 278.- Nelvis Antonio Escobar Landaverde (3alt.)..... | 80 |

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratorias de Herencias

| | |
|---|-------|
| Carteles Nos. A039787, A039829, A039852, A039854, A039855, A039860, A039861, A039862, A039863, A039875, A039880, A039887, A039890, A039895, A039899, A039906, A039909, A039933, A039941, A039944, A039945, A039949, A039951, A039953, A039954. | 81-88 |
|---|-------|

Aceptación de Herencias

| | |
|--|-------|
| Carteles Nos. A039802, A039803, A039804, A039806, A039807, A039808, A039809, A039813, A039818, A039819, A039965, A039966, A039978, A039824, A039832, A039841, A039846, A039847, A039849, A039850, A039897, A039946, A039947, A039950, A039963, C006266. | 89-96 |
|--|-------|

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| Títulos Supletorios | |
| Carteles Nos. A039851, A039883, A039864, A039865. ... | 97-98 |

Títulos de Dominio

| | |
|-------------------------------------|----|
| Carteles Nos. A039848, A039872..... | 99 |
|-------------------------------------|----|

Marcas de Fábrica

| | |
|--|---------|
| Carteles Nos. A039867, A039907, A039908, A039910, A039912, A039914, A039916, A039919, A039921, A039922, A039925, A039926, A039928, A039929, A039932, A039934, A039936, A039938, A039939, C006267..... | 100-107 |
|--|---------|

Nombre Comercial

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Carteles Nos. C006268, C006276..... | 107-108 |
|-------------------------------------|---------|

Señal de Publicidad Comercial

| | |
|--------------------------|-----|
| Cartel No. A039915. | 108 |
|--------------------------|-----|

Matrículas de Comercio

| | |
|---|---------|
| Carteles Nos. C006257, C006258, C006260, C006265, C006271, C006273, C006274, C006278, C006290, C006303, C006304. | 109-115 |
|---|---------|

Convocatorias

| | |
|--|---------|
| Carteles Nos. A039798, A039874, A039876, A039877, A039960, A039961, C006256, C006378..... | 116-120 |
|--|---------|

Subastas Públicas

| | |
|---|---------|
| Carteles Nos. A039815, A039836, A039868, A039879. ... | 120-122 |
|---|---------|

Reposición de Certificados

| | |
|---|-----|
| Carteles Nos. A039823, A039835, C006277. | 123 |
|---|-----|

Emblemas

| | |
|--------------------------|---------|
| Cartel No. A039920. | 123-124 |
|--------------------------|---------|

Marcas de Servicios

| | |
|---|---------|
| Carteles Nos. A039923, A039940, A039942. | 124-125 |
|---|---------|

Cambio de Dirección de Empresa

| | |
|--------------------------|-----|
| Cartel No. C006272. | 125 |
|--------------------------|-----|

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias

| | |
|--|---------|
| Carteles Nos. A039454, A039483, A039506, A039507, A039542, A039568, A039590, C006211, A039710. | 126-128 |
|--|---------|

Herencia Yacente

| | |
|--------------------------|-----|
| Cartel No. A039490. | 128 |
|--------------------------|-----|

Títulos de Propiedad

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Carteles Nos. A039543, A039582..... | 129 |
|-------------------------------------|-----|

Títulos Supletorios

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Carteles Nos. A039480, C006210..... | 129-130 |
|-------------------------------------|---------|

| <i>Pág.</i> | <i>Pág.</i> |
|---|--|
| Renovación de Marcas | Títulos Supletorios |
| Carteles Nos. C006192, C006193, C006194..... 130-131 | Carteles Nos. A039050, A039103, A039261..... 162-163 |
| Marcas de Fábrica | Título de Dominio |
| Carteles Nos. A039563, C006213..... 131-132 | Carteles Nos. A039512, A039514..... 164 |
| Nombre Comercial | Renovación de Marcas |
| Carteles Nos. A039442, A039576, A039598, C006195, C006199, C006208, C006212..... 132-135 | Carteles Nos. A039059, A039096, A039097, A039121, A039139, A039143, A039150, A039152, A039155, A039156, A039158, A039164, A039168, A039170, A039171, A039178, A039185, C006131, C006132, C006133, C006134, C006135. 165-172 |
| Matrículas de Comercio | Marcas de Fábrica |
| Carteles Nos. A039464, A039465, A039468, A039470, A039473, C006188, C006202, C006203, C006204..... 135-139 | Carteles Nos. A039052, A039054, A039055, A039058, A039060, A039062, A039066, A039070, A039079, A039083, A039090, A039091, A039094, A039095, A039098, A039114, A039117, A039118, A039147, A039149, A039157, A039163, A039166, A039174, A039179, A039188, A039259, A039439, C006139, C006159..... 173-185 |
| Convocatorias | Señal de Publicidad Comercial |
| Carteles Nos. C006197, C006250, C006259..... 139-140 | Cartel No. A039189..... 185 |
| Subastas Públicas | Matrículas de Comercio |
| Carteles Nos. A039438, A039515, A039517, A039518, A039521, A039522, A039523, A039524, A039526, A039527, A039565, A039570, A039594, C006190..... 141-150 | Carteles Nos. A039100, C006137, C006142, C006145, C006154, C006160, C006161, C006162, C006164, C006166, C006170..... 186-190 |
| Reposición de Certificados | Convocatoria |
| Carteles Nos. A039554, A039555, A039556, A039557, A039580..... 150-151 | Cartel No. A039105..... 190 |
| Aumento de Capital | Subastas Públicas |
| Cartel No. A039588..... 151 | Carteles Nos. A039089, A039134, A039184, A039195, A039240, A039241, A039242..... 191-194 |
| Títulos Municipales | Reposición de Certificados |
| Carteles Nos. A039529, A039530..... 152-153 | Carteles Nos. A039142, C006143..... 194 |
| Emblema | Balances de Liquidación |
| Cartel No. C006200..... 153 | Carteles Nos. A039251, C006136..... 195 |
| Marcas de Servicios | Marca Industrial |
| Carteles Nos. A039443, A039600, A039602, A039604, A039605, A039606, C006201..... 153-156 | Cartel No. A039081..... 196-197 |
| Cambio de Dirección de Empresa | Marca de Servicio |
| Cartel No. A039460..... 157 | Cartel No. A039092..... 197 |
| Cambio de Actividad Económica | Reposición de Póliza de Seguro |
| Cartel No. A039462..... 157 | Cartel No. C006141..... 197 |

DE TERCERA PUBLICACIÓN

| | |
|---|--|
| Aceptación de Herencias | |
| Carteles Nos. A039085, A039086, A039093, A039133, A039177, A039181, A039191, A039196, A039205, A039229, C006155, C006156..... 158-161 | |
| Títulos de Propiedad | |
| Carteles Nos. A039194, A039206..... 161-162 | |

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

Reformas parciales a los estatutos de "Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes y del Comercio de El Salvador" y "Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción", Resoluciones Nos. 2/2007 y 4/2007, aprobándolas..... 198-200

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 246

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a la Constitución corresponde exclusivamente al Órgano Judicial la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucional, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso- administrativo, así como en las otras que determine la ley, teniendo para tales efectos la Corte Suprema de Justicia, iniciativa de ley.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 190, de fecha 20 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial No. 13, Tomo No. 374, de fecha 22 de enero de 2007, los delitos más graves que se cometen, a nivel nacional e internacional, en que opera el crimen organizado o son de realización compleja, serán conocidos por Juzgados y Tribunales Especializados, con sede en las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, con la circunscripción territorial que en dicho decreto se señala.
- III. Que el mencionado decreto establece la manera en que se organizarán dichos Juzgados y Tribunales Especializados, señalando que los de Instrucción y los de Sentencia serán unipersonales o pluripersonales y las Cámaras Especializadas de lo Penal, estarán compuestas de dos Magistrados.
- IV. Que los jueces de la República dan un aporte significativo al logro de la convivencia pacífica en el país, sin perjuicio de lo cual se precisa reforzar la protección jurisdiccional.
- V. Que en orden a ser congruentes con lo antes expresado, para iniciar la Jurisdicción especializada bajo el esquema de modernización y adecuar la legislación a lo dispuesto en la “Ley Orgánica Judicial”, se hace imperioso emitir un Decreto, por el cual se creen los Juzgados y Tribunales Especializados a que se refiere el artículo 3 de la “Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

Art. 1.- Créase en el Municipio de San Salvador una Cámara de Segunda Instancia, que se denominará “Cámara Especializada de lo Penal”, la cual tendrá competencia a nivel nacional, tendrá su sede en la ciudad de San Salvador, y conocerá en segunda instancia de los asuntos penales, a que se refiere la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja.

Art. 2.- Créanse los siguientes Juzgados Especializados de Instrucción:

- A) En el Municipio de San Salvador: el Juzgado Especializado de Instrucción. Tendrá competencia sobre los departamentos de San Salvador, La Libertad, San Vicente, Cabañas, Cuscatlán, La Paz y Chalatenango. Conocerá en primera instancia de la acusación fiscal directa o del dictamen, conforme a la “Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.
- B) En el Municipio de Santa Ana: el Juzgado Especializado de Instrucción. Tendrá competencia sobre los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate. Conocerá en primera instancia de la acusación fiscal directa o del dictamen, conforme a la “Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.
- C) En el Municipio de San Miguel: el Juzgado Especializado de Instrucción. Tendrá competencia sobre los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión. Conocerá en primera instancia de la acusación fiscal directa o del dictamen, conforme a la “Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.

Art. 3. Créanse los Juzgados Especializados de Sentencia:

- A) En el Municipio de San Salvador: el Juzgado Especializado de Sentencia. Tendrá competencia sobre los departamentos de San Salvador, La Libertad, San Vicente, Cabañas, Cuscatlán, La Paz y Chalatenango. Conocerá del juicio plenario en las causas instruidas conforme a la “Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.
- B) En el Municipio de Santa Ana: el Juzgado Especializado de Sentencia.
Tendrá competencia sobre los departamentos de Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate. Conocerá del juicio plenario en las causas instruidas, conforme a la “Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.
- C) En el Municipio de San Miguel: el Juzgado Especializado de Sentencia.
Tendrá competencia sobre los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión. Conocerá del juicio plenario en las causas instruidas conforme a la “Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja”.

Art. 4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59 de la "Ley Orgánica Judicial" y el Art. 3 inciso sexto de la "Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja", los Juzgados Especializados de Instrucción y los Juzgados Especializados de Sentencia serán Pluripersonales, teniendo cada uno de los Jueces jurisdicción y competencia individual e independiente. Los juzgados Especializados de Instrucción y los de Sentencia se integrarán temporal o permanentemente con uno, dos o más Jueces.

Los Jueces de los Juzgados Especializados de Instrucción y los de Sentencia, creados de modo pluripersonal por medio de este decreto, deberán conocer de las causas que designe el Juez que tenga el nombramiento antecedente en orden de precedencia.

Art. 5.- La Corte Suprema de Justicia dispondrá la forma de organización, estructura y funcionamiento administrativo de los Juzgados y Tribunales que se integren, conforme a los artículos anteriores, pudiendo trasladarse personal de los Juzgados o Tribunales que se estime conveniente, para atender las funciones de los Juzgados y Tribunales Especializados, todo de conformidad con las leyes aplicables.

Art. 6.- No obstante lo dispuesto en el Art. 160-B de la "Ley Orgánica Judicial", la Corte Suprema de Justicia podrá disponer la utilización de sistemas electrónicos, ópticos, magnéticos, telemáticos, informáticos y de otras tecnologías, para la realización de actos procesales de comunicación.

Art.-7. La Corte Suprema de Justicia determinará los Magistrados y Jueces que se necesiten para cubrir las ausencias temporales o permanentes de los Juzgados y Tribunales Especializados.

Art. 8. Los Juzgados competentes en materia penal conocerán de los delitos cometidos con anterioridad a la vigencia de esta ley y cuyas acciones penales no hayan sido iniciadas; así como continuarán conociendo, hasta su terminación, de las acciones penales iniciadas a la fecha en que entre en vigencia el presente Decreto; en todo caso siguiendo los procedimientos contenidos en el Código Procesal Penal y leyes aplicables.

Art. 9. El presente Decreto se tendrá por incorporado a la "Ley Orgánica Judicial".

Art. 10. Quedan derogadas las disposiciones de la "Ley Orgánica Judicial" y demás leyes y preceptos legales contenidas en otros ordenamientos que se opongan a la presente ley.

Art. 11- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintitrés días del mes febrero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA MENDOZA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

GERSON MARTÍNEZ
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Seguridad Pública y Justicia.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 108.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 6, letra c), e incisos 2° y 4° de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de dos años, Director en la Categoría de Oficiales del Consejo Directivo del citado Instituto, al señor Teniente JORGE ALBERTO CRUZ LÓPEZ.

El Teniente Cruz López deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.

ACUERDO No. 109.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 6, letra d), e incisos 2° y 4° de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para un período legal de funciones de dos años, Director en la Categoría Civil del Consejo Directivo del citado Instituto, al Licenciado JOSÉ ROBERTO VÁSQUEZ VIDES.

El Licenciado Vásquez Vides deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil siete.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO N°70

San Salvador, 11 de enero de 2007

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud del Ingeniero **CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA**, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **CONACYT**, relativa a que se apruebe la Norma Salvadoreña Obligatoria: **PRODUCTOS DE PETROLEO. TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO, NO SUBTERRANEOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS. NSO 75.04.12.06; Y**

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto Número **TRES** del Acta Número **QUINIENTOS TREINTA**, de la Sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil seis.

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

1°) **APRUEBASE** la Norma Salvadoreña Obligatoria: **PRODUCTOS DE PETROLEO. TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO, NO SUBTERRANEOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS. NSO 75.04.12:06** de acuerdo a los siguientes términos:

**NORMA
SALVADOREÑA**



NSO 75.04.12:06

PRODUCTOS DE PETRÓLEO.

**TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO, NO SUBTERRÁNEOS.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

CORRESPONDENCIA: Esta norma es una adaptación de algunas especificaciones de los Códigos: NFPA 30, Código para Líquidos Inflamables y Combustibles y NFPA 30A, Código para Instalaciones de Suministro de Combustible para Motor y para Talleres de Reparación.

ICS 75.200

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, No. 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 2226-2800, 2225-6222; Fax 2225-6255; e-mail: infoq@conacyt.gob.sv

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismos de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona. El estudio fue aprobado como NSO 75.04.12:06 PRODUCTOS DE PETROLEO. TANQUES PARA CONSUMO PRIVADO, NO SUBTERRÁNEOS. ESPECIFICACIONES TECNICAS por el Comité Técnico de Normalización 04. La oficialización conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del Organismo del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITÉ 04

| | |
|-----------------------|---|
| Jaime García | ESSO Standard Oil S.A. Ltd.(1) |
| Carlos Linde | Texaco Caribbean Inc. (1) |
| Oscar Mendoza López | Cuerpo de Bomberos. Ministerio de Gobernación (3) |
| Ester Flores de Lemus | Cuerpo de Bomberos. Ministerio de Gobernación (3) |
| Jesús Ricardo Andrade | Dirección de Hidrocarburos y Minas. MINEC (4) |
| Jaime Álvarez | MARN (2) |
| Karla Posada | Shell de El Salvador, S.A. (1) |
| Alejandro Maceda | Shell de El Salvador, S.A. (1) |
| Mario Campos | Shell de El Salvador, S.A. (1) |
| Angel Guevara | MONELCA (1) |
| Juan Carlos Bruno | MONELCA (1) |
| Rafael Pacheco | Universidad Albert Einstein (3) |
| Mauricio Arana | Puma. El Salvador, S.A. de C.V. (1) |
| Mónica Rodríguez | El Paso Technology / Nejapa Power (1) |
| Margarita Minero | OPAMSS (2) |
| Ricardo Harrison | CONACYT |

(1) Sector productor (2) Sector gobierno (3) Sector académico (4) Sector consumidor

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

1. OBJETO

Esta norma establece las especificaciones técnicas mínimas necesarias para todo proyecto, construcción, remodelación, ampliación o cierre/abandono de cualquier instalación de tanque para consumo privado, no subterráneo; con el fin de que opere dentro de condiciones aceptables de seguridad y funcionalidad preservando la integridad de las personas y del ambiente. Estas especificaciones técnicas deben ser exigibles para los sistemas mecánicos y eléctricos involucrados en todo proyecto, construcción, remodelación, ampliación o cierre temporal o permanente/abandono de cualquier instalación de tanque para consumo privado, no subterráneo. Estas especificaciones no incluyen todo lo relativo a la obra civil, lo cual será objeto de otras normas.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Esta norma es aplicable en todo el territorio nacional para cualquier instalación de tanque para consumo privado no subterráneo.

2.2 Esta norma no aplica a otras instalaciones para almacenar hidrocarburos con fines comerciales incluyendo estaciones de servicio, tanques para consumo privado subterráneos, así como también instalaciones de almacenamiento para gasolinas, las cuales deben cumplir con la última edición vigente de la Norma Salvadoreña NSO 75.04.11:03. "Productos de Petróleo. Estaciones de Servicio Automotrices (Gasolineras) y Tanques para Consumo Privado. Especificaciones Técnicas".

2.3 Esta norma no aplica a Tanques para Consumo Privado de GLP, ni estaciones de servicio para GLP automotriz.

2.4 Nada de lo especificado en esta norma debe considerarse como una restricción sobre nuevas tecnologías o diseños alternativos, que proporcionen un nivel de protección igual o superior, aceptable por la Dirección de Hidrocarburos y Minas.

2.5 Esta norma no aplica a instalaciones para el almacenamiento de asfaltos, lubricantes y otros productos químicos derivados del petróleo, los cuales deben cumplir con el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos y las normas, códigos y prácticas recomendadas reconocidas y aplicables ampliamente en la industria petrolera de los Estados Unidos de América (USA) o su equivalente.

3. CONSIDERACIONES PARA LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA

3.1 Para cumplir con el objeto de esta norma se debe cumplir con las normas salvadoreñas vigentes aplicables; y, cuando estas no existan, se adoptan por referencia las normas, códigos y prácticas recomendadas reconocidas y aplicadas ampliamente en la industria petrolera en los Estados Unidos de América (USA) o su equivalente, (con las excepciones necesarias de los tópicos que no aplican a la realidad de El Salvador). Las normas, códigos y prácticas recomendadas se adoptan en el idioma original.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

3.2 En muchos temas se repiten las normas, códigos y prácticas recomendadas, puesto que éstas tienen aplicación a varios tópicos particulares. En el numeral 13 se presentan normas, códigos y prácticas recomendadas complementarias aplicables y adoptadas por referencia.

3.3 Se debe respetar estrictamente el alcance y aplicación que se establece en cada norma, código o práctica recomendada adoptada por referencia.

3.4 En todo lo que aplique, utilizar la última edición vigente (y sus posteriores reformas, adendas, correcciones y suplementos) de las normas, códigos y prácticas recomendadas referidas en esta norma.

3.5 Además, todo proyecto, construcción, remodelación, ampliación o abandono de cualquier instalación de tanque para consumo privado no subterráneo, debe cumplir con las normas y reglamentos vigentes y aplicables de las siguientes entidades: Ministerio de Economía, Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), Alcaldía del lugar, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), Viceministerio de Transporte, Consejo Nacional de la Cultura y el Arte (CONCULTURA) y el Ministerio de Gobernación a través del Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

4. DEFINICIONES

4.1 Aguas oleaginosas: desechos líquidos provenientes de las zonas de almacenamiento y despacho de combustible.

4.2 Areas peligrosas: zonas en las cuales la concentración de gases o vapores de combustibles existen de manera continua, intermitente o periódica en el ambiente, bajo condiciones normales de operación.

4.3 Atmósfera inflamable: mezcla de gases o vapores de combustibles en el aire que alcanzan concentración de inflamabilidad.

4.4 Bomba sumergible: equipo instalado en el interior del tanque de almacenamiento para suministrar combustible al surtidor mediante el sistema de control remoto.

4.5 Boca-toma de llenado: accesorio instalado en el tanque de almacenamiento para el llenado del mismo.

4.6 Camión-cisterna: contenedor usado para transportar hidrocarburos, sobre carretera. El contenedor puede estar, ya sea montado sobre un chasis de camión convencional o ser parte integral de un vehículo de transporte en el cual el contenedor constituye un todo (autotanque).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

4.7 Centro de control de motores: tablero donde se localizan los interruptores que controlan el funcionamiento de los motores eléctricos.

4.8 Compañía especializada: persona natural o jurídica acreditada por un ente competente a satisfacción de la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía, para la realización del proyecto de construcción de estaciones de servicio automotrices y tanques para consumo privado o como laboratorio especializado en pruebas de hermeticidad no destructivas.

4.9 Dique o muro de contención: paredes de concreto, mampostería o de estructura metálica para formar un estanque para contención de derrames.

4.10 Dispositivo para purga del tanque: accesorio instalado en el tanque de almacenamiento, mediante el cual se podrá drenar el agua y sedimentos que se lleguen a almacenar en el fondo del tanque a causa de la condensación

4.11 Estación de servicio automotriz (gasolinera): establecimiento cuya actividad principal es la venta de gasolina, diesel (automotriz) y querosina al detalle al consumidor final; además tiene la opción de dedicarse a la venta de aceites lubricantes, grasas y otros servicios complementarios autorizados. Pueden existir Estaciones de Servicio exclusivas para dispensar GLP automotriz y además, pueden existir Estaciones de Servicio Mixtas, que además de dispensar los combustibles tradicionales pueden dispensar también GLP automotriz.

4.12 Equipo contra incendio: dispositivos, instalaciones y accesorios fijos, móviles o portátiles para combatir fuegos.

4.13 Especificaciones técnicas: conjunto de detalles del proyecto y construcción de estaciones de servicio automotrices y tanques para consumo privado, desarrollados por él o los profesionales responsables del proyecto, construcción, remodelación, ampliación o cierre temporal o permanente/abandono.

4.14 Instalación o equipo eléctrico a prueba de explosión: sistema de equipo, accesorios y tuberías que no permiten la salida de atmósfera caliente generada por corto circuito en su interior y evita el acceso de vapores explosivos o inflamables del exterior.

4.15 Isla de abastecimiento: elemento en el cual un vehículo automotor se abastece de combustible a través de un surtidor.

4.16 Productos: combustibles líquidos que se almacenen en tanques para consumo privado, no subterráneos, exceptuando las gasolineras.

4.17 Protección contra la corrosión: método para prevenir la corrosión de las superficies metálicas basado en recubrimiento o protección catódica.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

4.18 Pruebas de hermeticidad: pruebas no destructivas utilizadas para evaluar el estado físico de tanques y tuberías, mediante la detección de la existencia de posibles fugas de combustible en tanques y tuberías.

4.19 Sistema de control de inventarios: sistema que cuantifica y emite reportes impresos o en pantalla de las existencias de combustibles y agua en los tanques de almacenamiento, si existiera.

4.20 Sistema de control remoto: equipo destinado al control de consumo y distribución de combustible desde la motobomba a través de un surtidor.

4.21 Sistema de paro de emergencia: sistema capaz de suspender el suministro de energía eléctrica de forma inmediata, en toda la red que se encuentra conectada al centro de control de motores y alimentación de surtidores.

4.22 Sistema de prevención de sobrellenado: accesorios instalados en el tanque de almacenamiento para evitar derrames por sobrellenado de combustibles durante la operación de descarga.

4.23 Sistema de succión directa: equipo destinado a la distribución de combustible mediante una bomba instalada en el surtidor que succiona, a través de una tubería, el combustible del tanque de almacenamiento.

4.24 Sistema de tierra física: accesorios e instalación eléctrica basado en cable de cobre desnudo interconectado en red, diseñado para evitar la acumulación de cargas electrostáticas y para enviar a tierra las fallas causadas por aislamiento que por una diferencia de potencial puedan producir una chispa.

4.25 Surtidor(a) ó Dispensador (a): equipo electromecánico con el cual se abastece de combustible un equipo.

4.26 Tapa de cierre hermético: accesorio instalado en el tanque de almacenamiento que impide la emisión de vapores a la atmósfera.

4.27 Tanque de almacenamiento: recipiente generalmente de cuerpo cilíndrico diseñado para almacenar combustibles, de una sola contención (pared sencilla), formado por un sólo contenedor.

4.28 Tanque para consumo privado, no subterráneo: es la instalación de almacenamiento de combustibles líquidos como diesel, kerosina y/o fuel oil (excepto gasolinas), biodiesel u otro combustible alternativo para consumo privado, siempre que se dedique a la manufactura industrial, al comercio y servicios, por lo que no está permitida la venta a terceros.

4.29 Trampa de combustible: elemento del sistema de drenaje aceitoso en el cual se efectúa el proceso de tratamiento primario a las aguas oleaginosas.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 75.04.12.06**

4.30 Tubería de producto: contenedor cilíndrico de doble contención o una sola contención, que se instala desde los tanques de almacenamiento hasta los equipos o surtidores y debe servir para la conducción de combustibles líquidos.

4.31 Válvula de retención o no retorno ("check"): válvula que permite el flujo de líquidos en una sola dirección.

5. SIGLAS O ACRÓNIMOS DE ENTIDADES NORMATIVAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA REFERIDAS

ANSI: "American National Standards Institute, Inc." (Instituto Americano de Estándares Nacionales, Incorporado, antes ASA).

API: "American Petroleum Institute" (Instituto Americano del Petróleo).

ASHRAE: "American Society of Heating, Refrigerating and Air Conditioning Engineers" (Sociedad Americana de Ingenieros de Calefacción, Refrigeración y Aire Acondicionado).

ASME: "American Society of Mechanical Engineers" (Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos).

ASTM: "American Society for Testing and Materials" (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales).

AWS: "American Welding Society" (Sociedad Americana de Soldadura).

CFR: "Code of Federal Regulations" (Código de Regulaciones Federales de USA).

NFPA: "National Fire Protection Association" (Asociación Nacional de Protección al Fuego).

PEI: "Petroleum Equipment Institute" (Instituto de Equipamiento para Petróleo).

PFI: "Pipe Fabrication Institute" (Instituto de Fabricación de Tubería).

UL: "Underwriters Laboratories, Inc." (Laboratorios de Aseguradoras, Incorporado).

6. ABREVIATURAS Y SÍMBOLOS

Pub: "Publication" (Publicación).

RP: "Recommended Practice" (Práctica Recomendada).

Std: "Standard" (norma o estándar).

NORMA SALVADOREÑA**NSO 75.04.12.06****GLP: "Gas Licuado de Petróleo"****7. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ACCESORIOS****7.1 NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE TANQUES**

7.1.1 Los tanques descritos en estas especificaciones deben ser de una sólo contención, no subterráneos. Para su diseño y fabricación deben cumplir con las normas salvadoreñas vigentes; y, cuando éstas no existan, con las normas, códigos y prácticas recomendadas siguientes:

Normas principales aplicables:

API RP-1621: "Bulk Liquid Stock Control at Retail Outlets" (Control de Inventarios de Líquidos a Granel en Mercados al por Menor).

API RP-1627: "Storage and Handling of Gasoline-Methanol/Cosolvent Blends at Distribution Terminals and Service Stations (Almacenamiento y Manejo de Mezclas en Terminales de Distribución y Estaciones de Servicio).

API RP-2005: "Service Station Safety". (Seguridad en Estación de Servicio)

NFPA-30: "Flammable and Combustible Liquids Code" (Código para Líquidos Inflamables y Combustibles).

NFPA-30A: "Automotive and Marine Service Station Code" (Código para Estación de Servicio Automotriz y Marina)

UL-142: "Standard for Steel Aboveground Tank for Flammable and Combustible Liquids" (Norma para Tanque de Acero No Subterráneo para Líquidos Inflamables y Combustibles).

UL-80: "Standard for Steel Tanks for Oil-Burner Fuel" (Norma para Tanques de Acero para Combustible de Quemador de Aceite).

UL-2085: "Standard for Protected Aboveground Tanks for Flammable and Combustible Liquids" (Norma para Protección de Tanques No Subterráneos para Líquidos Inflamables y Combustibles)

API Std-650: "Welded Steel Tank for Oil Storage" (Tanque Soldados de Acero para Almacenamiento de Aceite).

PEI RP-200: "Recommended Practices for Installation of Aboveground Storage System for Motor Vehicle Fueling" (Prácticas Recomendadas para la Instalación de Sistemas de Almacenamiento No Subterráneo para Llenado de Combustible a Vehículos Automotores).

7.1.2 Tanques diseñados y contruidos para uso subterráneo no deben ser usados como tanques superficiales o aéreos.

7.1.3 Los tanques en servicio no subterráneos pueden ser reutilizados en nuevas instalaciones previa verificación o certificación de sus condiciones de hermeticidad e integridad por una compañía especializada. Si el tanque está dentro del período de garantía, sólo requerirá verificación física; de lo contrario, requerirá una nueva certificación.

7.1.4 No se debe almacenar ningún tipo de gasolina o gasohol (mezcla de gasolina y alcohol carburante), en tanques para consumo privado, no subterráneos.

7.2 NORMAS PARA RECUBRIMIENTOS DE TANQUES Y PROTECCIÓN CONTRA LA CORROSION

Los tanques deben disponer de sistemas para protegerse contra la corrosión, por recubrimiento interior y/o exterior del tanque, protección catódica o ambos, y deben cumplir con las normas, códigos y prácticas recomendadas siguientes:

Normas principales aplicables:

API RP-651: "Cathodic Protection of Aboveground Petroleum Storage" (Protección Catódica para Almacenamiento de Petróleo No Subterráneos")

UL-2085: "Standard for Protected Aboveground Tanks for Flammable and Combustible Liquids". (Norma para Protección de Tanques No Subterráneos para Líquidos Inflamables y Combustibles)

7.3 REQUERIMIENTOS GENERALES DE DISEÑO

Todos los tanques no subterráneos para el almacenamiento de combustible deben cumplir con los siguientes numerales:

7.3.1 Los tanques deben ser instalados en un dique o muro de contención de derrames o cumplir con los requisitos de control de derrames de acuerdo a lo especificado en las normas UL-142, NFPA-30 y NFPA-30A.

7.3.2 El dique o muro de contención debe tener un drenaje con válvula de bloqueo exterior al mismo, que descargue a la trampa de combustible.

7.3.3 La superficie o suelo del dique no debe permitir la filtración del producto almacenado que se pueda derramar.

7.3.4 Los tanques deben tener un sistema de protección contra la corrosión ya sea por recubrimiento interno y/o externo o por protección catódica, de acuerdo a las normas NFPA-30, NFPA-30A y API RP-651.

7.3.5 La bocatoma de llenado de los tanques debe disponer de una tapa con cierre hermético.

7.3.6 Los tanques podrán tener una entrada-hombre o boca de visita ("manhole") para inspección y limpieza interior.

7.3.7 Los tanques deben diseñarse contemplando un elemento para puesta a tierra. En cada tanque debe instalarse un terminal en un punto accesible para ser conectado a una red de tierra, de acuerdo a NFPA-77 ó los lineamientos del fabricante.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

7.4 ACCESORIOS

Los accesorios mínimos requeridos en la construcción de los tanques deben ser los siguientes:

- a) Bocatoma para recepción de producto con válvula de sobrellenado (opcional).
- b) Bocatoma para descarga de producto con válvula "check".
- c) Dispositivo para la purga del tanque.
- d) Bocatoma de venteo.
- e) Bocatoma para medición de inventario.
- f) Bomba sumergible o de succión directa (si aplica).
- g) Dispositivo para el sistema de control de inventarios (opcional).

7.5 CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TANQUES

Los requerimientos presentados a continuación aplican a todos los tanques no subterráneos para el almacenamiento de líquidos inflamables, los cuales deben ser del tipo cilíndrico horizontal ó vertical.

7.5.1 Materiales de fabricación para tanques

Los tanques de almacenamiento deben ser fabricados de acuerdo a la norma UL-142.

7.5.2 Requerimientos para la fabricación de tanques no subterráneos

- a) El usuario final debe exigir al fabricante o suministrante del tanque a su entrega, la actualización vigente anual y el estampado en el tanque que otorgue UL, garantizando el estricto cumplimiento de las normas UL-142, API Std-650 ó sus equivalentes.
- b) El usuario final debe exigir al fabricante o suministrante de cada tanque una garantía por escrito del tanque contra defectos de fabricación.
- c) Al término del período de garantía del tanque, éste debe ser retirado para dar paso a uno nuevo, excepto que la garantía sea renovada de acuerdo a las pruebas no destructivas efectuadas por una compañía especializada.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

7.5.3 Capacidades

La capacidad nominal máxima de cada tanque debe ser de 113 559 litros (30 000 galones americanos). Para tanques de mayor volumen, debe solicitarse una autorización especial ante la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía.

7.5.4 Boquillas, coplas o acoples

Las boquillas, coplas o acoples deben tener un diámetro variable de acuerdo con su uso.

7.5.5 Procedimiento de instalación de tanques

La instalación de los tanques se debe hacer de acuerdo con los lineamientos generales indicados en las normas NFPA-30, NFPA-30A y PEI RP-200.

7.6 PRUEBAS DE HERMETICIDAD**7.6.1 Puebas de hermeticidad**

Independientemente del material utilizado en su fabricación, se deben aplicar dos pruebas de hermeticidad. Estas pruebas deben ser aplicadas de acuerdo con lo siguiente:

7.6.1.1 Primera y segunda prueba:

El tanque, incluyendo sus accesorios se deben probar neumática o hidrostáticamente de presión y de vacío, aplicando los requerimientos definidos en la norma NFPA-30 y/o UL-142 para tanques de una sólo contención.

7.7 DISPOSITIVO DE LLENADO

- a) Las zonas de descarga deben quedar fuera de las áreas de circulación.
- b) La instalación debe tener una tubería de descarga remota con una válvula de paso y un dispositivo de acople rápido entre tubería y manguera de descarga.
- c) El acople rápido debe estar protegido con una tapa de cierre hermético.
- d) Las superficies alrededor de la zona de descarga deben ser impermeables drenar hacia una trampa de combustible, para prevenir la contaminación del suelo.

7.8 CONTROL DE INVENTARIOS

- a) Cada tanque debe contar por lo menos con un sistema de control de inventario que prevenga un sobrellenado.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

b) El uso de un sistema electrónico de control de inventario en los tanques de almacenamiento de combustibles es opcional. Debe detectar fugas con sensores y realizar pruebas de fugas en tanques por variación de los niveles de producto almacenado en el mismo.

7.9 INTERCONEXION ENTRE TANQUES

Cuando se requiera la instalación de tuberías para interconectar dos o más tanques, éstas deben cumplir con todos los requerimientos exigidos en el numeral 8.

8. BOMBAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS**8.1 NORMAS PARA BOMBAS, TUBERIAS Y ACCESORIOS**

Todos los tanques para consumo privado no subterráneos deben cumplir con las normas salvadoreñas relativas a bombas, tuberías y accesorios y cuando éstas no existan con las siguientes normas, códigos y prácticas recomendadas:

Normas principales aplicables:

API Spec-5L: "Specification for Line Pipe". (Especificaciones para Línea de Tubería)

API Spec-6D: "Specification for Pipeline Valves (Gate, Plug, Ball, and Check Valves) (Especificación para Válvulas de Tubería (Válvulas de Compuerta, de Aguja, de Bola y de Retención o No Retorno)".

API Std-1104: "Welding Pipelines and Related Facilities" (Tubería Soldada e Instalaciones Relacionadas).

ASME B31.3: "Process Piping" (Tubería de Proceso).

NFPA-30: "Flammable and Combustible Liquids Code" (Códigos para Líquidos Inflamables y Combustibles)

NFPA-30A: "Automotive and Marine Service Station Code" (Código para Estación de Servicio Automotriz y Marina).

ANSI B31.4: "Liquid Petroleum Transportation Piping System" (Sistema de Tubería para el Transporte de Petróleo Líquido).

8.2 SISTEMA DE BOMBEO O ALIMENTACIÓN POR GRAVEDAD

Hay dos sistemas de bombeo, el de la bomba sumergible y el de la bomba de succión. Además, se contempla el sistema de despacho de combustible por gravedad.

8.2.1 Sistema de bombeo sumergible o sistema de bombeo remoto

El sistema de bomba sumergible está formado por la bomba sumergible, sus conexiones y accesorios, los cuales se deben instalar en el tanque de almacenamiento. El punto de entrega debe de contar con las conexiones y accesorios necesarios para garantizar la hermeticidad y seguridad del sistema.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

8.2.1.1 Generalidades de las bombas sumergibles. Este sistema suministra el combustible almacenado en los tanques hacia los puntos de entrega. Deben ser equipos a prueba de explosión y tener en la placa de características técnicas las siglas que lo certifican como UL o equivalente.

Para su instalación se debe colocar un tubo de acero al carbón, cédula 40 como mínimo. Con un diámetro calculado de acuerdo al diseño; y, que depende de la capacidad de flujo de la bomba. El extremo inferior de la granada del tubo debe tener una separación de 102 mm como mínimo del fondo del tanque. La capacidad de la bomba debe ser determinada por la compañía especializada de acuerdo con los cálculos realizados y para la distancia total desde el lomo del tanque de almacenamiento hasta el punto de entrega.

8.2.1.2 Especificaciones de la bomba sumergible. La bomba debe ser del tipo sumergible de control remoto, con motor eléctrico a prueba de explosión y detector mecánico de fuga en línea. Se debe instalar en la boquilla del tanque ubicada en el extremo opuesto a la de purga y dentro de un contenedor hermético metálico u otro material autorizado. La bomba debe tener la capacidad de operar para cubrir la demanda de acuerdo al diseño del sistema.

La bomba debe estar equipada de un mecanismo que la haga funcionar conforme a un sistema de control de apagado y encendido en el punto de entrega.

8.2.2 Sistema de bomba de succión

El sistema de bomba de succión está formado por la bomba de succión directa, sus conexiones y accesorios.

La bomba debe ser de succión directa, con motor eléctrico a prueba de explosión e instalada en el surtidor y tener en la placa de características técnicas las siglas que lo certifican como UL ó equivalente. La bomba debe tener la capacidad de operar para cubrir la demanda de acuerdo al diseño del sistema.

8.2.3 Sistema de alimentación por gravedad

El sistema de alimentación por gravedad está formado por un tanque de almacenamiento superficial elevado, su estructura de soporte, las tuberías, las conexiones y accesorios.

Este sistema es posible siempre y cuando exista un diferencial piezométrico que cumpla con la demanda de acuerdo al diseño del sistema.

La estructura de soporte se debe diseñar conforme al Reglamento de Diseño Sísmico de El Salvador vigente; y, se debe considerar como una estructura con un factor de importancia "I" igual a 1.2, ó 1.5, en el caso de estar ubicado en edificaciones con $I = 1.5$.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

8.3 SUMINISTRO DE PRODUCTO**8.3.1. Suministro a equipos industriales**

Este suministro debe ser efectuado por medio de tubería y accesorios que cumplan con las siguientes características:

- Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de producto y sus accesorios deben estar certificados bajo normas, códigos o estándares aplicables y clasificados; el material debe ser rígido y como mínimo Acero al Carbón, Cédula 40 que cumpla con la clasificación ASTM A-53 Grado B, sin costura o similar.
- La tubería y sus accesorios deben estar protegidos contra la corrosión de acuerdo a las buenas prácticas de ingeniería.
- La tubería y sus accesorios deben ser identificados por medio de pintura de acuerdo al siguiente código de colores:

Kerosina, Kerosene o Querosina: Color café ó marrón, Pantone 175 c

Diesel, Gasoil, Diesel Oil o Aceite Combustible Diesel: Color amarillo, Pantone 116 c

Fuel Oil, Aceite Combustible Industrial No.6 o Bunker C: Color verde, Pantone 294 c

Biodiesel u otro combustible alternativo: Color XXXX, Pantone XXXX.

- La tubería y sus accesorios deben ser unidos preferiblemente por medio de soldadura o un sistema de bridas. Si el diámetro de la tubería y accesorios es mayor a tres pulgadas, este requisito es obligatorio.
- El proyecto e instalación de los sistemas de tubería deben ser realizados exclusivamente por compañías especializadas. El suministrante o fabricante de la tubería debe otorgar por escrito un certificado que garantice el cumplimiento de la norma bajo la cual la tubería fue manufacturada.

8.3.2 Suministro a flotas automotrices

Para el suministro a flotas automotrices, la surtidora y sus accesorios deben cumplir la Norma Salvadoreña NSO 75.04.11:03 "Productos de Petróleo. Estaciones de Servicio Automotrices (Gasolineras) y Tanques para Consumo Privado. Especificaciones Técnicas". Cuando las tuberías y sus accesorios sean superficiales se deben aplicar todos los requisitos establecidos en el numeral 8.3.1.

8.3.3 Medidas y canales abiertos

8.3.3.1 Medidas de tubería. El diámetro de la misma debe estar determinado por las necesidades específicas del proyecto.

En caso de requerirse conexiones intermedias, deben instalarse dentro de contenedores registrables para inspección.

8.4.3.2 Excavación de canales. El ancho y la profundidad del canal debe ser lo suficientemente amplio para ubicar la tubería. Prever las dimensiones necesarias para alinear, ajustar y provocar los cambios de dirección.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

Las tuberías de producto deben ser instaladas dentro de canales contruidos de concreto o mampostería. Los canales deben estar cubiertos con una protección rígida desmontable que facilite su inspección y mantenimiento.

Todos los canales deben ser señalados y protegidos durante el proceso de construcción para evitar daños a la tubería.

La separación mínima entre las tuberías de producto debe ser de 10 cm.

8.4.4.3 Sistema de venteo. La tubería de venteo debe ser rígida y debe de contar con una protección que impida el ingreso de material contaminante de acuerdo a las buenas prácticas de ingeniería. Si los tanques se encuentra bajo techo el sistema de venteo debe tener una sobreelevación de 60 cm respecto al techo que los cubre y para aquellos tanques que almacenan diesel y kerosina, la tubería de venteo debe llevar instalada una válvula presión/vacío

8.5 PRUEBAS DE HERMETICIDAD PARA TUBERIAS DE PRODUCTO

Las pruebas deben ser realizadas cuando la tubería haya sido instalada en su totalidad y se deben desarrollar de acuerdo con las indicaciones de los fabricantes y/o de acuerdo a la norma NFPA-30 y API RP-1615.

9. INSTALACIONES ELÉCTRICAS**9.1 NORMAS PARA SISTEMAS ELECTRICOS**

Todos los tanques para consumo privado no subterráneo deben cumplir con los códigos y normas salvadoreñas relativas al sistema eléctrico y cuando éstos no existan, con el siguiente código:

Norma Principal Aplicable

NFPA-70: "National Electrical Code (NEC)" (Código Eléctrico Nacional de los Estados Unidos).

9.2 CLASIFICACION DE AREAS PELIGROSAS

Los tanques para consumo privado no subterráneos son establecimientos en los que se almacenan y manejan líquidos volátiles e inflamables o combustibles, por lo que el equipo y los materiales eléctricos se seleccionarán, en función de la peligrosidad que representa la clase de atmósfera inflamable que exista o pueda existir en sus diferentes áreas. Los tanques para consumo privado no subterráneos han sido clasificadas para efectos de determinación del grado de riesgo de explosividad, dentro del Grupo D, Clase II y III.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

9.3 EXTENSION DE LAS AREAS PELIGROSAS**9.3.1 Surtidores**

Se considera dentro de la Clase II, al volumen encerrado dentro del surtidor y su contenedor, al volumen que se extiende 50 cm alrededor de la cubierta del surtidor en sentido horizontal y hasta una altura de 1,20 m a partir del nivel de piso de la base, así como al espacio comprendido dentro de una esfera de 1,00 m de radio con centro en la boquilla de la pistola. Se considera dentro de la Clase I División 2, al volumen comprendido por 6,10 m alrededor de la cubierta del surtidor en sentido horizontal y a una altura 50 cm a partir de la base.

9.3.2 Tanques de almacenamiento no subterráneos

Se considera dentro de Clase I, División 2, al volumen encerrado en un perímetro de 3,00 m medido desde la superficie del tanque así como el volumen formado por el dique de contención.

9.3.3 Tuberías de ventilación de tanques

Se considera como área de la Clase I División 1, al espacio comprendido dentro de una esfera con radio de 1,00 m y con centro en el punto de descarga de la tubería de ventilación y como Clase I División 2, al volumen comprendido entre dicha esfera y otra de 1,50 m de radio a partir del mismo punto de referencia.

9.3.4 Edificaciones

Los edificios tales como oficinas, bodegas, cuartos de control, cuarto de máquinas o de equipo eléctrico, que estén dentro de las áreas consideradas como peligrosas, se clasifican de la siguiente manera: cuando una puerta, ventana o cualquier otra abertura en la pared o techo de una construcción, quede localizada total o parcialmente dentro de un área clasificada como peligrosa, todo el interior de la construcción quedará también dentro de dicha clasificación, a menos que la vía de comunicación se evite por medio de un adecuado sistema de ventilación de presión positiva, de una fuente de aire limpio y se instalen dispositivos para evitar fallas en el sistema de ventilación o que se separe adecuadamente por paredes.

9.4 MATERIALES E INSTALACION

Para la selección del equipo eléctrico se debe considerar la clasificación de áreas peligrosas de acuerdo con lo expuesto en los numerales 9.2 y 9.3, además se debe cumplir con el requisito de instalación a prueba de explosión, de acuerdo con lo que se indica en el código NFPA-70.

9.5 SISTEMA DE TIERRA FISICA (DESCARGAS ELECTRICAS)

El sistema de tierras debe ser diseñado para la instalación de acuerdo a las características y requerimientos del proyecto para evitar la acumulación de cargas estáticas, de acuerdo con las normas

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

NFPA-70 y NFPA-77, así mismo descargar a tierra las fallas por aislamiento y las descargas atmosféricas que por su diferencia de potencial puedan producir una chispa, la cual en un ambiente contaminado dentro de las áreas peligrosas puede originar un accidente.

Se deben conectar a tierra:

- a) Los tanques para consumo privado no subterráneos y sus accesorios.
- b) Estructuras de edificios.
- c) Cubiertas metálicas que contengan o protejan equipo eléctrico, tales como transformadores, tableros, carcazas de motores, estaciones de botones y bombas para suministro de combustible.
- d) Los camiones-cisterna en proceso de descarga de combustibles.
- e) Las tuberías metálicas que conduzcan líquidos y vapores inflamables en cualquier área del tanque para consumo privado no subterráneo.
- f) El cuerpo de los equipos debe ir conectado exclusivamente al sistema de tierras y no debe ser aterrizado en los tanques de almacenamiento o en las estructuras metálicas.

10. SEÑALIZACION DEL TANQUE PARA CONSUMO PRIVADO NO SUBTERRÁNEO

Los tanques para consumo privado no subterráneos deben tener la señalización necesaria para orientar a los usuarios acerca de las características físicas, operaciones de las instalaciones y advertencias, localizadas en el cuerpo del tanque, postes y muros pudiendo utilizar gráficos, textos o ambos. Se exigirán dos tipos de señalización: Preventivas y Restrictivas. Además se deben tener en lugares visibles los números telefónicos de los cuerpos de socorro y emergencia.

10.1 SEÑALES RESTRICTIVAS

Son símbolos y/o leyendas que tienen por objeto indicar al usuario la existencia de limitaciones físicas o prohibiciones dentro del área del tanque para consumo privado no subterráneo.

| Texto |
|---|
| No fumar |
| Tipo de Producto almacenado |
| Capacidad del tanque |
| Producto Inflamable |
| Identificación NFPA 704 |
| Identificación código UN |
| Numeración correlativa (más de un tanque) |

En caso de disponer de una bomba surtidora, se deben incluir los textos indicados en la Norma Salvadoreña NSO 75.04.11:03 "Productos de Petróleo. Estaciones de Servicio Automotrices (Gasolineras) y Tanques para Consumo Privado. Especificaciones Técnicas".

NORMA SALVADOREÑA**NSO 75.04.12.06****10.2 SEÑALES PREVENTIVAS**

Son símbolos y/o leyendas que tienen por objeto prevenir a los operarios sobre la existencia de algún peligro en el área y su naturaleza, por ejemplo:

| Texto |
|-----------------------------------|
| Peligro – Descargando combustible |

11. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION AMBIENTAL**11.1 NORMAS PARA LOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION AMBIENTAL**

Todos los tanques para consumo privado no subterráneos deben cumplir con las normas salvadoreñas relativas a los sistemas de seguridad y de protección ambiental, y cuando éstas no existan con las siguientes normas y códigos:

Normas principales aplicables:

ANSI Z-535.1: "Safety Color Code". (Código de Colores de Seguridad)

NFPA-1: "Fire prevention Code". (Código para Prevención de Incendio)

NFPA-30: "Flammable and Combustible Liquids Code" (Código para Líquidos Inflamables y Combustibles).

NFPA-30A: "Automotive and Marine Service Station Code". (Código para Estación de Servicio Automotriz y Marima).

11.2 ASPECTOS GENERALES DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION AMBIENTAL.

La mayoría de las especificaciones y dispositivos descritos en esta norma tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que garanticen la operación de tanques para consumo privado no subterráneos, en condiciones aceptables de seguridad con el fin de preservar la integridad de las personas y del medio ambiente.

La separación de los drenajes pluviales y sanitarios de los drenajes de aguas oleaginosas y la trampa de combustible (separador agua – aceite), garantizan que no se contaminen los sistemas de drenajes municipales con aceites combustibles o lubricantes.

El equipo contra incendio constituye una infraestructura básica para el combate de incendios y debe estar de acuerdo a los códigos NFPA que apliquen de acuerdo a la capacidad de almacenamiento y producto instalados.

NORMA SALVADOREÑA**NSO 75.04.12.06**

El diseño de los tanques y tuberías herméticas, debidamente protegidos contra la corrosión, control de inventarios, sistemas de prevención de sobrellenado de tanques y las válvulas de seguridad, facilitan la prevención y el control de la contaminación con hidrocarburos del aire, agua y suelo.

La clasificación de áreas peligrosas, permite la instalación de materiales adecuados para cada clase de área peligrosa (a prueba de explosión), conjuntamente con la conexión a tierra de equipos y la señalización contribuyen a la prevención de los riesgos asociados al manejo de líquidos combustibles e inflamables.

Todo tanque para consumo privado no subterráneo debe disponer de un plan de contingencia o como mínimo los procedimientos de emergencia por escrito y conocimiento de Hojas de Seguridad de (los) Producto(s) que se maneja(n). Además debe mantener un programa permanente de entrenamiento y actualización para los integrantes del o los equipos de emergencia, por medio de simulacros, seminarios y otros.

11.3 ASPECTOS GENERALES DE SEGURIDAD EN LA INSTALACION DE LOS TANQUES

Toda instalación de tanque no subterráneo debe disponer de un sistema para combate de incendios. Este puede ser fijo o conformado por extintores portátiles y/o sobre ruedas, del tipo, cantidad y localizaciones necesarias de acuerdo a recomendaciones del Cuerpo de Bomberos de El Salvador ó normas NFPA aplicables. Los extintores deben contar con una viñeta de control de carga vigente.

No deben haber hilos o cables aéreos que pasen dentro de los muros o diques de contención de los tanques, Los postes telefónicos y eléctricos del área de tanques y de los límites de la instalación deben estar localizados de forma tal que no alcancen a los tanques u otras instalaciones metálicas, en caso de caída de los postes o rotura de los hilos y cables.

Los tanques deben disponer de escaleras, plataformas y pasamanos que faciliten la revisión y mantenimiento de los dispositivos instalados en el lomo o tope de los mismos.

Los muros o diques de contención deben tener por lo menos un acceso hacia y desde el interior del mismo.

El área de tanques debe estar aislada, evitando el libre acceso de personal no autorizado.

Las separaciones de los costados del tanque a las paredes del muro o dique de contención deben permitir el fácil acceso y la circulación de personas, con una distancia mínima de 1,0 m.

No se permite la acumulación de basura o el almacenamiento de cualquier otro material combustible (incluyendo maleza) sobre el terreno a una distancia menor de 3 m de cualquier tanque superficial.

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

12. APÉNDICE NORMATIVO**12.1 NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE**

NSO 75.04.11:03 "Productos de Petróleo. Estaciones de Servicio Automotrices (Gasolineras) y Tanques para Consumo Privado. Especificaciones Técnicas".

PEI RP-200: "Recommended Practice for Installation Above Ground Storage System for Motor Vehicle Fueling". (Práctica Recomendada para la Instalación de Sistemas de Almacenamiento No Subterráneos para Llenado de Combustible de Vehículos Automotores).

STI R912: "Installation Instructions for Shop Fabricated Stationary Aboveground Storage Tanks for Flammable, Combustible Liquids (Instrucciones de Instalación para Tanques Estacionarios de Almacenamiento No Subterráneo Fabricado en Almacén para Líquidos Inflamables, Combustibles).

12.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIANormas aplicables al diseño y fabricación de tanques:

NFPA-1: "Fire prevention Code" (Código para Prevención de Incendios)

NFPA-77: "Recommended Practice on Static Electricity" (Práctica Recomendada Sobre la Electricidad Estática).

Normas aplicables a bombas, tuberías y accesorios:

ANSI B1.20.1: "An American Standard Pipe Threads, General Purpose (Inch)" [Una Norma Americana para Roscas de Tubería, para Propósito General (en Pulgadas)].

ANSI B16.20: "Metallic Gaskets for Pipe Flanges Ring-Joint, Spiral-Wound, and Jacketed" (Empaques Metálicos para Bridas de Tuberías con Junta Circular, Espiral Ventilado y Enchaquetado).

ANSI B16.25: "Buttwelding Ends" (Extremos para Soldadura a Tope).

ASME Code Section V: "Nondestructive Examinations" (Pruebas No Destructivas).

ASTM E-94: "Standard Guide for Radiographic Examination" (Guía Estándar para Examen Radiográfico).

NFPA-1: "Fire Prevention Code" (Código para Prevención de Incendios)

AWS A-5.1 to A-5.32 Serie: "Series Filler Metal Specifications" (Especificaciones de las Series de Metal de Relleno).

PFI Std ES-24: "Pipe Bending Methods, Tolerance, Process and Material Requirements" (Métodos para Doblado de Tubería, Tolerancia, Requerimientos del Proceso y del Material")

UL-842: "Standard for Safety for Valves for Flammable Fluids" (Norma para Seguridad de Válvulas de Fluidos Inflamables).

Normas aplicables a los sistemas eléctricos:

ANSI C-80.1: "Rigid Steel Conduit - Zinc Coated (GRC)" (Conducto Rígido de Acero - Revestido de Zinc).

NORMA SALVADOREÑA

NSO 75.04.12.06

ANSI C-80.3: "Electrical Metallic Tubing - Zinc Coated (EMT)" [Tubería Metálica Eléctrica - Revestida de Zinc (EMT)]

ASHRAE Handbook (Manual): "Fundamentals" (Fundamentos).

UL-913: "Standard for Safety for Intrinsically Safe Apparatus and Associated Apparatus for Use in Class I, II, and III, Division 1, Hazardous (Classified) Locations" [Norma de Seguridad para Aparatos Intrínsecamente Seguros y Aparatos Asociados que ser Utilizados en Lugares (Clasificados como) Peligrosos: Clase I, II, y II, División 1].

Normas aplicables asistemas de seguridad y protección ambiental:

ANSI Z-535.5: "Accident Prevention Tags (for Temporary Hazards)" [Etiquetas para Prevención de Accidente (Para Riesgos Temporales)] .

API Pub-422: "Groundwater Protection Programs for Petroleum Refining and Storage Facilities: A Guidance Document" (Programas de Protección de Agua Subterránea para Refinación de Petróleo e Instalaciones de Almacenamiento: Un Documento Guía).

API RP-2005: "Service Station Safety". (Seguridad en Estaciones de Servicio)

NFPA-10: "Standards for Portable Fire Extinguishers" (Normas para Extintores Portátiles de Incendio)

NFPA-72: "National Fire Alarm Code" (Código Nacional para Alarmas de Incendio)

NFPA-77: "Recommended Practice on Static Electricity" (Práctica Recomendada Sobre Electricidad Estática).

NFPA-170: "Standards for Fire Safety Symbols" (Normas para Símbolos de Seguridad para Incendio)

NFPA-497: "Standard for Classification of Flammable Liquids, Gases, or Vapors of Hazardous (Classified) Locations for Electrical Installation in Chemical Process Areas" [Norma para Clasificación de Líquidos, Gases o Vapores Inflamables en Lugares (Clasificados como) Peligrosos para Instalación Eléctrica en Áreas de Proceso Químico].

UL-913: "Standard for Safety for Intrinsically Safe Apparatus and Associated Apparatus for Use in Class I, II, and III, Division 1, Hazardous (Classified) Locations" [Norma de Seguridad para Aparatos Intrínsecamente Seguros y Aparatos Asociados que ser Utilizados en Lugares (Clasificados como) Peligrosos: Clase I, II, y II, División 1].

14. VIGILANCIA Y VERIFICACION

Corresponde la vigilancia y verificación de esta Norma Salvadoreña Obligatoria al Ministerio de Economía a través de la Dirección de Hidrocarburos y Minas en su calidad de autoridad que tiene competencia en todo lo relacionado al subsector hidrocarburos.

- FIN DE NORMA -

2°) El presente Acuerdo entrará en vigencia seis meses después publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.. **COMUNIQUESE**...
YOLANDA MAYORA DE GAVIDIA, MINISTRA "*****"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1229.

San Salvador, 6 de diciembre de 2006.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado STEPHEN JAMES WHITE solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School, extendido por el Gonzaga Preparatory School de Estados Unidos de América en el año 2001. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de High School realizados por STEPHEN JAMES WHITE en Estados Unidos de América, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A039948)

ACUERDO No. 15-0166.

San Salvador, 31 de enero de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado DIEGO ANTONIO CLARAMOUNT RUIZ solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes de República Bolivariana de Venezuela en el año 2006. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por DIEGO ANTONIO CLARAMOUNT RUIZ en República Bolivariana de Venezuela e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A039788)

ACUERDO No. 15-0209.

San Salvador, 7 de febrero de 2007.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Jefatura de Acreditación se ha presentado JAVIER OSCAR MARTÍNEZ VILLANERO solicitando INCORPORACION de su diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de República de Panamá en el año 1999. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento de Equivalencias, Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Reconocer los estudios de Bachiller en Ciencias realizados por JAVIER OSCAR MARTINEZ VILLANERO en República de Panamá, e Incorporarlo a nuestro Sistema Educativo con el grado de Bachillerato General. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A039845)

ACUERDO No. 15-0128.

San Salvador, 23 de enero de 2007.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor WILLIAM VLADIMIR LEMUS ALDANA, NIP N° 1304148, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado INSTITUTO TÉCNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS, ubicado en Avenida Peralta N° 5, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Donal Remberto Ramírez Molina. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor WILLIAM VLADIMIR LEMUS ALDANA, NIP N° 1304148, PDN2, a partir del 8 de enero de 2007, en el Centro Educativo Privado INSTITUTO TECNICO DE EXALUMNOS SALESIANOS. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. C006264)

ACUERDO No. 15-0246.

San Salvador, 19 de febrero de 2007.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 9485 de fecha 8 de diciembre de 1992, con efectos a partir del 27 de agosto del mismo año, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO; II) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-0994 de fecha 10 de agosto de 2005, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior el Plan de Estudios actualizado de la carrera de TÉCNICO EN ENFERMERIA, para su respectiva autorización de conformidad al Art. 37, lit. b) y habiendo incorporado las observaciones hechas por el Departamento de Estudios, de la Gerencia de Supervisión Académica, de esta Dirección; POR TANTO, Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el Plan de Estudios actualizado de la carrera de TÉCNICO EN ENFERMERIA, presentado por la UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRES BELLO; 2°) Autorizar a la Universidad Dr. Andrés Bello, para que imparta la carrera autorizada en el numeral anterior, en su Sede Central en el Departamento de San Salvador y sus centros regionales en los Departamentos de Sonsonate, Chalatenango y San Miguel; en la modalidad de plan regular, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo 01-2007; 3°) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4°) Dicho plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A039957)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2159-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JESÚS ARQUIMIDES MIRANDA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M. TREJO.-- M.POSADA.-- Pronunciado por los señores magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039801)

ACUERDO No. 2271-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis. El Tribunal con fecha veintisiete de octubre de dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ISABEL CRISTINA LIEVANO CARRANZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTÍN H.-- M.TREJO.-- M.A. CARDOZA A.--- M.POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039891)

ACUERDO No. 269-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha tres de enero del año dos mil siete, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA LISSETH QUIJANO DE MELENDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERON.- V.DE AVILES.-- J.N.CASTANEDA S.-- VELASCO.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039794)

ACUERDO No. 441-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ISRAEL ANGEL VASQUEZ VARGAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- R.M.FORTIN H.-- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO. RUBRICADAS.

(Registro No. A039918)

ACUERDO No. 449-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha siete de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KATYA GISELA RIVERA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERON.-- VELASCO.-- GUZMAN U.D.C.-- VALDIV.-- P.J.-- M.POSADA.-- M.TREJO.-- R.M.FORTIN H.-- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO. RUBRICADAS.

(Registro No. A039843)

ACUERDO No. 497-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha trece de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada PATRICIA NEREIDA CORADO DE MARTÍNEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- J.N.CASTANEDA S.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M.TREJO.- M.A.CARDOZA A.-- M.POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039795)

ACUERDO No. 500-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinte de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA YESSENIA MATUTE DE MENDOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- M.TREJO.-- M.A.CARDOZA A.-- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039893)

ACUERDO No. 543-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.- El Tribunal con fecha catorce de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CELIA MARINA BARRIOS MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D. C.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A040543)

ACUERDO No. 580-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintisiete de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA ARGENTINA GUERRERO DE HERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G.CALDERÓN.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U. D. C.-- R.M.FORTÍN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039859)

ACUERDO No. 589-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA BEATRIZ HERRERA FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILES.-- J.N.CASTANEDA S.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTÍN H.-- M.TREJO.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039797)

ACUERDO No. 602-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado FIDEL ANTONIO GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V.DE AVILES.-- VELASCO.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.A. CARDOZA A.-- M.POSADA.-- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039931)

ACUERDO No. 611-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha siete de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE ALBERTO MELÉNDEZ GUEVARA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.-- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039856)

ACUERDO No. 625-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado DAVID ALBERTO LEIVA URÍAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.-- V.DE AVILÉS.-- J.N.CASTANEDA S.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTÍN H.-- M.A.CARDOZA A.-- M.POSADA . Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039878)

ACUERDO No. 640-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha siete de diciembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MANUEL ARTURO DIAZ TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-- A.G.CALDERON.-- VELASCO.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTIN H.-- M.TREJO.-- M.POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039913)

ACUERDO No. 657-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EFRAÍN ERNESTO CRUZ MORENO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A.G.CALDERÓN.-- J.N.CASTANEDAS.-- P.J.-- VALDIV.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTÍN H.-- M.TREJO.- DUEÑAS. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039837)

ACUERDO No. 658-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintidós de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDUARDO ROBERTO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.-- J.N.CASTANEDA S.-- M.CLARÁ.-- GUZMAN U.D.C.-- R.M.FORTÍN H.-- M. TREJO.-M.A.CARDOZA A.-- M.POSADA. Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039904)

ACUERDO No. 664-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JORGE ALFREDO MÉNDEZ QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.-J.N.CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMAN U.D.C.- R.M.FORTÍN H.- M. TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.-S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039935)

ACUERDO No. 680-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO HUMBERTO FUENTES SÁNCHEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V.DE AVILÉS.- J.N.CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMÁN U.D.C.- M.TREJO.- R.M. FORTÍN H.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.-

(Registro No. A039943)

ACUERDO No. 695-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha veinte de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OVIDIO HERRERA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- VELASCO.- VALDIV.- GUZMAN U. D.C.- R. M. FORTÍN H.- M. A.CARDOZA A.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039822)

ACUERDO No. 701-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete. El Tribunal con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILFREDO ANTONIO REYES TURCIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- J.N.CASTANEDA S.- VALDIV.- GUZMÁN U.D.C.- R.M.FORTÍN H.- M.TREJO.- M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039911)

ACUERDO No. 8-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintidós de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada IRMA LORENA CUBAS GONZALEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.- V.DE AVILES.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- R.M.FORTIN H.- M.POSADA.- M.TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039892)

ACUERDO No. 32-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintidós de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada GRACIA MARIA SERRANO SALGADO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE A.G.CALDERÓN.- V. DE AVILES.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- R.M.FORTIN H.- M. POSADA.- M.TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039902)

ACUERDO No. 44-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada IVEY COTO ARGUETA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.- V.DE AVILES.- M.E.M.DE C.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M.TREJO.- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C006269)

ACUERDO No. 52-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JAIME DE JESUS GALVEZ NAVARRO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.- V.DE AVILES.- VELASCO.-P.J.- GUZMAN U.D.C.- R.M.FORTIN H.-M.POSADA.- M.TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.-. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039805)

ACUERDO No. 55-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JAIME GOMEZ MARTINEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.-V.DE AVILES.- J.N.CASTANEDA S.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M.POSADA.- M.TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039896)

ACUERDO No. 143-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil siete. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA ELISABETH RODRIGUEZ MAZARIEGO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERÓN.- V. DE AVILES.- M.E.M.DE C.-VELASCO.-P.J.- GUZMAN U.D.C.- M.POSADA.- M.TREJO.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A039785)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO UNO:

La Municipalidad de San Salvador,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 14 de la Constitución de la República determina que la autoridad administrativa podrá, mediante resolución o sentencia y previo el debido proceso, sancionar las contravenciones a las Ordenanzas; y el artículo 203 de la misma Carta Magna establece como un principio esencial de la administración pública municipal, la autonomía de las municipalidades en los asuntos que correspondan al municipio.
- II. Que los índices de violencia y delincuencia en nuestro país y particularmente en el Área Metropolitana de San Salvador, han alcanzado niveles elevados, de tal suerte que los mismos han rebasado la capacidad de control por parte de las autoridades e instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública.
- III. Que en vista de lo antes expresado, resulta indispensable que en el marco de las facultades preventivas que le corresponden al Gobierno Local, éste coadyuve a la disminución de los índices delincuenciales y de violencia, teniendo como objetivo fundamental lograr la consecución y mantenimiento de la tranquilidad ciudadana y la armonía social en el municipio.
- IV. Que para la consecución de los objetivos antes mencionados es necesario adoptar las medidas legales pertinentes en el municipio de San Salvador, afín de garantizar con éstas la convivencia pacífica de sus habitantes y de las personas que lo visitan o transitan, así como impulsar el desarrollo económico y social del municipio, todo con apego e irrestricto respeto a las garantías constitucionales y a los derechos humanos.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y TRANQUILIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación territorial.

La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir y sancionar ciertos actos antisociales, que aunque su realización no llegue a constituir delitos o faltas penales, si constituyen contravenciones administrativas, ya que vulneran la tranquilidad ciudadana y la armonía social en el municipio.

Las disposiciones de esta Ordenanza regulan, en particular, la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público y otros lugares no autorizados; la portación de armas de fuego y armas corto punzantes en parques, plazas y otros sitios de concentración de personas; así como la autorización y funcionamiento de los lugares de juegos electrónicos o de video, que para efectos de la presente normativa y en lo sucesivo denominaremos "Maquinitas".

Art. 2.- Autoridades competentes.

Para la aplicación las disposiciones estipuladas en la presente normativa, son autoridades competentes los funcionarios y empleados siguientes:

- a) El Alcalde o Alcaldesa y los funcionarios o empleados expresamente designados por éstos;
- b) Los Directores y Directoras Ejecutivas de las Delegaciones Distritales Municipales;
- c) El Delegado Municipal Contravencional; y
- d) El Director y los miembros del Cuerpo de Agentes Metropolitanos en servicio.

Art. 3.- Respeto a los Derechos Humanos y Presunción de Inocencia.

A toda persona a la que se le atribuyere alguna de las contravenciones reguladas en la presente Ordenanza, se le respetarán de manera irrestricta sus derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado de El Salvador y las leyes nacionales.

En razón de lo dispuesto en el inciso anterior, la persona a la que se le atribuya la comisión de alguna contravención, tendrá derecho que se le presuma inocente durante todo el procedimiento administrativo hasta el fallo final de culpabilidad, si tal fuese el caso.

Art. 4.- Ámbito de aplicación personal.

Esta Ordenanza se aplicará a todas las personas naturales que al momento de cometer la contravención tuvieren más de dieciocho años de edad.- Esta normativa también se aplicará a las personas jurídicas.

Art. 5.- Glosario de términos usados.

ARMAS CORTO PUNZANTES: Es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o bordes puntiagudos.

ARMAS DE FUEGO: Es el instrumento que utiliza la energía de los gases producidos por la deflagración de pólvoras para lanzar un proyectil a distancia.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Son todas aquellas que contengan alcohol etílico potable en una proporción mayor al 0.5 % en volumen.

CIERRE TEMPORAL: Suspensión transitoria por decisión Municipal previa resolución administrativa, de las actividades de establecimientos que desarrollen las actividades expresadas en esta Ordenanza.

CLAUSURA DEFINITIVA: Lo constituye el cierre o dar por terminado por parte de la Autoridad Municipal previa resolución administrativa, el funcionamiento de los negocios que desarrollen las actividades que constituyen contravenciones según esta Ordenanza.

CONTRAVENCIÓN: Es la acción u omisión descrita en la presente Ordenanza como tal, por ser ésta una conducta que atenta contra la tranquilidad ciudadana y la armonía social en el municipio.

ESPACIO PÚBLICO: Comprende los parques, plazas, zonas verdes y la misma vía pública que comprende las aceras, calles y arriates.

JUEGOS DE AZAR: Son juegos en los cuales las posibilidades de ganar o perder no dependen de la habilidad del jugador sino exclusivamente del azar.

LICENCIA: Resolución de la Autoridad Administrativa Municipal, en la que consta que un determinado establecimiento puede desarrollar la actividad, para la cual se le ha sido otorgado.

MAQUINITAS: Son aquellos juegos electrónicos o de video, que sin ser considerados tragaperras o traganíquel, e independientemente si son activadas en forma manual o mecánica, funcionan con la intervención de recursos tecnológicos, eléctricos o electrónicos, como por ejemplo maquinitas de adquisición de bienes, de habilidades, de juegos y similares.

MATRICULA: Inscripción que se hace en el registro municipal que sirve para dar eficacia determinada a aquello que es objeto de matriculación, asimismo el documento oficial de esa anotación o registro, por lo común para uso y servicio del titular de la inscripción o dueño de lo matriculado.

VÍA PÚBLICA: La vía de comunicación destinada a la circulación de personas y vehículos; como calles, plazas, caminos, carreteras y otros análogos.

DESORDENES PÚBLICOS: Alteración del orden público y la tranquilidad ciudadana provocada mediante actos tales como, riñas, escándalos, ruidos molestos y/o contaminantes y otros similares.

SECUESTRO ADMINISTRATIVO: Medida Administrativa que la municipalidad puede realizar en armas y maquinitas y/o mesas de juegos, que infrinjan lo regulado en la presente Ordenanza.

CAPITULO II

VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y OTROS LUGARES NO AUTORIZADOS

Art. 6.- Consumo de Bebidas Alcohólicas en Lugares no Autorizados.

Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público del municipio. Igualmente, se prohíbe su venta y consumo en establecimientos públicos como mercados, gasolineras, centros educativos o deportivos, y cualquier otro espacio similar de concentración de personas. El que contraviniera lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con una multa cuyo monto será equivalente a cuatro salarios mínimos urbanos.

En igual sanción incurrirá quien consumiere tales bebidas en negocios o establecimientos que no hayan sido debidamente autorizados por la municipalidad. El propietario del negocio o establecimiento que tolerare dicho consumo será sancionado con una multa, cuya cuantía será el doble del monto estipulado para la multa indicada en el inciso anterior.

Art. 7.- Ubicación de negocios autorizados para la venta y consumo.

No se permitirá el funcionamiento de negocios dedicados a la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas, ni aun los llamados cantinas o expendios de aguardiente a menos de 100 metros de centros educativos, centros de salud, hospitales e iglesias, cualesquiera que sea su denominación.

La distancia de restricción establecida en el inciso anterior, se medirá a partir de la entrada principal de los dos inmuebles, al frente y a lo largo de las calles de acceso entre ambos.

Art. 8.- Restricción al consumo en negocios de venta envasada.

No se permitirá, a ninguna hora del día o de la noche, el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los establecimientos a los cuales únicamente se les ha otorgado licencia para la venta en forma envasada. Entre éstos las cantinas o expendios de aguardiente, depósito de mayoristas, abarroterías, gasolineras, tiendas y establecimientos similares. Esta disposición incluye las instalaciones circundantes de dichos establecimientos, tales como sus estacionamientos, garajes, jardines, patios o áreas verdes colindantes.

La venta de cerveza o cualquier otra bebida alcohólica cualquiera que fuera el grado de contenido de alcohol, no faculta al negocio que se dedica a dicha actividad comercial a permitir el consumo de las mismas dentro de sus instalaciones.

Art. 9.- Restricción de Venta para Consumo en la Vía Pública.

Se prohíbe a los dueños y dependientes de tiendas, abarroterías, chalets, cafeterías, comedores, pupuserías y cualquier otro establecimiento similar, la venta de cerveza o cualquier otra bebida alcohólica para evidente consumo en la vía pública. El propietario del establecimiento que mediante su venta, fomentare el consumo de las mismas frente a su negocio u otro espacio público aledaño, será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Se prohíbe igualmente, la venta ambulante o estacionaria de bebidas alcohólicas en el espacio público.

Art. 10.- Prohibición de venta a menores de edad.

Se prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años de edad, en cualquier día y hora, y cualquiera que sea el contenido alcohólico de las mismas.

Se prohíbe, así mismo, a toda persona adulta la compra o venta de tales bebidas, cuando ésta sea para el consumo de un menor de edad. La sanción por infringir la presente disposición se impondrá sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere el contraventor.

Art. 11.- Horario de restricción para la venta y consumo.

No se permitirá la venta ni consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos dedicados a tales actividades comerciales, sea que estén o no legalmente autorizados por la municipalidad, dentro del horario comprendido de las 02:00 a las 06:00 horas.

Art. 12.- Sanciones por venta a menores y por horario de restricción.

La venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años, así como la venta y/o consumo de tales bebidas durante el horario de restricción establecido en el artículo anterior, dará lugar a una multa especial de VEINTICINCO MIL COLONES (¢ 25,000.00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Bebidas Alcohólicas.

En caso de reincidencia, además de la mencionada multa, se suspenderá temporalmente la Licencia de Venta o el Permiso para Consumo por un plazo de seis meses. Si persistiere en la contravención, se cancelarán definitivamente dichas autorizaciones. Todo lo anterior según lo dispuesto en la ley mencionada en el inciso que antecede.

Art. 13.- Rotulación y publicidad de licencias y permisos.

En todo establecimiento donde se venda y/o consuman bebidas alcohólicas se deberá colocar un rótulo en un lugar visible al público, con medidas mínimas de 30 cm. x 50 cm., en donde claramente se lea: "SÉ PROHÍBE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD".

Así mismo, se deberá colocar un rótulo de similares dimensiones e igualmente en un lugar visible del establecimiento, en donde se indique el HORARIO DE RESTRICCIÓN para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, según lo establecido en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

Deberá colocarse también en similar ubicación, el original de la licencia de venta y/o el permiso para consumo de bebidas alcohólicas, o una fotocopia de tales documentos debidamente certificados por el Secretario o la Secretaria Municipal o por Notario, a efecto de comprobar a las autoridades y público asistente, que el establecimiento está legalmente autorizado por la municipalidad para realizar tales actividades.

Art. 14.- Sanción a personas ebrias escandalosas.

Toda persona que en estado de ebriedad ocasionare escándalos o desórdenes al interior de los establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, o que realizare cualquier acto que vulnere el derecho a la tranquilidad y el descanso del vecindario circundante, será sancionada con una multa según lo establecido en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

El propietario del establecimiento que tolerare dichos escándalos será sancionado con una multa cuya cuantía será del doble del costo de la multa señalada en el inciso anterior.

Art. 15.- Desórdenes vecinales y escándalo público.

Los que en su lugar de habitación o residencia, y en razón de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualesquier tipo de droga, promovieren desórdenes que trasciendan de su ámbito privado y con ello molestaren o perturbaren la tranquilidad de sus vecinos, serán sancionados con multa de cuatro salarios mínimos.

Cuando en ocasión realizarse el procedimiento respectivo a efecto de imponer la multa estipulada en el inciso anterior se estimare que en los desórdenes se han producido actos de los tipificados como delito en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, los agentes del CAM deberán informar de inmediato a la PNC para los efectos legales consiguientes.

Igual sanción a la establecida en el inciso primero de este artículo se impondrá a las personas que, aunque no se encuentren bajo los efectos del alcohol o drogas, causaren desórdenes en el espacio público municipal, o lugares de asistencia de público como oficinas, establecimientos comerciales, mercados, canchas deportivas, parques, zonas verdes y otros similares.

Art. 16. - De otras infracciones y sus respectivas sanciones.

Salvo otra sanción específicamente estipulada en este Capítulo, el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en su texto serán sancionados con multa de cuatro salarios mínimos, por las siguientes infracciones:

- a) Realizar escándalos y desordenes, comprobados mediante inspección u otro medio idóneo realizada al negocio denunciado, o de oficio en caso de flagrancia;
- b) Cometer acciones o hechos que atenten contra la salud, la moral y la tranquilidad ciudadana, según lo establecido en las Ordenanzas y leyes vigentes;
- c) Utilizar las aceras, calles, estacionamientos y áreas circundantes al establecimiento para el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Suministrar información falsa a la Municipalidad;
- e) Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos a los cuales se les ha otorgado únicamente licencia para venta en forma envasada;
- f) Infringir las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo que se refieren a la prohibición de que menores de edad trabajen en bares, cantinas, salas de billar y otros establecimientos semejantes, por considerar dichas labores como peligrosas o insalubres para los mismos;
- g) Omitir los rótulos de prohibición de venta a menores de edad y el relativo al horario de restricción de venta y consumo; así como omitir la exhibición de los permisos municipales correspondientes;
- h) Superar los niveles máximos permisibles de ruido, según horario y zona de que se trate, establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental por la Emisión de Ruidos.

La reincidencia será sancionada con el doble de la multa anterior, y sin perjuicio de tal sanción, después de la tercera reincidencia, se suspenderá la Licencia y/o Permiso otorgados y se iniciará el procedimiento de cierre temporal o clausura definitiva del negocio, dependiendo del caso.

CAPITULO III

PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS CORTO PUNZANTES EN EL ESPACIO PÚBLICO

Art. 17.- Portación de armas de fuego en lugares públicos.

El que portare armas de fuego, artefactos explosivos o cualquier instrumento capaz de ser utilizado para causar daños, con excepción de los miembros de la Policía Nacional Civil, el Cuerpo de Agentes Metropolitanos, y miembros de la seguridad privada debidamente acreditada por la autoridad competente, en el espacio público como plazas, parques, zonas verdes y cualquier otro espacio de concentración de personas como oficinas públicas, centros educativos o deportivos, mercados, gasolineras y cualquier otro espacio similar, será sancionado con una multa de a seis salarios mínimos. Dicha multa podrá ser aumentada hasta en una tercera parte más si el contraventor se encontrare bajo los efectos del alcohol o de drogas.

Los sitios antes mencionados serán debidamente identificados y señalizados por medio de rótulos en los que se indique su condición de espacio seguro y libre de armas. La municipalidad establecerá, en coordinación con las autoridades correspondientes, los mecanismos de control que fueren necesarios.

Art. 18.- Del registro e incautación administrativa del arma.

En caso de contravención al artículo que antecede, el agente del CAM procederá a emplazar al contraventor mediante una esquila y a tomar la medida administrativa preventiva de incautar el arma de que se trate para su respectivo depósito; ésta podrá ser recuperada por su propietario, si dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la incautación se presentare a las oficinas centrales del CAM a cancelar la multa correspondiente; debiendo acompañar al recibo de pago respectivo, fotocopia certificada de su DUI y de la matrícula y licencia de portación y conducción de armas de fuego vigentes.

Si dentro del plazo antes dicho el propietario del arma incautada no se presentare a solicitar su devolución, se informará a la División de Armas y explosivos de la PNC a efecto de que determine si dicha arma ha sido utilizada o no para perpetrar algún ilícito penal.

Art. 19.- Detención y resguardo del contraventor.

Si el arma no estuviese registrada, o su portador no anduviere consigo la correspondiente licencia; o dichos documentos estuviesen vencidos, o la persona de que se trate no fuere el propietario de la misma, éste será remitido a la Delegación de la PNC más cercana para los efectos legales consiguientes.

Si el portador del arma en espacio público fuere un menor de edad, o se presumiere tal, se procederá a la incautación del arma y el menor infractor será conducido para su resguardo a los lugares legalmente establecidos para ello y puesto a la orden de la Fiscalía General de la República, para los efectos legales consiguientes.

Art. 20.- Portación Injustificada de Armas Corto punzantes.

El que portare armas corto punzantes tal como navajas, cuchillos, machetes, corvos, punzas, picahielos y cualquier otro tipo de arma similar, en el espacio público y cuyo uso lícito no se justifique, siempre que con ella se atenté o se ponga en peligro la seguridad de las personas, será sancionado con multa de tres salarios mínimos, sin perjuicio de que se le incaute el arma de que se trate.

La sanción a que se refiere el inciso anterior será aumentada hasta en una tercera parte cuando el portador del arma se encuentre bajo los efectos del alcohol o de drogas.

Si el contraventor fuese un menor de edad, se procederá como se establece en el inciso último del artículo que antecede.

CAPITULO IV

ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO ELECTRÓNICOS O DE VIDEO CONOCIDOS COMO MAQUINITAS Y OTROS JUEGOS AFINES

Art. 21.- Establecimiento Ilegal de Juegos de Azar.

El que instalare en lugares públicos cualquier tipo de juego de azar con fines de lucro económico, como los dados, naipes y otros similares, será sancionado con multa de un salario mínimo.

Los que participen en los juegos mencionados en el inciso anterior, serán sancionados individualmente con multa de medio salario mínimo.

Art. 22.- De los lugares de juego de maquinitas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que antecede, en el presente Capítulo se regula el funcionamiento de aquellos locales en los cuales su giro comercial, o al menos uno de ellos, consiste en el alquiler de maquinitas o permitir su uso mediante el depósito de monedas o fichas en su interior, ya sea para competir con otros o consigo mismo a partir de la destreza o habilidades manuales o intelectuales del operador o ganar un premio, todo con un sentido de esparcimiento u ocio y dentro del marco legal establecido por esta normativa.

Art. 23.- Autorización del negocio y matrícula de las maquinitas.

Para el inicio de operaciones y normal funcionamiento de todo negocio donde se pretenda instalar maquinitas y/o mesas de juegos deberá obtenerse el permiso municipal correspondiente y la matrícula para cada una de éstas.

Tanto el permiso de funcionamiento del negocio como las respectivas matrículas de las maquinitas o mesas de juego pagarán la tasa correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de San Salvador.

La autorización de funcionamiento como la expedición de las matrículas son intransferibles e intransmisibles.

El permiso de funcionamiento así como la respectiva matrícula por cada maquinita o mesa de juego, se extenderá por primera vez en cualquier época del año y caducará el 31 de diciembre del año de su emisión; debiendo renovarse ambos en los primeros quince días del mes de enero de cada año subsiguiente; su costo será igual al de la primera vez, salvo las reformas que al efecto se aprueben.

Art. 24.- De la solicitud de autorización y matrícula.

Toda persona natural o jurídica que pretenda establecer o instalar maquinitas o mesas de juego u otros afines, deberán solicitar por escrito al Alcalde o Alcaldesa, la autorización del establecimiento y matrícula correspondiente para cada maquinita o mesa a instalar.

Para su debido trámite dicha solicitud deberá presentarse a la Delegación Distrital Municipal correspondiente o la Gerencia del Centro Histórico según sea el caso, debiendo contener los siguientes requisitos:

1. Nombres y demás datos generales del solicitante.
2. Fotocopia certificada por notario del Documento Único de Identidad personal del interesado, así como de su tarjeta de Identificación Tributaria. En caso de que el interesado sea una persona jurídica, deberá anexar fotocopia certificada por notario de la Escritura de Constitución y de las modificaciones a la Sociedad si las hubiere; en igual forma deberá presentarse la respectiva Credencial de su representante legal.
3. La dirección exacta del lugar del establecimiento y la clase de maquinitas a instalar, así como la clase o tipo de juegos que cada una contenga.
4. Parte petitoria en la que se manifieste la intención o propósito de instalar las maquinitas y/o mesas indicando su cantidad, clase y sus características como la marca, modelo, serie, etc.
5. Lugar y fecha de la solicitud.

A dicha solicitud deberán anexarse los siguientes documentos:

- a) Solvencia Municipal del inmueble donde se pretende establecer el negocio y del solicitante;
- b) Solvencia del solicitante extendida por la Policía Nacional Civil;
- c) Constancia de carencia de antecedentes penales del solicitante;
- d) Fotocopia certificada por notario del documento o póliza correspondiente que acredite la propiedad de las maquinitas o mesas de juego a instalar y los juegos que contienen, o su calidad de arrendatario en su caso;
- e) Un ejemplar del Reglamento de Funcionamiento del establecimiento, donde se exprese claramente el horario en que las maquinitas estarán a disposición del público;
- f) Autorización de funcionamiento del negocio otorgada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio de su unidad respectiva;
- g) Calificación del lugar por parte de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador - OPAMSS, en caso que su único giro sea el de maquinitas y/o mesa de juego.

Art. 25.- De la inspección al establecimiento de juegos.

Presentada la solicitud y reuniendo los requisitos establecidos en el Artículo anterior, se ordenará al CAM se practique inspección en el establecimiento o lugar donde se instalarán las maquinitas, a efecto de verificar si el inmueble reúne las condiciones y requisitos establecidos en la presente Ordenanza, así como para constatar la veracidad de la información contenida en la solicitud. Todo este trámite deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, ya sea autorizando el negocio y aprobando la matrícula de las maquinitas amparadas en la solicitud; o denegándola, en cuyo caso deberá expresar las razones en que basa su decisión.

Art. 26.- Ubicación geográfica de las maquinitas.

Se prohíbe la instalación y funcionamiento de maquinitas en el espacio público del municipio: Plazas, parques, zonas verdes, calles, aceras, arriates, excepto con autorización expresa y por escrito de parte de la municipalidad en la celebración de ferias o eventos especiales y de carácter temporal.

No se permitirá el establecimiento o instalación de maquinitas a menos de trescientos metros a la redonda del lugar donde se encuentren centros educativos.

Art. 27.- Actividades no permitidas en los lugares de juego.

En los establecimientos donde instalen las maquinitas, no se permite la emisión de música estridente que altere la tranquilidad de los vecinos inmediatos, ni se permite el consumo de bebidas alcohólicas, ni la práctica de otras actividades o negocios que en forma directa o indirecta desarrollen actividades ilegales como el uso de películas pornográficas o la venta o consumo de sustancias enervantes o alucinógenas.

En los establecimientos que sus giro comercial sea exclusivamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas, por ningún motivo se permitirá la instalación de maquinitas y/o mesas de juegos.

Art. 28.- Horario de funcionamiento de las maquinitas.

El horario de funcionamiento de las maquinitas, ya sea que estén instaladas en establecimientos exclusivamente dedicados a ese tipo de negocio o en establecimientos dedicados además a otros giros comerciales, será de las 8:00 horas a las 22:00 horas.

Art. 29.- Protección ambiental en zonas habitacionales.

No se autorizará la instalación de maquinitas en zonas habitacionales, como colonias, comunidades, urbanizaciones, repartos y todo tipo de asentamiento humano destinado a vivienda; excepto que en tales lugares se encuentren zonas especialmente destinadas al comercio o actividades recreativas.

Los establecimientos destinados a este tipo de negocio no podrán funcionar al aire libre, por el contrario, deberán hacerlo en sitios cerrados y debidamente techados a efecto de reducir el ruido causado por la operación de los juegos. El propietario de tales lugares deberá dotarlos de los servicios sanitarios suficientes en forma proporcional a la cantidad de maquinitas que se instalen, así como de los servicios básicos como agua potable y energía eléctrica adecuada.

Igualmente, dichos locales deberán poseer como mínimo dos entradas o salidas lo suficientemente amplias y despejadas que puedan ser utilizadas con facilidad en caso de emergencia.

Art. 30.- Menores de edad y estudiantes uniformados.

En los establecimientos dedicados al funcionamiento de los juegos regulados por la presente normativa, no se permitirá el ingreso o permanencia de menores de edad o estudiantes uniformados. En el caso de los primeros, si podrán ingresar y permanecer en tales establecimientos los días sábados, domingos y feriados, siempre y cuando vaya acompañado de uno de sus padres o familiares adultos.

En los establecimientos dedicados al funcionamiento de los juegos regulados por la presente normativa, no se permitirá el ingreso o permanencia de estudiantes uniformados ni de menores de edad, salvo los días sábados, domingos y feriados siempre y cuando vayan acompañados de uno de sus padres o familiares adultos.

Los establecimientos a que se refiere el inciso anterior deberán colocar rótulos en los lugares más visibles de sus instalaciones, con medidas mínimas de 30 cm. x 50 cm., en donde claramente se lea la siguiente leyenda:

“SE PROHÍBE EL INGRESO Y PERMANENCIA DE MENORES DE EDAD Y ESTUDIANTES UNIFORMADOS EN ESTE ESTABLECIMIENTO. LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FERIADOS LOS MENORES DE EDAD PODRÁN INGRESAR ACOMPAÑADOS DE ALGUNO DE SUS PADRES O DE UN FAMILIAR ADULTO”

Queda terminantemente prohibido que los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo, sean atendidos por menores de edad, sea como propietarios, arrendatarios o empleados.

Art. 31.- Obligación de informar cambios en el establecimiento.

Todo cambio de ubicación del negocio, número de maquinitas o mesas de juego, modificaciones al local y otros cambios similares que el propietario desee efectuar para el funcionamiento de su negocio deberá ser previamente informado a la Delegación Distrital correspondiente o a la Gerencia del Centro Histórico según sea el caso. Debiendo el interesado cumplir con los mismos requisitos requeridos por esta Ordenanza para la autorización del establecimiento por primera vez.

Art. 32.- De las infracciones al presente Capítulo.

Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo se clasifican en graves, menos graves y leves.

Son infracciones graves, que serán sancionadas con multa de cinco salarios mínimos, las siguientes:

- a- Tener en funcionamiento maquinitas y otros juegos de diversión similar sin la autorización o matrícula correspondiente;
- b- No renovar la matrícula de las maquinitas en los primeros quince días del mes de Enero de cada año subsiguiente;
- c- Permitir el ingreso y permanencia en el establecimiento destinado al funcionamiento de maquinitas a estudiantes uniformados y menores de dieciocho años;

- d- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias enervantes al interior del establecimiento;
- e- Instalar maquinitas o mesas de juego a menos de trescientos metros de centros educativos;
- f- Colocar en los juegos de video o maquinitas, películas pornográficas u otros que atenten contra la moral.

Son infracciones menos graves, que serán sancionadas con multa de cuatro salarios mínimos, las siguientes:

- a- Emitir ruido o música estridente que supere los niveles máximos permitidos por la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental de este municipio;
- b- Modificar el horario de funcionamiento de las maquinitas en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza;
- c- Permitir el ingreso de menores de edad al establecimiento los días sábados, domingo y días feriados sin el acompañamiento de uno de sus padres o familiares mayores de edad;
- d- Instalar maquinitas o mesas de juego en zonas habitacionales como urbanizaciones, repartos y similares o fuera de las zonas destinadas al comercio o actividades recreativas;
- e- Permitir que los negocios destinados al juego de maquinitas y similares, sean atendidos por menores de edad ya sea como propietarios, arrendatarios o empleados.

Son infracciones leves, que serán sancionadas con multa de dos salarios mínimos, las siguientes:

- a- Proporcionar datos falsos en los requisitos de autorización o matrículas de las maquinitas, o renovación de las mismas;
- b- Efectuar cambios en el establecimiento destinado al juego de maquinitas sin la autorización municipal correspondiente;
- c- No colocar los rótulos a que se refiere el Art. 30 de la presente Ordenanza;
- d- No efectuar el traslado de los establecimientos dedicados al juego de maquinitas que al momento de vigencia de la presente Ordenanza, estén funcionando dentro de los trescientos metros a centros educativos.

La reincidencia será sancionada con el doble de la multa que haya sido impuesta con anterioridad, sin exceder ocho salarios mínimos; y sin perjuicio de tal sanción, después de la tercera reincidencia, se suspenderá temporalmente el permiso de funcionamiento otorgado y se iniciará el procedimiento de cierre temporal o clausura definitiva del negocio, si insistiere en la contravención.

Art. 33.- De la medida administrativa del secuestro de maquinitas y/o mesas de juegos.

El secuestro de la maquinita y/o mesa de juego, tendrá valor de medio probatorio de que la utilización del bien contraviene la presente Ordenanza por carecer de la matrícula respectiva.

El Agente del CAM, podrá practicar esta medida administrativa cuando la circunstancia lo justifique, como medio para comprobar la infracción.

La maquinita y/o mesa de juego, podrá ser recuperada por su propietario presentándose a las oficinas centrales del CAM, previa cancelación de la multa correspondiente y los gastos de traslado y bodegaje de la maquinita y/o mesa de juego, debiendo acompañar al recibo de pago respectivo, documentos personales y la documentación que compruebe la propiedad de éstas.

El gasto del traslado y el bodegaje de las maquinitas y/o mesas de juegos a la sede municipal, correrán por cuenta del contraventor.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Art. 34.- Procedimiento sancionatorio.

El procedimiento para la investigación y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza, los recursos y su tramitación; así como la ejecución de las sanciones, será el establecido en la Ordenanza Contravencional de este municipio.

Art. 35.- De la Conciliación Comunitaria.

No obstante lo dispuesto en el Artículo que antecede, cualquier persona que se considere afectada por alguna de las contravenciones señaladas en esta Ordenanza podrá solicitar, previo a la imposición de la esquila de emplazamiento, una Audiencia Conciliatoria para ante el Delegado Municipal Contravencional con el objeto de proponer soluciones a la situación antisocial que dio origen a la queja o denuncia. Si dicha audiencia no se llevara a cabo por la incomparecencia del presunto contraventor o llegándose a un acuerdo conciliatorio éste lo incumpliere, se le impondrá la correspondiente Esquila y se continuará con el procedimiento sancionatorio antes señalado.

Art. 36.- De las sanciones por infracción a esta Ordenanza.

Las sanciones por infracciones a las disposiciones de la presente normativa, son las siguientes:

- a- Multa;
- b- Servicio Social prestado a la Comunidad;
- c- Cierre temporal del establecimiento; y,
- d- Clausura definitiva del negocio.

La multa se fijará según la gravedad de la infracción y la capacidad económica del contraventor y su pago no lo exime del cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en esta Ordenanza y demás leyes vigentes. Las sanciones anteriormente señaladas podrán aplicarse simultáneamente.

Art. 37.- Servicio social prestado a la comunidad.

El servicio social prestado a la comunidad sólo podrá imponerse como permuta por la sanción de multa. No podrá ser mayor de ocho horas semanales; deberá siempre evitarse que su cumplimiento ofenda la dignidad o estima del contraventor y que no perturbe la actividad normal de éste. Para efecto del cumplimiento del servicio social a la comunidad, la Alcaldía Municipal de San Salvador podrá realizar convenios con instituciones públicas o privadas, destinados a canalizar la ejecución del servicio.

La multa que se permute por servicio social prestado a la comunidad, deberá respetar la siguiente regla de conversión: dos horas de trabajo de utilidad pública será equivalente a cien colones de multa.

En caso de incumplimiento total del servicio social, el obligado deberá cancelar la multa impuesta; y si el incumplimiento fuere parcial, la multa será el resultado de restar a la multa impuesta, la proporción abonada a la misma en virtud del servicio social que hubiere prestado.

Cuando la contravención cometida sea de la consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público o en establecimientos no autorizados para ello y la multa impuesta se haya permutado por las sanción de servicio social prestado a la comunidad, ésta podrá cumplirse asistiendo a un grupo de Alcohólicos Anónimos - AA, debidamente reconocido.

Art. 38.- Cierre temporal y clausura definitiva del establecimiento.

Si se comprobare por medio de inspección y otros informes que el establecimiento de juegos se encuentra operando sin permiso o matrícula alguna, sin perjuicio de la multa a imponer, dicho negocio será cerrado temporalmente, previo procedimiento administrativo realizado por la Dirección Distrital correspondiente, hasta que su propietario obtenga la correspondiente autorización dentro de un período de dos meses, de no hacerlo así se ordenará la clausura definitiva.

La clausura definitiva del establecimiento procede cuando después de haberse impuesto la sanción de cierre temporal por reincidencia, su propietario insistiere en contravenir las disposiciones de la presente normativa, tal como se establece en el inciso final del Art. 32. Además, se revocarán las matrículas de las maquinillas y/o mesa de juego en caso de contar con ello, no autorizando su renovación por un periodo de dos años a partir de la resolución.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 39.- Destino de los fondos provenientes de multas.

Los pagos provenientes de las multas que se impongan, en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza, se centralizará en el fondo general del municipio. Sin embargo, un monto similar, más otros fondos específicos que para tal efecto destine la municipalidad, serán invertidos en programas de prevención de la violencia y en la promoción de la convivencia ciudadana.

Art. 40.- Período de gracia para cumplir con esta Ordenanza.

Los establecimientos donde se encuentre funcionando maquinitas o mesas de juego similares, sin la autorización municipal correspondiente, tendrán un plazo perentorio de sesenta días a partir de la vigencia de esta Ordenanza, para tramitar dicha autorización y obtener las matrículas correspondientes. Igualmente, aquellos establecimientos que a la fecha de vigencia de la presente normativa se encuentren funcionando dentro de los trescientos metros de distancia a centros educativos, tendrán el mismo plazo señalado en el inciso anterior para cumplir con dicha obligación.

Art. 41.- Aplicación supletoria de otras normas jurídicas.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Contravencional de San Salvador y el Código Municipal. En su defecto, a lo que determinen las normas del derecho común que fueren aplicables.

Art. 42.- Derogatoria.

Se derogan expresamente los Artículos 24, 26, 28 y 32 de la Ordenanza Contravencional del Municipio de San Salvador y los Artículos 13, 19 y 23 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y consumo de bebidas alcohólicas.

Art. 43.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil siete.

Dra. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE

ALCALDESA

Licda. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS

SÍNDICA MUNICIPAL

Lic. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. A039842)

DECRETO NÚMERO CUATRO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: I-Que para el normal desarrollo de la Administración General de Cementerios del Municipio de San Salvador, es necesario, efectuar Reclasificaciones entre Rubros de Agrupación de Ingresos y Egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos No.30 Numeral 4 y 77 Inciso segundo del Código Municipal Vigente, DECRETA: ART. 1 Reprogramarse a partir del uno de enero del año 2007, el presupuesto de la Administración General de Cementerios del Municipio de San Salvador vigente así:

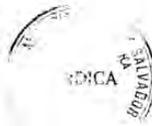
| RUBROS | NOMBRE DEL RUBRO | ASIGNACION ANTERIOR | AFECTACIONES DISMINUCIONES | REFUERZOS INCREMENTOS | ASIGNACION REFORMADA |
|-----------------|-----------------------------------|---------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------|
| INGRESOS | | | | | |
| 12 | TASAS Y DERECHOS | 893,079.00 | | 73,412.71 | 966,491.71 |
| 15 | INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS | 25,356.00 | | 0.29 | 25,356.29 |
| | SUB-TOTAL INGRESOS | 918,435.00 | 0.00 | 73,413.00 | 991,848.00 |
| EGRESOS | | | | | |
| | | ASIGNACION ANTERIOR | REFUERZOS INCREMENTOS | AFECTACIONES DISMINUCIONES | ASIGNACION REFORMADA |
| 51 | REMUNERACIONES | 512,323.00 | 76,486.00 | | 588,809.00 |
| 54 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 265,987.00 | 68,941.00 | | 334,928.00 |
| 55 | GASTOS FINANCIEROS Y OTROS | 8,642.00 | | 2,682.00 | 5,960.00 |
| 56 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 4,183.00 | 288.00 | | 4,471.00 |
| 61 | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | 127,300.00 | | 69,620.00 | 57,680.00 |
| | SUB-TOTAL EGRESOS | 918,435.00 | 145,715.00 | 72,302.00 | 991,848.00 |
| | TOTALES | | 145,715.00 | 145,715.00 | |

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día diecisiete de enero del año dos mil siete.

[Signature]
 DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
 ALCALDESA



[Signature]
 LICDA. NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIROS
 SÍNDICA MUNICIPAL



[Signature]
 LIC. JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS
 SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO NÚMERO ONCE-A:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: que para el normal desarrollo de la Administración Municipal es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo del Código Municipal DECRETA:

Art. 1 Reclasifícase a partir del seis de febrero de 2007, el presupuesto municipal vigente, así:

| EGRESOS | NOMBRE DEL RUBRO | ASIGNACION | REFUERZOS | AFECTACIONES | ASIGNACION |
|---------|-----------------------------------|---------------|-------------|---------------|---------------|
| | | ANTERIOR | INCREMENTOS | DISMINUCIONES | REFORMADA |
| 54 | ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | 19,001,777.94 | 0.00 | 60,000.00 | 18,941,777.94 |
| 61 | INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | 16,219,804.21 | 60,000.00 | 0.00 | 16,279,804.21 |
| | TOTAL | 35,221,582.15 | 60,000.00 | 60,000.00 | 35,221,582.15 |

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil siete.


 JORGE ANTONIO MELENDEZ LÓPEZ
 ALCALDE INTERINO




 NORMA FIDELIA GUEVARA DE RAMIRIOS
 SÍNDICA MUNICIPAL




 JAVIER TRÁNSITO BERNAL GRANADOS
 SECRETARIO MUNICIPAL



(Registro No. A039844)

**ESTATUTOS QUE REGIRAN LA ASOCIACION DE
DESARROLLO COMUNAL CANTON EL JICARITO,**

JURISDICCION DE EL TRIUNFO,

DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

NATURALEZA, DENOMINACION,

DURACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, la ley de desarrollo de la comunidad y su reglamento, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural, y económico. La Asociación se denominará: ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON EL JICARITO, de la jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután, la que se podrá abreviar "ADESCOCAJI", y que en estos Estatutos se denominará la Asociación.

Art.2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art.3.- El domicilio de la Asociación será en Cantón El Jicarito, jurisdicción de El Triunfo, Departamento de Usulután.

FINES

Art.4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad Cantón El Jicarito, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los Asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de su actividad.

- ch) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- d) Trabajar en el establecimiento de los servicios de comunidad, con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existan en la comunidad.
- e) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otras que de emergencia surjan.
- f) Incrementar las actividades a nivel comunal a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g) Promover las organizaciones de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- h) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- i) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- j) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art.5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de El Triunfo, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de infraestructura Básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación, y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y de la comunidad.

AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art.6.- Los afiliados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, si embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalado en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas. La afiliación de nuevos socios activos, se hará mediante solicitud escrita que será aprobada por la Asamblea General.

Son socios Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art.7.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- h) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art.8.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art.9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo los referentes a la disolución de la Asociación.

Art.11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de ocho socios.

Art.12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se harán mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho que han de celebrarse. Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, esperando una hora después respectivamente con los socios presentes, y en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados, no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos. Así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva los informes que crean conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.

- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, ordenanza municipal, ley de desarrollo de la comunidad y su reglamento y estos Estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión a las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún tipo de delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de cinco de sus miembros para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos, y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 19.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les atienda para:

- a) Nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planilla. En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán ad-honorem, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art.21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en cuantas veces sea necesaria y por lo menos una vez por mes, y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art.22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- ch) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la realización de proyectos de desarrollo comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarle el plan anual de trabajo en el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperen en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea convenientes dictar.

- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con sus firmas los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

Art.24.- El Vice-Presidente, colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o de impedimento de éste y en todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art.25.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Art.26.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuera pertinente.

Art.27.- El Tesorero, será depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos, si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente de la Asociación, como refrendario.

Art. 28.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicio, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del Punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva.

Art.29.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.

Art.30.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta la considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art.31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art.32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva, para un período más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art.33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y que será de veinticinco centavos de Dólar mensual.
- b) Las subvenciones o aportaciones extraordinarias, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- ch) El valor de los intereses que devengan los créditos otorgados a los asociados. El valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.
- d) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación. El valor de estos alquileres, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociado.

- e) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título. Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación no cuenta con un capital en efectivo.

Art.35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el 5% (cinco por ciento) por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operación canalizada a través de recursos económicos, deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación.

En todo caso, se establecerán los controles necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (Enero a Diciembre) se obtuvieron ganancias, la Junta Directiva pondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicadas dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal a realizarse en el Cantón El Jícaro del Domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes (2/3) de socios de la misma; por motivos que el código y ordenanza Municipales, estos Estatutos y las demás leyes que la materia establece.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, actas de Asambleas Generales, actas de Junta Directiva, registro financiero y registro de inventario todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la Junta Directiva.

Art. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores la nómina de nueva Junta Directiva; durante los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su plan de actividades (trabajo).

Art. 41.- Para la modificación del acta de constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en la Asamblea General de socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos, estarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal de El Triunfo y ocho días después de publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Alcalde Municipal

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que, esta Alcaldía lleva en el año 2006, se encuentra el Punto de Acta que literalmente dice: ACTA NUMERO DIEZ. En el local de la Alcaldía Municipal de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután. A las Dieciséis horas del día Veinte de Septiembre del año dos mil seis. Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal; la cual ha sido

convocada y presidida por el señor Alcalde Titular Profesor José Arturo Romero Castañeda; verificando la asistencia de los miembros del Concejo Municipal; Regidores Propietarios; señor Alejandro Zelaya, Primer Regidor; señor Oscar Ernesto Cortez Castro, Segundo Regidor; señor Miguel Eugenio Fuentes García, Tercer Regidor; señor Orlando Florentín Moraga Salgado, Cuarto Regidor; los Regidores Suplentes; José Ricardo Bermúdez Mejía; Antonio Marengo Carranza; Sonia Delfina Cerón Navas; y Luz Griselda Cerón Valle; el señor David Ernesto Rodríguez Laínez, Síndico Municipal; y el Secretario Municipal que autoriza don Julio Eduardo Flores Vela. Se procedió a la lectura del Acta anterior quedando ratificada en todas sus partes sin ninguna modificación. El señor Alcalde dio a conocer la agenda a desarrollar, se sometieron a discusión los puntos contenidos en la misma y por unanimidad se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO I- El Concejo Municipal considerando la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón El Jicarito ADESCOCAJI; en la cual requieren se les conceda la Personería Jurídica; y habiendo leído los Estatutos de la misma; siendo éstos apegados al Ordenamiento Jurídico de la República; no contraviniendo ninguna Ley ni las Buenas Costumbres; por tanto en base al Artículo 30 numeral 23 y Artículo 119 del Código Municipal; Acuerda: Aprobar la solicitud en mención y proceder a OTORGAR la Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Cantón El Jicarito la cual podrá abreviarse ADESCOCAJI. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y firmamos. J. A. Romero C.///Alcalde Mpal.///A. Zelaya///O. E. Cortez C. ///M. E. Fuentes G.///O. F. Moraga. S.///J. R. Bermúdez M.///A. Marengo C.// S. D. Cerón Navas//L. G. Cerón V.///D. E. Rodríguez L.///Síndico Mpal.///J. E. Flores V.///Srio. Mpal. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para efectos de ley correspondiente se extiende la presente en la Alcaldía Municipal: Ciudad El Triunfo, a los Veintiún días del mes de Septiembre de dos mil seis.

PROF. JOSE ARTURO ROMERO CASTAÑEDA,

ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO EDUARDO FLORES VELA,

SECRETARIO MUNICIPAL.-

(Registro No. A039778)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL BOLIVIA, CANTÓN EL PUENTE**

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO.

Art. 1.- Constituida en la comunidad Bolivia del cantón El Puente, jurisdicción del municipio de Quezaltepeque del Departamento de La Libertad, la Asociación de Desarrollo Comunal Bolivia la cual podrá abreviarse "ADCB" y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del municipio, por estos estatutos y reglamento interno, que en adelante se llamará LA "ASOCIACIÓN", que tendrá su domicilio legal en caserío Bolivia, Cantón El Puente, así mismo podrá desarrollar sus actividades en la comunidad en mención.

CAPITULO II

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS

Art. 2.- La Asociación que se constituye es de naturaleza social, apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso.

OBJETIVOS

- a) Motivar o participar en el estudio o análisis de los problemas y necesidades de la asociación.
- b) Impulsar la formulación de los proyectos con perspectivas de desarrollo humano de la asociación como tal.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente entre los miembros de la asociación.
- d) Ser una asociación modelo integradora y garantizadora del desarrollo de las obras con calidad.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y con otras asociaciones afines a nuestra asociación.

CAPITULO III

DE LA SIMBOLOGÍA Y DEL PLAZO

Art. 3.- Esta asociación adoptará como simbología o distintivo un sello REDONDO.

Que en su interior se leerá. ADESCO BOLIVIA en el Centro las Siglas ADCB, y en la parte inferior Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

Art. 4.- El plazo de La Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de Asociaciones Comunales del municipio, este estatuto y reglamento interno.

CAPITULO IV

DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Podrán ser socios todas las personas naturales mayores de 18 años sin distinciones de sexo, raza, credo o religión e ideología y que lo soliciten por escrito a la Directiva de la Asociación. Desde su ingreso serán escritos en un libro de registro de miembros afiliados que la Asociación llevará para tal efecto, en el que se consignará las clases o categorías de socios, nombres, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos, la calidad de socio, no puede enajenarse, transferirse ni heredarse, ni podrá cederse a otro el ejercicio de los derechos respectivos.

Art. 6.- La Asociación tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Socios Fundadores.
- b) Socios Activos.
- c) Socios Honorarios.

Serán Socios Fundadores: Todas aquellas personas naturales que se identifiquen con los objetivos de la asociación y que estén asociados el día que se constituya la Asociación.

Serán Socios Activos: Todas aquellas personas naturales que quieran participar en la Asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva, posterior a su constitución.

Serán Socios Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva les concede tal distinción por sus cualidades personales o de servicios relevantes presentados a la colectividad salvadoreña en particular a la población que atiende la Asociación.

DE LOS REQUISITOS PARA SER SOCIO

Art. 7.- Para poder ser socio fundador o activo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño
- b) Ser mayor de dieciocho años
- c) Presentar una solicitud por escrito a la Junta de los Asociados

- d) Residir en el municipio
- e) No estar procesado, ni cumpliendo condena por delito.
- f) Ser de reconocida solvencia moral

DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Art. 8.- Serán derechos de los socios:

- a) Asistir con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de La Asociación.
- b) Presentar en la Asamblea General mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de las Asociaciones.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Elegir y ser electo para los cargos directivos de la Asociación llenando los requisitos que señalan los estatutos.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información del funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asamblea.
- f) Gozar en igual condiciones de los derechos que su calidad le confieren sin ningún tipo de discriminación.
- g) Aceptar o rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos o actividades en nombre de La Asociación.
- h) Ser oído y vencido en juicio, previa medida disciplinaria acordada por la junta Directiva.
- i) Apelar ante La Asamblea General por decisiones de suspensión o exclusión; y
- j) Las demás que los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Art. 9.- Serán deberes de los socios:

- a) Asistir con puntualidad a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de todas aquellas actividades propias de La Asociación.

- c) Fomentar el espíritu de servicio de unidad y de solidaridad entre los asociados.
- d) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos y comisiones que se hubiesen designado y aceptado por éste.
- e) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la Asociación así como subvertir el orden de la misma.
- f) Velar porque se cumplan las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva siempre y cuando estén relacionados con los objetivos de la Asociación.
- g) Estar solventes con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- h) Los demás que señalan los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.

Art. 10.- La calidad de socio se perderá:

- a) Por la violación a los estatutos, reglamentos interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas que a juicio de la Asamblea General merezca tal sanción.
- c) Por renuncia presentada a la Junta Directiva.
- d) Por causa de muerte del socio.
- e) Por ausencia injustificada por un período de tres meses.

Art. 11.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados por las causas siguientes:

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a La Asociación o comunidad en general.
- b) Por negarse o abonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que se le hubiesen encomendado la Asamblea General o Junta Directiva y que éstos hubiesen sido aceptados.
- c) Por obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Todas las demás que señalan estos estatutos y reglamento interno y las que a juicio de la Junta Directiva considere causa de expulsión.

Art. 12.- Cuando un Asociado en cualquiera de las causales del Artículo nueve del presente estatuto, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión ya sea provisional o definitiva según el caso, acordado por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la junta directiva.

El Asociado que se considere que la causa de expulsión que le imputa es injustificada podrá recurrir ante la Junta Directiva, para ser oído y ésta determinará el fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el Asociado, posteriormente se informará en Asamblea General extraordinaria.

CAPITULO V

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 13.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y la constituyen la reunión de sus miembros activos sin que importe la del socio, es decir Fundador o activo. Sus sesiones son de carácter obligatorio para todos sus socios; sesionará válidamente con la asistencia de un cincuenta por ciento más uno de sus miembros, como mínimo en primera convocatoria.

Art. 15.- Los acuerdos de La Asamblea General se tomarán del voto de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo en los casos de disolución de la asociación, así como la enajenación de sus bienes muebles e inmuebles.

Art. 16.- En las sesiones que se realicen en Asamblea General Ordinaria, se tratarán los puntos comprendidos en agenda; y las extraordinarias cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de sus miembros con la mitad más uno para tratar puntos específicos.

Art. 17.- Si por caso fortuito, falta de Quórum o fuerza mayor no se lleve a cabo la Asamblea General en el día y hora señalados, se hará una nueva convocatoria dentro de cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del Quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las sesiones, ya sea ésta ordinaria o extraordinaria será el Secretario de la Junta Directiva quien convoque indicando el día y hora y el lugar en que habrá de celebrarse dicha Asamblea.

Art. 19.- Ningún miembro podrá representar a otro en Asamblea General siendo de carácter personal. El voto podrá emitirse en forma secreta, por votación nominal y pública, o a mano alzada según lo decida La Asamblea.

Art. 20.- Los acuerdos de Asamblea General se tomarán del voto de la mitad más uno de los asociados presentes; salvo en los casos de disolución de la asociación, enajenación de sus bienes muebles e inmuebles se hará con voto clasificado, es decir, las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 21.- Serán atribuciones de La Asamblea General de asociados.

- a) Elegir, sustituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y el reglamento interno de la asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuesto anual de la asociación.
- d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a la Asociación.
- e) Recibir los informes de trabajo de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.
- f) Decidir sobre el caso de admisión de nuevos socios, así como la exclusión o la reintegración de uno o más socios.
- g) Otorgar la calidad de socio honorario a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva.
- h) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva.
- i) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la asociación presentados por la Junta Directiva y de Vigilancia.
- j) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la asociación y que no estén contemplados en los presentes estatutos.

Art. 22.- Una vez electo los miembros de la Junta Directiva, el secretario deberá remitir la nómina a la Alcaldía Municipal para acreditar su representación legal.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 23.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro Secretario, un Tesorero, un Pro Tesorero, un Síndico y cinco Vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que se establezcan en las leyes y los presentes estatutos.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuantas veces sea necesario a solicitud del presidente o a petición de por lo menos seis o más de sus miembros.

Art. 25.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un período igual, no así para tercer período, los cargos de la Junta Directiva será desempeñados ad-honores.

Art. 27.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad, a excepción de los que funjan como presidente, tesorero y síndico deberá ser mayor de veinticinco años de edad.
- c) Tener como mínimo un año de haberse asociado.
- d) Haber demostrado buena conducta y de reconocida solvencia moral.
- e) Ser propuesto por un asociado por la mayoría simple.
- f) No estar procesado ni cumpliendo condena por delitos.

Art. 28.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de La Asamblea General.

- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los Asociados.
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación.
- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la asociación.
- f) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la asociación.
- g) Elaborar plan de trabajo, así como la memoria anual de labores y someterlo a aprobación de la Asamblea General.
- h) Presentar un informe escrito de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.
- i) Convocar a reunión a los miembros para tratar asuntos que se requieran en la administración de proyectos o carpetas, así como otros que se determinen de interés para la Asociación.
- j) Crear comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la asociación.
- k) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido respeto a los derechos y beneficio de los asociados.
- l) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la asociación.
- m) Llevar un registro de las órdenes de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del sistema; o las ejecuciones de acciones necesarias para la aplicación de sanciones.

Art. 29.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a La Asociación en forma conjunta o separada con el síndico, en todas las circunstancias en que su representación sea necesaria.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva así como de los estatutos y el reglamento interno de la Asociación.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero y el Síndico, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- e) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.
- f) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.

- g) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones, en sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- h) Autorizar los libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del quehacer de la asociación.
- i) Responder solidariamente con toda la Junta Directiva de los actos de mala administración, con el tesorero y el síndico lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos.
- j) Firmar en representación de la Asociación cada vez que sea necesario.
- k) Todas las demás que señalen este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 30.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros y levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- c) Extender las certificaciones que fueren solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.
- f) Recibir la correspondencia proveniente de los asociados y someterla a discusión de la Junta Directiva y de la Asamblea General, notificando la resolución al interesado en un término máximo de quince días calendario.
- g) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- h) Llevar en orden y actualizado el libro de los asociados.
- i) Dar constancia de acreditación de los miembros de la Junta Directiva.
- j) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le designen.

Art. 32.- Son atribuciones del Pro-secretario:

- a) Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 33.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar los dineros recaudados por concepto de cobros o cualquier otra actividad desarrollada por la asociación, con la única finalidad de obtener fondos en beneficio de la comunidad.
- b) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Asamblea General indique o la Junta Directiva en el último caso señale, lo que se hará del conocimiento o mediante comunicación escrita directa a cada asociado.
- c) Autorizar retiros de cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente y el Síndico que provenga de gastos por obras de mantenimiento, administración, etc.
- d) Mantener al día la documentación de la Asociación especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingresos y egresos, el control de morosidad permanente y actualizar, elaborar los informes de estados financieros informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- f) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- g) Elaborar un anteproyecto del presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- h) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.

Art. 34.- Son atribuciones del Pro-Tesorero:

- a) Apoyar al tesorero en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicial o extrajudicialmente a la asociación pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas y ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por Junta Directiva, función que realizará en forma conjunta o separada con el presidente de la Junta Directiva.

- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos, el reglamento interno de la asociación, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y la Junta directiva.
- c) Velar porque todos los fondos de la asociación se administren en debida forma, así como responder solidariamente con el Tesorero y el Presidente en lo relacionado con la recaudación y derogación de fondos.

Art. 36.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 37.- Carácter y jerarquía.

La Junta de Vigilancia es un órgano directivo de control de las actuaciones que realizan los miembros de la Asociación y de las actuaciones que realizan los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva.

Art. 38.- Integración.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres miembros de la asociación. La cual estará formada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes serán electos democráticamente en Asamblea General, tomando en cuenta la fortaleza, habilidades, conocimiento y experiencia de cada uno de los miembros de la Junta de Vigilancia y será el referente de asegurar el buen desempeño de las funciones específicas. Durarán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por un período más.

Art. 39.- Requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia.

Para ser miembro de la Junta de Vigilancia deberá de reunir los mismos requisitos establecidos para ser miembro de la Junta Directiva.

Art. 40.- De las reuniones.

Los miembros de la Junta de Vigilancia sesionarán ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del Secretario en apoyo del Presidente con al menos dos días de

anticipación, debiendo establecer el lugar, día y hora en que se llevará a cabo, así como la agenda a tratar. Para que se pueda sesionar deberán estar todos presentes. De cada sesión dejarán constancia de sus actuaciones en acta que se asentarán en el correspondiente libro y deberá ser firmado por los asistentes, o en su caso consignarán la razón por la que un miembro se niegue a firmar; asimismo deberán rendir un informe de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 41.- Son facultades de la Junta de Vigilancia:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Informar a la Asamblea General cualquier situación que surja dentro de Junta Directiva que vaya en contra de los intereses de la Asociación.
- c) Apoyar a la Junta Directiva cuando ésta requiera su colaboración.
- d) Revisar los informes financieros de ingresos y egresos.
- e) Revisar el informe de auditoría interna anualmente.
- f) Conocer del procedimiento para imponer sanciones a los miembros de la Junta Directiva y elaborar el informe respectivo que debe ser presentado a la Asamblea General.
- g) Conocer y resolver del recurso de apelación de las resoluciones de imposición de sanciones de los asociados de la Junta Directiva.

Art. 42.- Son funciones de los miembros de Junta de Vigilancia:

PRESIDENTE: Realizar y presidir las investigaciones que sean necesarias para el buen desarrollo de la asociación. Apoyar todas las actividades que le sean solicitadas por la Asamblea General o Junta Directiva y las demás que emanen de los presentes estatutos y el reglamento interno.

SECRETARIO: Llevar el libro de actas que para tal efecto llevará la Junta de Vigilancia en la que se asentarán las actas de las sesiones que ésta realice, libro que deberá ser foliado y legalizado por el Concejo Municipal, desempeñar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Asamblea General o Junta Directiva, ser el órgano de comunicación de la Junta de vigilancia, hacer y enviar convocatoria, realizar las notificaciones de los actos realizados por la Junta de vigilancia.

VOCAL: Apoyar en el desempeño de sus funciones a los miembros de la Junta de Vigilancia y todas aquellas actividades que se le sean encomendadas por La Asamblea General.

CAPITULO VIII**EL PATRIMONIO**

Art. 43.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los bienes inmuebles, bienes muebles, equipo y herramientas.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios se acordarán en La Asamblea General de socios.
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- d) Las multas cobradas a sus socios por incumplimiento a sus obligaciones.
- e) Los ingresos provenientes de realizar toda actividad lícita para realización de sus fines.

Art. 44.- Los bienes muebles o inmuebles que forman parte del patrimonio no podrán ser enajenados, dados en garantía, vendidos, adquiridos o prestados sin autorización previa de las tres cuartas partes de la Asamblea General (ordinaria o extraordinaria).

Art. 45.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea.

CAPITULO IX**DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA**

Art. 46.- La Junta Directiva rendirá informes financieros a la Asamblea General cada tres meses.

Art. 47.- La Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, debe auditar las operaciones de esta Asociación por lo menos cada seis meses para ejercer control y determinar si existe uso indebido de los recursos materiales y económicos de ésta.

CAPITULO X**SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Art. 48.- Todos los miembros de la Asociación y de la Junta Directiva deberán acatar con sus derechos y obligaciones. En caso de incumplimiento comprobado, estarán sujetos a las sanciones y medidas

disciplinarias respectivas que se establezcan en estos estatutos o en las que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión, expulsión de la organización según la gravedad del hecho.

Art. 49.- La Junta Directiva está en el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en estos estatutos, y La Asociación está en su deber de acatar cualquier medida disciplinaria por faltas cometidas que violen estos estatutos y el reglamento interno.

CAPITULO XI**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

ART. 50.- No podrá disolverse la asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada por Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente como mínimo las tres cuartas partes de sus asociados legalmente inscritos a la asociación.

Art. 51.- Serán causales para la disolución de la asociación las siguientes:

- a) La disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 52.- Cancelada la inscripción de la asociación, ésta conservará su personalidad Jurídica para efectos de la liquidación.

Art. 53.- El plazo para liquidar la asociación no excederá de sesenta días. Se regirá por el procedimiento estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de Quezaltepeque.

Art. 54.- La Junta Directiva estará obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora, todos los libros y documentación que tuviere, así como el rendimiento de informes, aclaraciones y explicaciones que ésta le solicite; una vez cumplida con esta obligación, la comisión liquidadora

examinará toda la información proporcionada para verificar si fueron cancelados todos los compromisos adquiridos por la Asociación, si existiere un remanente el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse dentro del domicilio de la asociación, estará bajo la custodia de la municipalidad.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 55.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario el voto favorable como mínimo las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General convocada para tal efecto, previa autorización del Registro de las Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal.

Art. 56.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de las Asociaciones Comunales sin Fines de Lucro de la Alcaldía Municipal dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado registro cualquier dato que se le solicite de conformidad a la Ordenanza de Asociaciones Comunales de la Alcaldía Municipal.

Art. 57.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendidos en estos estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 58.- La asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los asociados, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o solicitada por ésta.

Art. 59.- Esta asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmado y sellado por el presidente de la asociación, terminado el libro se pondrá una razón de cierre, firmará y sellará el secretario juntamente con el presidente.

Art. 60.- Cuando un asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales, para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 61.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un consejo asesor de la nueva Junta Directiva no pudiendo integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente que manejaron inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 62.- Toda la Junta Directiva saliente estará obligada de rendir cuenta circunstancial, documental por escrito, a la Junta Directiva entrante sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la asociación, firmada por todos los miembros de la Junta Directiva, en el primer mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 63.- El presente estatuto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO CINCO. Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Bolivia, la cual podrá abreviarse "ADCB", con domicilio legal en el Caserío Bolivia, cantón El Puente de esta jurisdicción, Departamento de La Libertad, que consta de sesenta y tres artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del Art. 30, Art. 119 y Art. 121 del Código Municipal reformado, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. COMUNÍQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito; Quezaltepeque, a los veintiún días del mes de febrero del dos mil siete.

Lic. JUAN MANUEL DE JESÚS FLORES

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. JOSÉ WILFREDO GÁLVEZ AVILES

SECRETARIO MUNICIPAL

(Registro No. A039791)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO**COMUNAL "UNIÓN Y POGRESO" (ADESCOUP)****DEL CANTÓN SAN JERONIMO,****JURISDICCION DE CHAPELTIQUE,****DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.****NATURALEZA, DENOMINACION,****DURACION Y DOMICILIO.**

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Unión y Progreso; Cantón San Jerónimo, Jurisdicción de Chapeltique, Departamento San Miguel, la que se podrá abreviar: ADESCOUP. Y que en estos Estatutos se denominará: LA ASOCIACION.

ART. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

ART. 3.- El domicilio de la Asociación será: en Cantón San Jerónimo, Jurisdicción de Chapeltique, Departamento de San Miguel.

FINES

ART. 4.- La Asociación tendrá como fines: el desarrollo humano, la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad del Cantón San Jerónimo, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes Programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mayor organización de sus actividades.

- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad como el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, de ONG'S y Organismos Internacionales.

METAS

ART. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas en el Plan Local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Chapeltique, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización, Capacitación, Salud, Infraestructura básica, Agropecuaria, Vivienda, Industria, Trabajo, Recreación y Educación; y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

ASOCIADOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

ART. 6.- Los Asociados podrán ser:

- a) Activos,
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años. Son asociados activos: todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimientos determinados por la Asamblea General.

Son Asociados Honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ART. 7.- Son derechos y deberes de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar por todos los medios promocionales posibles al incremento de la afiliación del número de miembros a la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- h) Desempeñar eficientemente las comisiones y cargos que se le encomienden.

ART. 8.- Los asociados Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

A) LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 10.- La Asamblea General la componen los Asociados y se instalará por mayoría de los asociados activos, pudiendo haber representación de Asociados, pero cada Asociado no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

ART. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente doce veces al año. Con intervalos de un mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de los Asociados.

ART. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda.

ART. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito con ocho días de anticipación para las primeras y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que se han de celebrarse. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo una hora después para ambas asambleas, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieran.

ART. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.

- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los asociados.
- i) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIONES DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

ART. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser removidos de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracción al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave a la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ART. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

ART. 17.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

ART. 18.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso, la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

ART. 19.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de cinco asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que se les autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora.
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o por tratarse de un número considerable de miembros los que queden no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

C) LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública o secreta, ya sea por cargos separados o en planilla, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonores; sin embargo, cuando el asociado o directivo trabaja en actividades especiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

ART. 21.- La Junta directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes con intervalos de treinta días y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente.

Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos 51% de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad simple.

ART. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboren con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la zona en proyectos de desarrollo.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar para que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.
- p) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y presentarlo a la Asamblea General para que lo aprueben.

ART. 23.- El Presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la Asociación.

ART. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

ART. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de Actas de Sesiones que celebran la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

ART. 26.- El Prosecretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una Institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación debiendo registrar su firma con la del Presidente como refrendario.

ART. 28.- El Protesorero, colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

ART. 29.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesiones de Junta Directiva; además, velará por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las Leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.

ART. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

ART. 31.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

ART. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y podrán ser reelectos en forma consecutiva cualquiera de sus miembros, según como lo determine la Asamblea General.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los asociados activos y será de \$ 1.00 dólar mensuales.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados, etc., que provengan de diversas fuentes.

c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a la Asociación.

d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema bancario nacional.

e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Asociación, serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, cuando los montos sean superiores a \$500.00 dólares, pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser socio.

f) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título.

g) Los bienes muebles o inmuebles que forman el Patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

ART. 34.- La Asociación cuenta hoy con un capital de \$ 1,725.00 en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas por la comunidad.

ART. 35.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través del recurso económico deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

En todo caso se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

ART. 36.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

ART. 37.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagadas las obligaciones hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal a realizarse en el Centro Escolar del domicilio de la Asociación y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. 38.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de socios de la misma, por motivos que el Código, Ordenanza Municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia establecen.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 39.- La Asociación llevará sus libros de Registro de Afiliados, Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, Registros Financieros y Registros de Inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminar el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta Directiva.

ART. 40.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva; y en los primeros quince días del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la Asociación. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su Plan de Trabajo.

ART. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

ART. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de asociados.

ART. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

CERTIFICA: Que a página 231 y 232 del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía lleva durante el corriente año.- Y en Acta No. 32 de fecha 1º. De Diciembre del 2006, se encuentra el punto de Acta que literalmente dice: ACUERDO NUMERO CUARENTA Y OCHO.- Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL UNION Y PROGRESO, que se podrá abreviar (ADESCOUP) fundada en el Cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, consta de 43 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de La República, al Orden Público, ni a las buenas costumbres.- De conformidad con los Artículos 119 y 30 Numeral 23 de El Código Municipal, Este Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobarlos y conferirles a dicha Asociación EL CARÁCTER DE PERSONA JURIDICA. Certifíquese este acuerdo para efectos legales.- Y no habiendo más que hacer constar, se termina la presente que firmamos.- J. Rivas.- Rigoberto Argueta Argueta.- H. E. Granados.- R. A. Sorto.- F. S. Centeno.- José Roberto Lovo Zelaya.- José Julián Hernández.- Alcides Reyes C.- Srio.- RUBRICADAS.- Es conforme con su original, con el cual se confrontó debidamente.

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Chapeltique, a los doce días del mes de Diciembre del dos mil seis.

JOSE EUSTAQUIO RIVAS CABRERA,
ALCALDE MUNICIPAL.

ALCIDES OSMAR REYES CANALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A039790)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIAS DE HERENCIAS**

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas de este día, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Caserío San Marcos, Guacotecti, Departamento de Cabañas; dejó la señora MARIA RITA FIGUEROA VELASCO, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, originaria de Guacotecti, Departamento de Cabañas, hija de José Alfredo Velasco, y Guadalupe Figueroa; de parte de los señores MANUEL DE JESUS FIGUEROA VELASCO y JOSE ALBERTO FIGUEROA VELASCO, en su calidad de hijos de la causante, representados por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, Agente Auxiliar del Procurador General de la República; habiéndoles conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 188

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha declarado heredera abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día dieciocho de octubre de dos mil cinco, en San Salvador, siendo Guacotecti, Departamento de Cabañas, su último domicilio; dejó la señora MARIA LUCILA LAINEZ ESCAMILLA, quien fue de sesenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de Tránsito Laínez y María Dolores Escamilla Viuda de Laínez, originaria de Guacotecti, Departamento de Cabañas; a la señora MARIA DOLORES ESCAMILLA VIUDA DE LAINEZ, en calidad de madre de la causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la heredera la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de febrero de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 189

ACEPTACION DE HERENCIAS

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA. -

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas del día siete de marzo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de Santa Ana, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; dejó el señor AGUSTIN MOLINA conocido por AGUSTIN MOLINA URQUILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, de parte de los señores RUBEN DAVID VELASQUEZ MOLINA, ELVA ALICIA MOLINA VELASQUEZ y ELSA YANIRA MOLINA VELASQUEZ DE RODRIGUEZ o ELSA YANIRA MOLINA DE RODRIGUEZ, en su calidad de hijos del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán conjuntamente con el aceptante de fs. 9 vto. a 10 fte., menor JOSE ALFREDO MOLINA ALARCON, quien es representado legalmente por su madre señora DEYSI MARLENE ALARCON JIMENEZ.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas ocho minutos del día ocho de marzo de dos mil seis. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIEDO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 190-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante CARLOS SANCHEZ, c/p CARLOS SANCHEZ MORALES, fallecido el día Diecinueve de abril del año dos mil dos, en El Barrio El Centro de la Población de Candelaria, jurisdicción del Departamento de Cuscatlán, siendo ése su último domicilio; de parte de los señores TOMASA FERNANDEZ VIUDA DE SANCHEZ, c/p TOMASA FERNANDEZ DE SANCHEZ, TOMASA FERNANDEZ MARTINEZ, y por TOMASA FERNANDEZ; CARLOS ROMEO SANCHEZ FERNANDEZ, c/p CARLOS ROMEO SANCHEZ; MANUEL DE JESUS SANCHEZ FERNANDEZ, c/p MANUEL DE JESUS SANCHEZ; JUANA ISABEL SANCHEZ DE JUAREZ, c/p JUANA ISABEL SANCHEZ; y TEREZA DE LA CRUZ SANCHEZ DE JUAREZ, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante y los otros en su calidad de hijos de éste.-Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal, se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día seis de Noviembre del año dos mil seis.- Entre líneas: FERNANDEZ- Vale.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 191-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario. la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día siete de enero de dos mil cuatro, en el Cantón Tronalagua, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor JOSE BENEDICTO CHAVEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, soltero, jornalero, hijo de Dolores Chávez, originario de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte del señor JOSE SIMON CHAVEZ MARTINEZ, en calidad de hijo del causante, representado por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele

conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SECITA quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los nueve días del mes de enero de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTO.

Of. 3 v. alt. No. 192-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día uno de agosto de dos mil seis, en el Cantón San Francisco, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora AMALIA IRAHETA DE MORENO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, hija de María Alfaro y Félix Iraheta, originaria de San Isidro, Departamento de Cabañas; de parte de la señora ISABEL MORENO, en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en calidad de hijo de la Causante le corresponden al señor Cruz Moreno Iraheta, representada por la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los catorce días del mes de febrero de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 193-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARMEN ESCOBAR conocido por CARMEN ESCOBAR DURAN, quien falleció el día doce de enero de mil novecientos noventa, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de Victoria Guillén conocida por Victoria Guillén Escobar, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas cincuenta minutos del día cinco de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 3 v. alt. No. 194-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día veintiséis de abril de dos mil seis, en esta ciudad, siendo el Cantón El Izcatl, Caserío Las Vainillas, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas su último domicilio; dejó el señor MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ ZAVALA o MIGUEL ÁNGEL ZAVALA, quien fue de se treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel de Jesús Hernández y María Julia Zavala, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas: de parte de la señora MARIA JULIA ZAVALA ALVARADO o MARIA JULIA ZAVALA, en calidad de madre del causante, representada por la Licenciada MARTA DELMY

QUINTEROS HERNÁNDEZ, como Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veinte días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 195-1

TÍTULOS SUPLETORIOS

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNÁNDEZ, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República, en nombre y representación de la señora MARIA MARTA CRUZ ORELLANA, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, con domicilio y residencia en Cantón Llano Grande, Caserío Santa Lucía, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Agua Zarca, jurisdicción de Guacotecti, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de MIL CIENTO DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, cuarenta y cuatro punto veinte metros, con Isabel Barahona, cerco de alambre; AL ORIENTE, quince metros, Napoleón Amaya, cerco de alambre; AL SUR, cuarenta y cuatro metros, con María Eligia Amaya, con calle que conduce a San Lorenzo; y AL PONIENTE, treinta y cinco metros, con Daniel Quinteros, los divide una quebrada

de invierno. Lo adquirió por compra de hecho que le hizo a la señora MARIA CONSTANZA BARAHONA, aproximadamente en el año mil novecientos noventa y cinco. Lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 196-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNÁNDEZ, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Procurador General de la República en nombre y representación del señor ROSENDO LAINEZ REYES, de sesenta y un años de edad, jornalero, con domicilio y residencia en Cantón Santa Marta, Caserío Buenos Aires, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor LAINEZ REYES, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Santa Marta, Caserío San Felipe, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL PONIENTE, cien metros, en línea recta, cerco de alambre de división y camino vecinal de por medio, con Carlos Escamilla; AL NORTE, ciento setenta y cinco metros en línea recta, cerco de alambre de división, con Antonio Ascencio; AL ORIENTE, cien metros, en línea recta, cerco de alambre de división con José David Laínez Reyes, y AL SUR, ciento setenta y cinco metros, en línea recta, cerco de alambre de por medio con José Belarmino Laínez Reyes. No tiene construcciones. Lo adquirió por donación de hecho que le hizo su madre señora María Antonia Reyes, aproximadamente desde el año de mil novecientos noventa. Lo valora en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 197-1

JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNÁNDEZ, en representación del señor JOSÉ DOLORES LAINEZ REYES, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, del domicilio y residencia en Cantón Santa Marta, Caserío Buenos Aires, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor del expresado señor LAINEZ REYES, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Marta, Caserío San Felipe, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, ciento cincuenta y ocho metros, con María Salomé Laínez Reyes, en línea recta, cerco de alambre de división; AL PONIENTE, ciento sesenta metros, en línea recta con el Banco de Tierras, cerco de piedras y alambre de por medio; AL SUR, ciento veintiocho metros, zanja de quebrada de invierno de división con Martín Laínez; y AL ORIENTE, doscientos metros, en línea curva con Martín Laínez y Ovidio Laínez, en línea curva, cerco de piedras y brotones de por medio. Lo adquirió por donación de hecho que le hizo su madre María Antonia Reyes, en el año mil novecientos noventa y cuatro. Lo valora en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintidós días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ ÁNGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 198-1

JOSEANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licencia de MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación de la señora NORMA CAROLINA RIVAS DE DIAZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, portadora de Documento Unico de Identidad número tres millones novecientos seis mil seiscientos siete - cinco, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor de la expresada señora RIVAS DE DIAZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rojas, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRES MANZANAS o sean DOS HECTAREAS DIEZ AREAS, pero según levantamiento topográfico elaborado por el Técnico en Ingeniería Topográfica señor Víctor Rolando Flores Membreno, es de la extensión superficial de DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MANZANAS CON CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIDOS VARAS CUADRADAS. Empieza la descripción técnica del inmueble a partir del esquinero Sur Poniente, identificada en el plano topográfico como punto Qu-Veinte, cuyos rumbos y distancias se describen así: LADO SUR, lindero formado por cinco tramos rectos: primero con rumbo Norte cuarenta y tres grados cuarenta y seis punto seis minutos Este y con distancia de diez punto noventa y ocho metros, segundo con rumbo Norte treinta y cuatro grados diez punto ocho minutos Este y con distancia de once punto treinta y siete metros, tercero con rumbo Norte setenta y un grados once punto ocho minutos Este y con distancia de diez punto treinta y tres metros, cuarto con rumbo Norte cincuenta y un grados veinticuatro punto ocho minutos Este y con distancia de seis punto cero ocho metros, y quinto con rumbo Norte veintiséis grados treinta y siete punto dos minutos Este y con distancia de ocho punto veintiocho metros, linda con propiedades de Felipa Barrera y con Quebrada "La Pila" de por medio, de invierno y verano; LADO ORIENTE, lindero formado por nueve tramos rectos: primero con rumbo Norte veintisiete grados treinta y cinco punto cuatro minutos Oeste y con distancia de treinta y cuatro punto cero un metros, segundo con rumbo Norte treinta grados cincuenta y uno punto cero minutos Oeste y con distancia de ocho punto sesenta y dos metros, tercero con rumbo Norte treinta y dos grados veintidós punto uno minutos Oeste y con distancia de treinta y ocho punto noventa y seis metros, cuarto con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta y uno punto siete minutos Oeste y con distancia de cuarenta y uno punto cuarenta y dos metros, quinto con rumbo Norte treinta y tres grados veintiuno punto seis minutos Oeste y con distancia de treinta y ocho punto cincuenta y dos metros, sexto, con rumbo Norte treinta y siete grados cincuenta y dos punto cinco minutos Oeste y con distancia de dieciséis punto noventa y nueve metros, séptimo con rumbo Norte

treinta y siete grados cuarenta y uno punto seis minutos Oeste y con distancia de veinticinco punto treinta y cinco metros, octavo con rumbo Norte treinta y seis grados treinta y cuatro punto uno minutos Oeste y con distancia de treinta y dos punto sesenta y cinco metros, y noveno con rumbo Norte veintiún grados veintidós punto tres minutos Este y con distancia de veintitrés punto cincuenta y dos metros, linda con propiedad de Froilán Alvarado, lindero cerco vivo; LADO NORTE, lindero formado por ocho tramos rectos: primero con rumbo Sur cincuenta y siete grados veintitrés punto seis minutos Oeste y con distancia de dieciséis punto veintiocho metros, segundo con rumbo Sur sesenta grados diecisiete punto nueve minutos Oeste y con distancia de dieciocho punto treinta y nueve metros, tercero con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cero nueve punto cero minutos Oeste y con distancia de uno punto setenta y cuatro metros, cuarto con rumbo Sur sesenta grados cincuenta y cuatro punto dos minutos Oeste y con distancia de seis punto cuarenta y ocho metros, quinto con rumbo Sur setenta grados cincuenta y seis punto dos minutos Oeste y con distancia de nueve punto cincuenta y dos metros, sexto con rumbo Sur setenta y ocho grados veintitrés punto cuatro minutos Oeste y con distancia de veintiuno punto treinta y dos metros, séptimo con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta y cinco punto dos minutos Oeste y con distancia de dos punto cero tres metros, y octavo con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y ocho punto cuatro minutos Oeste y con distancia de dieciocho punto ochenta metros, linda con Tránsito Alvarado, lindero cercos vivos; LADO PONIENTE, lindero formado por diecinueve tramos rectos: primero con rumbo Sur veinte grados dieciséis punto tres minutos Este y con distancia de once punto cero cinco metros, segundo con rumbo Sur veinticuatro grados treinta y cinco punto dos minutos este y con distancia de ocho punto veintinueve metros, tercero con rumbo Sur veintinueve grados treinta y cinco punto cinco minutos Este y con distancia de veintitrés punto veintinueve metros, cuarto con rumbo Sur veintiocho grados veintiséis punto ocho minutos Este y con distancia de treinta y dos punto cincuenta y seis metros, quinto con rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y seis punto siete minutos Este y con distancia de nueve punto cero dos metros, sexto con rumbo Sur cuarenta y un grados cuarenta y seis punto seis minutos Este y con distancia de once punto treinta y dos metros, séptimo con rumbo Sur cuarenta y seis grados cincuenta y siete punto dos minutos Este y con distancia de veintiuno punto diecisiete metros, octavo con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cero cero punto cero minutos Este y con distancia de veintidós punto treinta metros, noveno con rumbo Sur cuarenta y seis grados cuarenta y uno punto uno minutos Este y con distancia de veintidós punto trece metros, décimo con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados diez punto cuatro minutos Este y con distancia de dos punto noventa y cuatro metros, primero con rumbo Sur cuarenta y un grados cincuenta y ocho punto siete minutos Este y con distancia de veinticinco punto sesenta y tres metros, segundo con rumbo Sur cuarenta y

cinco grados veintiocho punto cinco minutos Este y con distancia de treinta punto sesenta y ocho metros, décimo tercero con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y seis punto seis minutos Este y con distancia de doce punto cincuenta y siete metros, décimo cuarto con rumbo Sur sesenta y dos grados cincuenta punto cero minutos Este y con distancia de seis punto ochenta y un metros, décimo quinto con rumbo Sur sesenta y dos grados treinta y nueve punto nueve minutos Este y con distancia de nueve punto noventa y siete metros, décimo sexto con rumbo Sur veintisiete grados cincuenta y dos punto cinco minutos Este y con distancia de uno punto treinta y siete metros, décimo séptimo con rumbo Sur cero cuatro grados veintiséis punto nueve minutos Este y con distancia de uno punto ochenta y un metros, décimo octavo con rumbo Sur seis grados veinticuatro punto uno minutos Este y con distancia de seis punto diecinueve metros, y décimo noveno con rumbo Sur treinta y tres grados cincuenta y cinco punto tres minutos Este y con distancia de veintiséis punto sesenta y tres metros. Con lo que se llega al esquinero Sur Poniente, donde dio inicio la presente descripción técnica, linda por los primeros nueve tramos con propiedad de Narciso López Morales y con camino que conduce a Victoria de tres punto cincuenta metros de ancho de por medio y por los finales tramos con Narciso López Morales. En el inmueble se constituye una servidumbre de oriente a poniente con un rodaje de tres metros y un área igual a doscientos cuarenta y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados, con el objeto de dar salida a la colindancia del lado oriente. Tiene construida una casita de bahareque, láminas y techo de tejas. Además contiene por el lado sur un nacimiento de agua de invierno y verano. Lo obtuvo por compra que les hizo a las señoras PAULA ALVARADO VIUDA DE LOPEZ y MARIA SOCORRO LOPEZ ALVARADO, en el año dos mil seis. Lo valora en la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los diez días del mes de enero de dos mil siete. Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 199-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del señor PEDRO RENE RIVERA AVALOS, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cacao, jurisdicción de Cinquera

departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: ciento sesenta y un metros, en dos tramos por estar partida la propiedad de poniente a oriente por una carretera que conduce al Caserío El Tránsito, colinda con Amable Pastora y Magdalena Durán, cerco de piña y alambre de división, hasta llegar a una fuente de agua; AL NORTE: mide doscientos cuarenta y nueve metros línea curva, colinda con Antonio Avalos y Margarito Avalos, desde el mojón de piedra esquinero mencionado hasta otro mojón de piedra esquinero, cerco de alambre medianero, pero en realidad dicha colindancia corresponde al rumbo oriente, y en este rumbo realmente colinda con Ursulo Avalos y Fernando Avalos, según antecedente, pero según certificación de la denominación catastral colinda con Joaquina Antonia Avalos Viuda de Avalos; AL ORIENTE: mide cincuenta y ocho metros, colinda con propiedad de Antonio Avalos, río de por medio, aguas abajo, cerco de piedra propio, según antecedente, pero en realidad dicha colindancia corresponde al rumbo norte y en este rumbo realmente colinda con Margarito Avalos, según antecedente, pero según Certificación de la Denominación Catastral colinda con Margarito Antonio Avalos; AL SUR: mide ciento ochenta y ocho metros, línea curva, colinda según su antecedente con propiedad de Antonio Avalos, mojones de piedra esquineros, cerco de alambre medianero, pero en realidad dicha colindancia corresponde al rumbo poniente, y en este rumbo realmente colinda con la señora Jerónima Avalos antes, hoy con sucesión Avalos Avalos y Antonio Avalos antes, hoy de Carmen Victoria Avalos, quebrada de por medio, aguas arriba y mojones de piedra esquineros, según antecedente, pero según certificación de la denominación catastral colinda con Joaquina Antonia Avalos viuda de Avalos; y AL PONIENTE: mide cinco metros, colinda según su antecedente con propiedad de la señora Jerónima Avalos y Antonio Avalos, pero en realidad dicha colindancia corresponde al rumbo sur y en este rumbo realmente colinda con Antonio Avalos antes, hoy de Sara Valentina Avalos, según antecedente, pero según certificación de la denominación catastral colinda con Expectación José Avalos, mojones de piedra esquineros, cerco de alambre medianero. El terreno antes descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión alguna, en la actualidad carece de construcciones y cultivos permanentes, lo valúa en la cantidad de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Lo hubo por compra al señor JOSE CLEMENTE BONILLA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco: Cabañas, a las doce horas del día dieciséis de febrero de dos mil siete. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 3 v. alt. No. 200-1

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Marta Delmy Quinteros Hernández, mayor de edad, Abogada, del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del señor JOSE LITEO HERNANDEZ RIVAS, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Oratorio, Caserío El Tránsito de esta jurisdicción, de la extensión superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE: ciento sesenta y un metros, en dos tramos por estar partida la propiedad de Poniente a Oriente por una carretera que conduce al Caserío El Tránsito, colinda con Amable Pastora Durán y Magdalena Durán, cerco de piña y alambre de división, hasta llegar a una fuente de agua; AL NORTE: sesenta y cinco punto setenta metros, en línea recta de la fuente de agua dicha, cerco de alambre de división y camino de servidumbre de tránsito a la fuente de agua, colinda con Alba María Guardado Iglesias; AL ORIENTE: ciento noventa y siete punto sesenta y tres metros, en cuatro tramos, en línea recta, el primero con la calle que conduce al Caserío El Tránsito de por medio, y los otros tres tramos siempre en línea recta, cerco de alambre y brotones de jiote de división, colinda con Alba María Elena Guardado Iglesias, y AL SUR: sesenta y ocho punto setenta metros, en línea recta, cerco de alambre y brotones de jiote de división, colinda con Nicolás Guardado, antes de Alba María Elena Guardado Iglesias, dicho inmueble se encuentra gravado con dos servidumbres de tránsito, la primera va de norte a oriente, y la segunda va de oriente a poniente, ambas de tres metros de ancho de por medio. El terreno antes descrito es sirviente, no está en proindivisión alguna, en la actualidad tiene como accesorio una casa paredes de ladrillo, techo de tejas, piso encementado, dos corredores, y cocina anexa, lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

Lo hubo por compra a la señora MARIA MARTA IGLESIAS VIUDA DE GUARDADO.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco: Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

Of. 3 v. alt. No. 201-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación de la señora MARIA SALOME LAINEZ VIUDA DE REYES, de cincuenta y nueve años de edad, ama de casa, con domicilio y residencia en Cantón Santa Marta, Colonia La Ceiba, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, solicitado se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la expresada señora LAINEZ VIUDA DE REYES, de una extensión superficial de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes:

AL NORTE, ciento setenta y cinco metros, con María Delmira Laínez Reyes, cerco de alambre de división en línea recta; AL ORIENTE, ciento veinticinco metros con Ovidio Laínez, cerco de piedras en parte y el resto cerco de alambre en línea recta; AL SUR, ciento cincuenta y ocho metros, con José Dolores Laínez Reyes, cerco de alambre de por medio en línea recta, y AL PONIENTE, cien metros, con Banco de tierra, cerco de piedras de división, en línea media curva. En este inmueble no existen construcciones.

Lo adquirió por donación de hecho que le hizo su madre señora MARIA ANTONIA REYES, aproximadamente en el año de mil novecientos noventa. Lo valora en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil siete. . Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 202-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación de la señora DELMIRA LAINEZ DE CONSTANZA, de cincuenta y tres años de edad, doméstica, con domicilio y residencia en Ciudad Credisa, Avenida Coatepeque, pasaje Mizata, Casa número veinte-BIS, Soyapango, Departamento de San Salvador, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la expresada señora LAINEZ DE CONSTANZA, de un inmueble, de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Marta, Caserío San Felipe, jurisdicción de Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL PONIENTE, doscientos metros, en línea recta cerco de alambre y brotones, con Carlos Escamilla, camino vecinal de por medio; AL NORTE, trescientos cincuenta y dos metros, con José Belarmino Laínez Reyes, y José David Laínez Reyes, cerco de alambre de división en línea recta; AL ORIENTE, trescientos metros, con Teodoro Reyes, cerco de piedras de por medio; Y AL SUR, quinientos veinticinco metros, con María Salomé Laínez Reyes, Ovidio Laínez Reyes y Marín Laínez, parte cerco de alambre y resto cerco de piedra en línea media curva. En este inmueble no existen construcciones.

Lo adquirió por donación de hecho que le hizo su madre señora MARIA ANTONIA REYES, en el año mil novecientos noventa y cuatro. Lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 203-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en representación de la señora MARIA ROSARIO LAINEZ DE CHAVEZ, de setenta y seis años de edad, ama de casa, con domicilio y residencia en Cantón San Carlos, Caserío Iscanalito, Jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la expresada señora LAINEZ DE CHAVEZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Carlos, Caserío Iscanalito, Jurisdicción de Dolores, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL SUR, sesenta y seis metros, cerco de piedras de división con José Alfredo Laínez; AL PONIENTE, cincuenta y ocho metros, paredones y cerco de alambre, y en esta parte linda con Lorenza Chávez, y en el resto cerco de alambre y piedras, con Salvador Laínez; AL NORTE, treinta y ocho metros, cerco de piedras y saite de por medio con Marcos Laínez; y AL ORIENTE, setenta y cuatro metros, paredones y cerco de piña, con María de los Ángeles Cantarero. En este inmueble existe construida una vivienda.

Lo adquirió por donación de hecho que le hizo su padre señor AQUILINO LAINEZ, en el año de mil novecientos setenta y ocho. Lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA:

Sensuntepeque, a los doce días del mes de enero de dos mil siete.
- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.-

Of. 3 v. Alt. No. 204-1

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, en calidad de Agente Auxiliar del Procurador General de la República, en representación de la señora VICTORINA DIAZ DE RODRIGUEZ o VICTORINA DIAZ, de sesenta y nueve años de edad, doméstica, con residencia y domicilio en el Cantón Río Grande, Caserío Matara, jurisdicción de Sensuntepeque, Cabañas, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, a favor de la expresada señora VICTORINA DIAZ DE RODRIGUEZ o VICTORINA DIAZ, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Río Grande, Caserío Matara, jurisdicción de Sensuntepeque, Cabañas, de una extensión superficial de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento veinte metros, en tres tiros, cerco de alambre en el primero y segundo tiro y en el tercero cerco de piedras, con María Roque Hernández de Rodríguez, antes parte del inmueble general, AL

SUR, ciento trece metros, en línea recta, quebrada de invierno de por medio aguas abajo, con Amanda Fuentes, antes de Alonso Fuentes; AL PONIENTE, setenta y ocho metros, cerco de alambre de división, en línea recta, con Eduarda Flores; Y AL NORTE, sesenta y siete metros, en línea recta, quebrada El Mango de por medio, con José Reyes Rodríguez Iraheta y María Esperanza Rodríguez de Ramos. Tiene construidas tres casas que habita con su familia, dos de sistema mixto, techo de duralita, piso enladrillado, con un corredor y las otras paredes de adobe, techo de tejas, piso de ladrillo de cemento. Lo obtuvo por compra que le hizo al señor Carmen Rodríguez, en el año mil novecientos ochenta y cinco, lo valora en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.-

Of. 3 v. alt. No. 205-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los suscritos Jueces de la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 88 de la Ley de la Corte de Cuentas, EMPLAZAN a la señora: YESENIA MARICELA VILLEGAS CRUZ, quien actuó como Guardalmacén de la Administración Superior del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI) durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Publicación de este Edicto, comparezca a manifestar su defensa, y a retirar la copia del Pliego de Reparos JC-III-086-2006, en concepto de Responsabilidad Administrativa atribuida en el Reparó Uno del Juicio de Cuentas que se sigue en esta Cámara contra los señores: Sonia Dolores Peñate de Ponce, Blanca Elizabeth de Somoza, José Eduardo Avilés Flores y Mercedes Margarita Avendaño de Irigoyen, por sus actuaciones en el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI).

Librado en la Cámara TERCERA de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil siete.-

Lic. CARLOS E. ALVAREZ BARAHONA,

Lic. TERESA E. GUZMAN DE CHAVEZ,

JUECES DE CUENTAS DE LA CAMARA TERCERA DE PRIMERA INSTANCIA.

Lic. MIRNA SANTOS CARBALLO DE VILLATORO,
SECRETARIO DE ACTUACIONES.

Of. 1 v. No. 206

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**SUBASTA PÚBLICA**

OTTO SALVADOR CARCAMO RODRÍGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento, con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal en el Juicio Laboral Ordinario con Referencia No. 24/06, promovido por el Licenciado EFRAÍN OLANO RUIZ, en su concepto de Procurador de Trabajo en nombre y representación del trabajador JOSÉ ANTONIO RUIZ, contra el señor JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta y en fecha oportuna el siguiente bien mueble que se describe así: "''''''UNA REFRIGERADORA MARCA DAEWOO, DMR guión cero ocho, color BEIGE, Serie MR, uno tres dos B uno cero uno cuatro tres; CÓDIGO tres cero dos cero nueve cero, propiedad del demandado señor JOSÉ ALFREDO GONZÁLEZ. El

bien mueble mencionado se encuentra en poder del Depositario Judicial nombrado señor SANTIAGO ELÍAS, en la siguiente dirección: Séptima Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, Barrio El Carmen de la ciudad de Juayúa.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Sonsonate, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de febrero del año dos mil siete.- Dr. OTTO SALVADOR CARCAMO RODRÍGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Lic. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 185-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas del día ocho de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante RUFINA VILLALTA DE CRUZ conocida por RUFINA VILLALTA, ocurrida el día cinco de julio de dos mil tres, en esta ciudad, siendo San José Villanueva, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Ezequiel Cruz o Ezequiel Cruz Huezo y Gabriel Cruz Villalta, en calidad de cónyuge sobreviviente el primero, y el segundo como hijo de la causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas trece minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil seis. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 269-3

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución a las once horas y quince minutos del día dos de febrero del dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL GONZALEZ, quien falleció a las diez horas veinte minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil cinco, en la Colonia Santa Emilia, de la Ciudad de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de las señoras MARIA ILOFIA CHEVEZ DE GONZALEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente y MARIA CONSUELO GONZALEZ CHEVEZ, y los señores LIZANDRO GONZALEZ CHEVEZ, JOSE ADAN GONZALEZ CHEVEZ, y JOSE DANIEL GONZALEZ CHEVEZ, todos en calidad de hijos del causante, y se les han conferidos a los aceptantes en el carácter antes indicado, conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y quince minutos del día dos de febrero del dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 270-3

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, a las catorce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor FELIPE DE JESUS LOZANO, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, en Colonia El Paraíso, Jurisdicción y departamento de Usulután, habiendo sido esta Ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE ANGEL DE JESUS LOZANO, en calidad de hijo de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores SAUL DE JESUS LOZANO FLORES y JOSE LEONARDO LOZANO FLORES, en calidad de hijos del mismo causante.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil siete.-Entre-Líneas-tercera. Vale. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 271-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GONZALO MANCIA MADRID, quien fue de setenta y seis años de edad, viudo, agricultor, originario de La Reina, Departamento de Chalatenango, hijo de Jorge Madrid y Reyes Mancía, falleció el día veintidós de febrero del dos mil cuatro, en el Caserío Valle Nuevo, Cantón Aguaje Escondido, jurisdicción de Tejutla, de este departamento, lugar de su último domicilio, por parte de la señora YESENIA GRISEL MANCIA PORTILLO en concepto de hija del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MERY AIDA, MANUEL DE JESUS, JOSE NELSON, NORMA AZUCENA, SANDRA GLORIBEL o SANDRA GLARIBEL todos de apellidos MANCIA PORTILLO, y ANA DAYSI MANCIA DE HERNANDEZ, todos hijos del causante. Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cinco días de diciembre del dos mil seis. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 272-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las ocho horas del día treinta de Enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante LUIS ORELLANA ESCOBAR o LUIS ORELLANA, quien falleció el día quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Caserío Portillo La Ceiba, jurisdicción de la población de San Fernando, departamento de Chalatenango, siendo dicho Caserío su último domicilio; de parte de la señora MARIA ANGELICA SANTAMARIA DE ORELLANA, en su calidad de nieta del de cujus.

Habiéndosele conferido a la aceptante en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil siete. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 273-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO. Al público,

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las catorce horas del día dieciocho de Diciembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ALBERTO

GUEVARA o JOSE ALBERTO GUEVARA GIRON; quien falleció a las cuatro horas del día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Carmen de esta Ciudad, siendo dicho Barrio su último domicilio; de parte de los señores JOSE ALBERTO GUEVARA MANCIA y EDWIN FRANCIS GUEVARA MANCIA, en su carácter personal; MIGUEL ANGEL GUEVARA MANCIA, por medio de su tutor señor EDWIN FRANCIS GUEVARA MANCIA; OSCAR ANIVAL GUEVARA MANCIA, conocido por OSCAR DANIEL GUEVARA; ANA MERCEDEZ GUEVARA MANCIA DE MARINO y LUZ MILANY GUEVARA MANCIA, por medio de su Apoderado Especial JUAN ANTONIO GUEVARA GIRON, todos en concepto de hijos sobrevivientes del expresado causante.

Habiéndoles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de enero del año dos mil seis. LIC.- ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 274-3

TITULOS DE PROPIEDAD

MARIO REINALDO ORTIZ PEÑATE, Alcalde Municipal Específico, del Municipio de Chalatenango, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, abogado, en su calidad de Agente Auxiliar, comisionado por el Procurador de la República, de la Unidad de Derechos Reales y Personales, de la Procuraduría General de la República, solicitando Título de Propiedad y dominio a favor de su representada señora TERESA DE JESÚS RAMOS SERRANO, de un inmueble de naturaleza urbana situado en Colonia Veracruz, de esta Ciudad, de una capacidad de superficial de QUINIENTOS SIETE PUNTO NOVENTAY SEIS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, de las colindancias actuales siguientes: AL NORTE, mide treinta y tres metros veinte centímetros, linda con Juana Morales Márquez y María Marcos Martínez Orellana; AL ORIENTE, mide quince metros treinta centímetro, colinda con Jorge Antonio Romero y Blanca Edith Orellana,

calle al Chuptal de por medio; AL PONIENTE, mide diecisiete metros veinte centímetros, colinda con Aquiles Escalante Lemus, Gloria Rivera y Juan Carlos Peñate, calle que conduce al Cantón Upatoro de por medio; AL SUR, mide veinticinco metros con ochenta centímetros, colinda con María Félix Torres, cerco de alambre de por medio propio de la colindante de por medio.

Lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinticinco años. No tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente no dominante ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo valora en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalatenango, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil siete.- LIC. MARIO REINALDO ORTIZ PEÑATE, ALCALDE MUNICIPAL ESPECIFICO.- JOSE ENRIQUE RAMÍREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.-

Of. 3 v. alt. No. 275-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL;

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado la Señora AUDELINA SANTOS DE DE JESUS, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en la Colonia San Luis 6ta. Calle Poniente de esta población, de una extensión superficial de ciento cuatro metros cuadrados aproximadamente, que se describe de la siguiente manera; AL NORTE, mide seis metros y colinda con Jorge Alberto López y Ana Gladis Deras, calle de por medio, AL PONIENTE, mide diecinueve metros con cincuenta centímetros y colinda con Miguel Ángel Menjívar Cruz, dividido por tapial, propio del colindante; AL ORIENTE, mide diecinueve metros con cincuenta centímetros y colinda con Miguel Andrés Henríquez, dividido por tapial propio del terreno que describe, y AL SUR, mide tres metros con cincuenta centímetros y colinda con Miguel Andrés Henríquez, tapial de ladrillo de por medio, propio del Colindante. Existiendo en el solar descrito anteriormente construida una casa de sistema mixto, inmueble que se valúa en la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros, de igual forma no se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo obtuvo por la compra que le hiciera a la señora María Juana Castro de Erazo.-

Lo que se le avisa al PÚBLICO para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de febrero de dos mil siete.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL. MIGUEL ANGEL TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 276-3

TITULOS SUPLETORIOS

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER.: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Abogado, de los domicilios de Aguilares y de esta ciudad, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación del señor NELVIS ANTONIO ESCOBAR LANDAVERDE, de treinta y dos años de edad, Empleado, actualmente con domicilio en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicitando a nombre del señor ESCOBAR LANDAVERDE, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano Grande, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento, con una extensión superficial de MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, el terreno expresado tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide cincuenta y ocho punto uno metros, colinda con terreno de MORENA LANDAVERDE, divididos por mojoneros de piedra reconocidos por los colindantes medianeros; AL NORTE, mide dieciséis metros, colinda con MANUEL VICENTE ZAMORA, divididos por mojoneros de piedra medianeros de por medio; AL PONIENTE, mide cincuenta y ocho punto un metros, colinda con AURELIANO LANDAVERDE, dividido por cerco de alambre y zanjo medianero; y AL SUR, mide quince metros colinda con ELVIRA CALDERON, dividido por cerco de piedra medianero de por medio.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales con siguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las doce horas y quince minutos del día quince de Febrero del dos mil siete. LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 277-3

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha presentado el Licenciado CESAR HUMBERTO ZAMORA, de treinta y siete años de edad, Abogado, de los domicilios de Aguilares y de esta ciudad, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, y en nombre y representación del señor NELVIS ANTONIO ESCOBAR LANDAVERDE, de treinta y dos años de edad, Empleado, actualmente con domicilio en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicitando a nombre del señor ESCOBAR LANDAVERDE, TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Llano Grande, jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, municipio de este Departamento, con una extensión superficial de MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, el terreno expresado tiene la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide cincuenta punto uno metros, colinda con terreno de MARIA ESPERANZA AYALA, divididos por mojoneros de piedra de por medio y Angelina Aguilar; AL NORTE, mide dieciséis metros, colinda con MANUEL VICENTE ZAMORA, divididos por cercos de piedra medianeros por medio; AL PONIENTE, mide cincuenta y ocho punto un metros, colinda con ANTONIO LANDAVERDE MELGAR, dividido por mojoneros de piedra de por medio; y AL SUR, mide quince metros colinda con ELVIRA CALDERON, cerco de piedra medianero de por medio.

Este inmueble no es dominante, ni sirviente, ni tiene cargas reales que deben respetarse por no tenerlo en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos legales con siguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas y quince minutos del día quince de Febrero del dos mil siete. LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 278-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE GILBERTO SALGADO ARANA, Notario, de este domicilio y de la ciudad de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente, Contiguo a la Fiscalía General de la República Regional San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de diciembre de dos mil seis, se ha declarado a la señora SANDRA EMELI PEREZ DE AGUIRRE, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JEREMIAS SORTO conocido por GEREMIAS SORTO, quien falleció en el Barrio El Calvario, jurisdicción de Guatujagua, departamento de Morazán, el día dos de noviembre del año dos mil cuatro, siendo éste el lugar de su último domicilio; en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores RAMON WENCESLAO SORTO PEREZ, ADRIANA SORTO DE CAMPOS, EMERITA DIGNA SORTO VIUDA DE ANDRADE, JOSE GERMAN SORTO PEREZ y ANA MARIA EULOFIA PEREZ, en su concepto de hijos del causante JEREMIAS SORTO conocido por GEREMIAS SORTO; habiéndose concedido la Representación y Administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, el día nueve de febrero de dos mil siete.-

JOSE GILBERTO SALGADO ARANA,

NOTARIO.

1 v. No. A039787

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas veinte minutos de este día, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO y con beneficio de inventario de la herencia INTESTADA de los bienes que a su defunción, acaecida el día treinta de marzo de dos mil seis, dejó el causante MANUEL REMBERTO CONSTANZA HENRÍQUEZ, quien fue de cuarenta y un años de edad, Enfermero Auxiliar, Casado, de nacionalidad salvadoreña, hijo de los señores DOLORES CARMEN CONSTANZA PANAMEÑO, conocida por, CARMELINA CONSTANZA y SIMÓN ANTONIO GÓMEZ, conocido por, SIMÓN ANTONIO HENRÍQUEZ, originario

de Zacatecoluca, de nacionalidad salvadoreña, y cuyo último domicilio fue Ilopango, a la señora ANA MARIBEL SERPAS DE CONSTANZA, quien es mayor de edad, Licenciada en Trabajo Social y del domicilio de Ilopango, JOSÉ MANUEL y RHINA MARIBEL, ambos de apellidos CONSTANZA SERPAS, de quince y once años de edad, respectivamente, Estudiante, del domicilio de Ilopango, en su calidad de cónyuge sobreviviente e hijos del causante respectivamente.

Confírese a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil siete. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A039829

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, han sido DECLARADOS HEREDEROS abintestato y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de febrero del año dos mil cinco, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo el Cantón Cantarrana de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio, dejó el señor BERCHMAN ISMAEL GRANADOS conocido por BERCHMAN ISABEL GRANADOS y por BERCHIMAN ISMAEL GRANADOS a HERNAN DE JESUS ARGUETA GUZMAN y de ANA IRIS GRANADOS CARRANZA como cesionarios de los derechos hereditarios que como cónyuge e hijos del causante respectivamente, correspondían a MARTA ELVETIA CARRANZA DE GRANADOS, MARLENI ISABEL GRANADOS CARRANZA HOY DE ORELLANA y a EDWIN MANFREDO GRANADOS CARRANZA, confiriéndoles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADA EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil seis.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. A039852

Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas cuarenta y tres minutos de este día, se ha declarado a los señores ANGELA DEL CARMEN GALAN SAAVEDRA HOY DE CHAVEZ, LIDIA ESPERANZA, BLANCA ELENA, CARLOS HUMBERTO, ROSA ARACELY, MANUEL ERNESTO, BERTA ALICIA y CESAR RICARDO, todos de apellidos GALAN SAAVEDRA, herederos definitivos con beneficio de inventario, de la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante ROSA LIDIA SAAVEDRA DE GALAN, y por ROSA LIDIA SAAVEDRA, quien fue de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, viuda, fallecida a las quince horas quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, siendo el Cantón Natividad de esta jurisdicción el lugar de su último domicilio.-

Y se les confiere a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión, en su calidad de hijos de la causante; y el heredero CESAR RICARDO GALAN SAAVEDRA también como cesionario del derecho hereditario que como hija de la de cujus le correspondería a la señora CELIA GLADIS GALAN SAAVEDRA.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas once minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil seis. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039854

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas treinta y seis minutos de este día, se ha DECLARADO al señor ANGEL RAUL MORALES LOPEZ, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VIRGILIO MORALES quien a su deceso fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, viudo, fallecido en el Barrio Las Animas de Candelaria de la Frontera, el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cinco, siendo dicha Villa el lugar de su último domicilio.

El heredero declarado, es hijo del de cujus, y en ese carácter se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas cuarenta y dos minutos del día nueve de enero de dos mil siete. DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039855

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y veinte minutos del día dos de febrero del corriente año, se declara heredero expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y treinta minutos del día trece de abril de dos mil cuatro, en el Cantón Tizate, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante Francisco Amaya Canales conocido por Francisco Amaya, a favor del heredero Humberto Antonio Hernández Álvarez, en concepto de cesionario del derecho hereditario que les correspondían en calidad de hijos a los señores José Mario Benítez Amaya conocido por José Mario Benítez, Ana Francisca Benítez Amaya y Elsa Marina Benítez de González conocida por Elsa Marina Benítez Amaya, de conformidad con el 1699, del Código Civil.-

Se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A039860

Lic. Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público, para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas con treinta minutos del día dos de febrero del corriente año, se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Agua Blanca, de la jurisdicción de Anamorós, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó el causante ALFONSO FLORES CONOCIDO POR ALONSO FLORES, a favor del señor JULIO VENTURA BENITEZ, en concepto de cesionario de los bienes que le corresponden a la señora Concepción González viuda de Flores, conocida por Concepción González, en su calidad de cónyuge del causante antes relacionado, de conformidad con el Art. 1699 del Código Civil, se le confirió al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de ley y oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de febrero de dos mil siete.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A039861

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, del Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día dos de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las siete horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil seis, en el Caserío Zafra, Cantón Las Cañas, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Faustino Molina Joya conocido por Faustino Molina, a favor de las herederas María Teófila Molina Maltéz conocida por María Teófila Molina y Rosa Angélica Molina de Canales conocida por María Teófila Molina, en concepto de hijas del referido causante y además como cesionarias del derecho hereditario que les corresponden en calidad de hijas a las señoras María Antonia Molina de Molina conocida por María Antonia Molina y María Gregoria Molina de García, conocida por María Gregoria Molina de García conocida por María Gregoria Molina, de conformidad con los Arts. 988 No. 1º y 1699, del Código Civil.

En consecuencia se le confirió a las herederas declaradas, en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los seis días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039862

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y cincuenta minutos del día dos de febrero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas y treinta minutos del día catorce de septiembre del corriente año, en el Cantón Aguablanca, de la jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo Anamorós, su último domicilio, dejara el causante Inés Ventura González conocido por Inés Ventura, a favor de la heredera Victorina Ventura de Muñoz conocida por Victorina Ventura Umanzor, en concepto de hija del referido causante y además como cesionaria del derecho que les corresponden a María Mercedes Ventura de Velásquez conocida por María Mercedes Ventura Umanzor, Miguel Ángel Ventura, César Claros Ventura Umanzor, Humbertina Ventura de Castro conocida por Humbertina Umanzor,

María Isidra Ventura Umanzor, Emérita Ventura Umanzor conocida por Emérita Ventura, María Aurora Ventura Umanzor conocida por María Aurora Ventura, Aquilina Ventura de Medrano conocida por Aquilina Ventura Umanzor, en calidad de hijos del referido causante.

En consecuencia se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días de febrero de dos mil siete.- Enmendados: Definitiva. Vale.- Entre Líneas: tiva. Vale.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039863

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día seis de febrero del año dos mil siete.- Ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor VICTORIANO TEBAN, fallecido el día veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón El Cerrito de la jurisdicción de Nahuizalco, su último a los señores BRAULIO TEBAN MARGUEIS, MARIA LUISA TEBAN, MARIA ANA TEBAN, BALBINA TEBAN MARGUEIS e ISABEL TEBAN MARGUEIS conocida por ISABEL TEBAN, MARIA ISABEL TEBAN MARGUEIS, ISABEL ESTEBAN e ISABEL ESTEBAN MARGUEIS como hijos todos del causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las quince horas diez minutos del día veinte de febrero del año dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A039875

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal, a las nueve horas cinco minutos del día veinte de abril de dos mil seis.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO, con

beneficio de inventario, a la señora ÁNGELA ADONIA URRUELA DE FIGUEROA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN VICENTE URRUELA, como hijo de la causante ANTOLINA ESTEBANA URRUELA ALVARES conocida por ANTOLINA ESTEBANA URRUELA ÁLVAREZ y por ANTOLINA URRUELA, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida a las veintidós horas quince minutos del día veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Buenos Aires de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas nueve minutos del día veintiuno de abril de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A039880

DANIEL RÍOS LAZO, Notario, con Oficina en Residencial Mansiones del Valle No. 6, Calle 3, Lomas de San Francisco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina a las ocho horas del día veintinueve de enero de este año, en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por don RENÉ ALEXANDER MORENO GALDAMEZ, de treinta años de edad, Ganadero, del domicilio de Dulce Nombre de María, se le ha declarado heredero definitivo de la causante ZONIA ROSARIO MORENO ESCOBAR conocida por SONIA MORENO, fallecida el quince de octubre de dos mil seis en Guazapa, siendo su último domicilio Dulce Nombre de María, en su carácter de hijo de la difunta y como cesionario del derecho que en la mortual correspondía a su abuela Cecilia Escobar de Moreno conocida por Cecilia Escobar, madre de la causante.

SAN SALVADOR, seis de febrero de dos mil siete.

DANIEL RÍOS LAZO
NOTARIO

1 v. No. A039887

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las once horas de este día, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario, a la señora CARMELA DE JESÚS ALVARADO POLIO conocida por CARMELA DE JESÚS ALVARADO, en su calidad de hermana de la causante señora ROSA ELENA ALVARADO, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Trillo de esta jurisdicción, lugar que tuvo como último domicilio, confiriéndole a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los siete días del mes de febrero del dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039890

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, Notario del domicilio de San Salvador y de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Quinta Calle Oriente, número uno-A, Barrio San Miguel, Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil siete, se ha declarado a la señora VILMA DEL CARMEN PANAMEÑO DE HERNÁNDEZ, en su concepto de hija sobreviviente, y como cesionaria de sus hermanas, señoras MARIA LYLIAM DEL CARMEN PANAMEÑO DE RAMOS; y ANA MIRIAN PANAMEÑO MEDOZA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las quince horas del día dieciséis de octubre de dos mil seis, dejó la señora LUISA MENDOZA DE PANAMEÑO conocida por LUISA MENDOZA, por MARIA LUISA MENDOZA, y por MARIA LUISA MENDOZA DE PANAMEÑO. Habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario Lorenzo Rivas Echeverría. En la Ciudad de Ilobasco, a las ocho horas del día uno de marzo de dos mil siete.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
NOTARIO

1 v. No. A039895

TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Notario, de este domicilio con despacho notarial ubicado en la Séptima Avenida Norte, edificio DOS-C, local doce, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil seis, ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor NICOLÁS ÁNGULO CASTILLO conocido por FABIO NICOLÁS ANGULO CASTILLO o por NICOLÁS ÁNGULO, hecho que ocurrió en esta ciudad el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo éste su último domicilio; de parte los señores FABIO NICOLÁS ANGULO AGUILAR, de sesenta y un años de edad, Empleado, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos dos ocho siete nueve cinco ocho- cero; FEDERICO ALBERTO ANGULO AGUILAR, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero seis cuatro cinco seis uno cuatro- cuatro; y MARIA EUGENIA ANGULO DE DÍAZ, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Laboratorio Clínico, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero uno seis ocho cero cuatro uno ocho- siete, en concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoles conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del dos mil seis.

Lic. TOM ALBERTO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
NOTARIO

1 v. No. A039899

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil siete, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA LYDIA RIVAS URRUTIA conocida por ANA LIDIA RIVAS URRUTIA y por ANA LIDIA RIVAS URRUTIA DE ÁLVAREZ,

en su concepto de heredera testamentaria, de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día veintiocho de julio del año dos mil seis, dejó la causante señora LIDIA CATALINA URRUTIA CASTILLO.- Se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A039906

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día siete de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante Alejandro Leopoldo Portillo, quien fue conocido por Alejandro Portillo Amaya, que a su defunción ocurrida el día once de marzo de dos mil dos, en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de Elba Argentina Portillo de Valencia, Etelvina Huevo de Portillo conocida por Etelvina Rivas Huevo de Portillo, en calidad de herederas testamentarias y se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas treinta y tres minutos del día siete de febrero del año dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. A039909

JOSÉ MANUEL PACAS CASTRO, Notario, de este domicilio, con oficinas profesionales establecidas en Parque Residencial Altamira, Edificio E, Apartamento número Seis, Calle Los Viveros y Boulevard Altamira, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las quince horas del día dieciséis de octubre del corriente año, las señoras ELSA LUZ MÉNDEZ DE TRIGUEROS, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios del hogar y la Licenciada EUGENIA DOLORES MÉNDEZ DE MARTÍN, de cuarenta y cuatro años de edad, Economista, ambas de este domicilio y el señor LUIS PORFIRIO MÉNDEZ LASSALLY, mayor de edad, Empleado, del domicilio de esta ciudad y del de la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de América, han sido declarados herederos testamentarios definitivos, con beneficio de inventario, de la herencia que a su defunción, acaecida en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de febrero del corriente año, dejó la señora ELSA LUZ LASSALLY DE MÉNDEZ, quien fue mayor de edad, de oficios del hogar. A los mencionados herederos, se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión.

San Salvador, treinta de octubre del año dos mil seis.

JOSÉ MANUEL PACAS CASTRO

NOTARIO

1 v. No. A039933

SANDRA YANIRA COTO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, Condominio Central "E", segunda planta, local número seis, San Salvador.

AVISA: Al público para efecto de ley; que en las Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante sus oficios notariales, en virtud de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha pronunciado la resolución siguiente: En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil siete. Habiendo transcurrido más de quince días después de haberse publicado por tercera vez el Edicto de ley en los diarios "El Mundo" y "Diario de Hoy" y por una vez en el Diario Oficial, sin que ninguna persona se haya presentado haciendo oposición; declárase Herederos Definitivos a los señores CÁNDIDA DOÑAN DE PARADA y RENAN OSWALDO PARADA DOÑAN, en la herencia intestada

dejada a su defunción por el señor JOSÉ BERTY PARADA, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, el día veintiocho de diciembre de dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador. Confiérase a los señores CÁNDIDA DOÑAN DE PARADA y RENAN OSWALDO PARADA DOÑAN, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Publíquese el aviso respectivo en el Diario Oficial y Diario El Mundo. PROTOCOLÍCESE esta resolución y expídase el Testimonio correspondiente a los interesados.

San Salvador, uno de marzo de dos mil siete.

Lic. SANDRA YANIRA COTO

NOTARIO

1 v. No. A039941

ROMEOGARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cinco, habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárese al señor HÉCTOR HERNÁN RIVAS PALOMO conocido por HÉCTOR HERNÁN RIVAS RIVERA, heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Santiago de María, el día doce de mayo de dos mil cuatro, dejó la señora MARIETA PALOMO, quien era de ochenta y un años de edad, Comerciante, originaria de Tecapán y del domicilio de Santiago de María, en calidad de HIJO, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.- Publíquese los avisos de ley, oportunamente protocolícese la presente resolución y extiéndase al heredero definitivo declarado testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.- DOY FE.

San Salvador, quince de diciembre de dos mil seis.

ROMEO GARAY MOISA

NOTARIO

1 v. No. A039944

ROMEOGARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día diecinueve de mayo de dos mil cinco, habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase al señor GERSON ULISES ALVAREZ FLORES, heredero definitivo testamentario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día quince de enero de dos mil cuatro, dejó la señora ADELA FLORES CARDENAS DE ORELLANA, quien era de sesenta y siete años de edad, Profesora, originario de la ciudad de California, departamento de Usulután, y del domicilio de Santo Tomas, en calidad de heredero testamentario, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Publíquense los avisos de ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase al heredero definitivo declarado testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.- DOY FE.-

San Salvador, quince de diciembre de dos mil seis.

ROMEO GARAY MOISA,
NOTARIO.

1 v. No. A039945

ROMEOGARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día catorce de noviembre de dos mil cinco, habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición,

declárase a los señores ADRIANA DEL CARMEN JIMENEZ MEJIA, VICENTA IRENE JIMENEZ DE GONZALEZ, SANTOS GUADALUPE JIMENEZ MEJIA, MARIA RAMONA JIMENEZ MEJIA, MARIA INOCENTE MEJIA JIMENEZ, Y SANTOS MICAELA JIMENEZ ARGUETA en representación de su padre EUSEBIO JIMENEZ MEJIA, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en el Cantón El Zapotillo, de la ciudad de Alegría, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dejó la señora MICAELA MEJIA, quien era de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Alegría, en calidad de HIJOS, en consecuencia se les confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Publíquense los avisos de ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase a los herederos definitivos declarados testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.- DOY FE.-

San Salvador, quince de diciembre de dos mil seis.-

ROMEO GARAY MOISA,
NOTARIO.

1 v. No. A039949

ROMEOGARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil cinco, habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase a la señora MARIA LUISA ARAUJO, heredera definitiva abintestato con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Santiago de María el día catorce de

noviembre de dos mil cuatro, dejó el señor LUIS ALONSO ARAUJO, quien era de sesenta años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Santiago de María, en calidad de HERMANA.

En consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.- Publíquense los avisos de ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase a la heredera definitiva declarada testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.- DOY FE.

San Salvador, quince de diciembre de dos mil seis.-

ROMEO GARAY MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. A039951

ROMEOGARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día dieciséis de noviembre de dos mil cinco, habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase al señor ROBERTO VERNAL conocido por ROBERTO ELIAS MORAN, por ROBERTO ELIAS BERNAL o ROBERTO ELIAS MORAN MENDEZ, heredero definitivo testamentario de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, dejó la señora DOLORES BERNAL conocida por DOLORES VERNAL y por DOLORES BERNAL VIUDA DE ELIAS, quien era de setenta años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de esta ciudad, en calidad de HIJO, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.-

Publíquense los avisos de ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase al heredero definitivo declarado testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente.-DOY FE.

San Salvador, quince de diciembre de dos mil seis.-

ROMEO GARAY MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. A039953

ROMEOGARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de marzo de dos mil cinco, habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación del cartel a que se refiere estas diligencias sin que se haya presentado oposición, declárase al señor MANUEL DE JESUS PACAS VASQUEZ, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Miguel, el día dos de noviembre de dos mil tres, dejó el señor CARLOS PACAS ZELAYA conocido por CARLOS PACAS, quien era de setenta y dos años de edad, Jornalero, originario de Jucuapa y del domicilio de Santiago de María, en calidad de HIJO, en consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión mencionada.

Publíquense los avisos de Ley, oportunamente, protocolícese la presente resolución y extiéndase al heredero definitivo declarado testimonio de la misma para los efectos de Ley consiguiente. DOY FE.

San Salvador, quince de diciembre de dos mil seis.

ROMEO GARAY MOISA,

NOTARIO.

1 v. No. A039954

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de diciembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional Rosales, San Salvador, el día nueve de diciembre del año dos mil cuatro, dejó la señora MARIA DOLORES GONZALEZ DE NAVARRETE, de parte del señor MARCOS NAVARRETE AYALA, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios de los señores MARIA EVA GONZALEZ MARROQUIN, REINA DOLORES GONZALEZ NAVARRETE, SILVIO RODOLFO GONZALEZ NAVARRETE y JOSE GERMAN GONZALEZ NAVARRETE, en su calidad de hijos, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, a las doce horas del día doce de febrero del año dos mil siete.

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. A039802

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciocho horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de Chalatenango, a las veintidós horas del día ocho de mayo del año dos mil cinco, dejó el señor JOSE MARIA MARTINEZ MARTINEZ, de parte de la señora OTILIA MARTINEZ LOPEZ, en concepto de Heredera de los Derechos Hereditarios, del causante señor JOSE MA-

RIA MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de madre, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil siete.-

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A039803

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Chalatenango, el día veintiuno de Abril del año dos mil siete, dejó el señor LUCIO BONILLA AYALA, de parte del señor AGUSTIN BONILLA DUBON, en concepto de Hijo Cesionario de los Derechos Hereditarios, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil siete.-

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A039804

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Chalatenango, el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, dejó la señora MARIA LUISA MELGAR GARCIA, de parte del señor JOSE EDUARDO LANDAVERDE DERAS, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios, que correspondían a la señora María Cristina García de Melgar, en su calidad de madre, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil siete.-

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A039806

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día nueve de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Colonia El Sol, Municipio de Santa Rita, Departamento de Chalatenango, a las nueve horas treinta minutos del día veintitrés de Septiembre de dos mil cinco, dejó el señor GREGORIO ESTANISLAO GIRON CARDOZA, de parte de la señora ANTONIA ALVARENGA DE GIRON, en concepto de Heredera de los Derechos Hereditarios, del causante señor GREGORIO ESTANISLAO GIRON CARDOZA, en su calidad de hija, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil siete.

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A039807

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas diez minutos del día catorce de febrero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Villa de Arcatao, Jurisdicción y Departamento de Chalatenango, el día veintitrés de Julio del año dos mil cinco, dejó el señor JOSE DOLORES GUARDADO, de parte del señor ANTONIO RECINOS PINEDA, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios de los señores RENE GUARDADO MENJIVAR, JOSE HORLANDO GUARDADO MENJIVAR, ITALO GUARDADO MENJIVAR, ELMER GUARDADO MENJIVAR, ALEXANDER GUARDADO MENJIVAR y NUBIA GUARDADO MENJIVAR, en sus calidades de hijos, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia; para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil siete.

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A039808

MANUEL OSCAR APARICIO FLORES, Notario, del domicilio de la Ciudad de Chalatenango, con oficina ubicada en Cuarta Calle Poniente, número tres, Frente al Banco Cuscatlán, Costado Oriente del Banco de Fomento Agropecuario, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas diez minutos del día veintisiete de Enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Alhambra, Estado de California, Estados Unidos de América, el día veintitrés de Junio del año dos mil seis, dejó el señor GILBERTO CASTRO FIGUEROA, de parte de la señora MARTA LILIAN FIGUEROA FUENTES, en concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios del señor ANYER CASTRO FIGUEROA, en su calidad de hijo, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Notarial. En la ciudad de Chalatenango, a las once horas veinte minutos del día trece de Febrero del año dos mil siete.

Lic. MANUEL OSCAR APARICIO FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. A039809

CARLOS GUILLERMO GIRON, Notario, del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, con Oficina situada en Segunda Calle Oriente número seis de esta ciudad, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las diecisiete horas del día veintisiete de Febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada del señor SALVADOR PEREZ, quien falleció en esta ciudad, a las diecinueve horas del día dieciséis de Julio del año dos mil cuatro, habiendo sido esta ciudad en el Departamento de Santa Ana su último domicilio, de parte de las señoras ANGELICA PEREZ DE SALAZAR, ANA ELIZABETH PEREZ RAMIREZ, EDITH ESTER PEREZ RAMIREZ y DORA ALICIA RAMIREZ RAMIREZ, las tres primeras como hijas del causante y la cuarta como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a la señora Higinia de Jesús Ramírez de Pérez como cónyuge sobreviviente del causante, todas representadas por su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Dr. Mario Castaneda Valencia, y se les han conferido la administración y representación interinas de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a mi Oficina Profesional a hacer uso de sus derechos en el término legal correspondiente.

Librado en la Oficina del suscrito, en la ciudad de Chalchuapa a las ocho horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil seis.

Dr. CARLOS GUILLERMO GIRON,
NOTARIO.

1 v. No. A039813

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, NOTARIA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce y Once Avenida Sur, Edificio Rivas Cierra, segunda planta, Local DOSCIENTOS TRES, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las dieciséis horas del día veintidós de Febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida en la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, el día tres de Diciembre de dos mil seis, dejó el señor: JUAN CRUZ MARROQUIN MELENDEZ, de parte de la señora: TERESA DE JESÚS ROMERO MARTINEZ, en su concepto de Cónyuge sobreviviente y Cesionaria del Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de Febrero de dos mil siete.-

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. A039818

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ, NOTARIA, de este domicilio, con Oficina ubicada en Calle Arce y Once Avenida Sur, Edificio Rivas Cierra, segunda planta, Local DOSCIENTOS TRES, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día veintidós de Febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida en la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, el día veintiséis de Mayo de dos mil cinco, dejó la señora: JUANA VALLADARES, de parte del señor: HIPÓLITO SEBASTIÁN VALLADARES, en su concepto de hijo sobreviviente y

Cesionario de la Causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente Edicto.

Librado en San Salvador, el día veintitrés de Febrero de dos mil siete.

ELSA BELTRANENA DEODANES DE RODRIGUEZ,

NOTARIA.

1 v. No. A039819

DAGOBERTO SÁNCHEZ CRUZ: Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina ubicada en Avenida Benjamín López, número cuatro, de esta ciudad. AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA AMELIA PINEDA MARTINEZ, la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor SANTIAGO PINEDA conocido por SANTIAGO PINEDA LEMUS, quien falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón Santa Rosa, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en su calidad de Hija y Cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a los señores ROSA MARTINEZ VIUDA DE PINEDA o ROSA MARTINEZ, MARTA ALICIA PINEDA DE LAINEZ, MARIA DOMINGA PINEDA MARTINEZ, OSCAR ORLANDO PINEDA MARTINEZ, GILBERTO PINEDAMARTINEZ, CRISTOBALSANTIAGOPINEDAMARTINEZ, y JOSE ANTONIO PINEDA MARTINEZ, la primera Cónyuge y los demás hijos del causante, confiriéndosele la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con Derechos en la referida herencia, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito notario. En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las diez horas treinta minutos del día dos de febrero del dos mil siete.

Lic. DAGOBERTO SÁNCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. A039965

DAGOBERTO SÁNCHEZ CRUZ: Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con oficina, ubicada en Avenida Benjamín López, número cuatro, de esta ciudad. AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Marlin Izau Ardón Lobos, la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor FLORENCIO DE JESÚS VALENCIA, quien falleció el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el Cantón La Puebla, de la jurisdicción de la Villa de San Matías, siendo su último domicilio la Villa de San Matías, en su calidad de Cesionario del derecho hereditario que les correspondía a los señores Lorenzo de Jesús Bonilla Valencia y Teresa de Jesús Bonilla Valencia, hijos del causante, confiriéndosele la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con Derechos en la referida herencia, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, el día dos del mes de febrero del año dos mil siete.-

Lic. DAGOBERTO SÁNCHEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. A039966

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero del año dos mil siete, tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora HERLINDA ROMERO HERNANDEZ, conocida por ERLINDA ROMERO HERNANDEZ y como ERLINDA ROMERO, quien falleció a las una hora y diez minutos del día veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón San Sebastián, Jurisdicción de Sesori, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo ese su último domicilio; de parte de la señora MARIANA ROMERO DE AYALA; en concepto de hermana de la causante. Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las trece horas y cincuenta y dos minutos del día treinta y uno de Enero del año dos mil siete. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039786-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día dieciséis de diciembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante OLGA DE LA PAZ CHÁVEZ DE BONILLA conocida por OLGA DE LA PAZ CHÁVEZ, MARIA DE LA PAZ CORDERO y por MARIA DE LA PAZ CORDERO CHÁVEZ, quien falleció el día once de diciembre de dos mil cuatro, a la edad de sesenta y seis años, de oficios domésticos, casada, originaria de Quelepa Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de los señores: JOSÉ ÁNGEL BONILLA ORELLANA conocido por JOSÉ ÁNGEL BONILLA, en su calidad de cónyuge sobreviviente; y en calidad de hijos de la Causante: JOSÉ ÁNGEL BONILLA CHÁVEZ conocido por JOSÉ ÁNGEL BONILLA CORDERO y por JOSÉ ÁNGEL CORDERO, NUBIA YANET BONILLA CHÁVEZ conocida por NUBIA YANET CORDERO, NELSON JERBER BONILLA CHÁVEZ conocido por NELSON JERBER BONILLA CORDERO y por NELSON JERBER CORDERO, RENE DANIEL BONILLA CHÁVEZ conocido por RENE DANIEL CORDERO, ORQUÍDEA JACKELINE BONILLA CHÁVEZ conocida por ORQUÍDEA JACKELINE BONILLA CORDERO y por ORQUÍDEA JACKELINE CORDERO BONILLA e IRIS CAROLINA BONILLA CHÁVEZ conocida por IRIS CAROLINA BONILLA CORDERO y por IRIS CAROLINA CORDERO BONILLA; confiriéndose a los herederos declarados, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil cinco.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRAN O RIVES DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039824-1

MARIA ESTHER FERRUFINO v. de PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinte minutos del día veinte de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RICARDO AGUIRRE CAMPOS,

quien falleció a las trece horas del día quince de febrero del dos mil dos, en calle que conduce al Beneficio de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de San Miguel su último domicilio, de parte de WENDY GRISELDA, TERESA ESMERALDA, YESENIA ELIZABETH, EVELYN YANETH, y el menor RICARDO ISAÍAS, todos de apellidos AGUIRRE FUNES, y TERESA DE JESÚS FUNES viuda de AGUIRRE, los primeros en calidad de hijos y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal del menor antes mencionado. Confiérase a los aceptantes en el carácter antes indicado conjuntamente la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla el menor por medio de su madre señora TERESA DE JESÚS FUNES viuda de AGUIRRE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho veintidós minutos del día veinte de febrero del dos mil siete.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039832-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: QUE POR RESOLUCIÓN DE LAS CATORCE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN OCURRIDA A LAS TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, EN EL CANTÓN SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE JUJUTLA, SU ÚLTIMO DOMICILIO DEJÓ EL SEÑOR JUAN PABLO CALDERÓN O JUAN PABLO CALDERÓN SÁNCHEZ, DE PARTE DE LOS SEÑORES DAVID ANTONIO CALDERÓN VALDIZON Y JOSÉ DIMAS CALDERÓN VALDIZON, AMBOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE, A QUIENES SE HA NOMBRADO INTERINAMENTE REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE LA SUCESIÓN, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

LO QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO, PARA LOS FINES DE LEY.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, A LAS CATORCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLÓN, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039841-1

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas doce minutos de este día, se ha tenido de parte del señor MARIO ALBERTO MENJIVAR ALEMÁN, por aceptada, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIANA DE JESÚS ZECEÑA o MARIANA DE JESÚS ZECEÑA DE OCHOA, quien a su deceso fue de sesenta y un años de edad, Oficios Domésticos, casada, habiendo fallecido en el Hospital del Seguro Social Médico Quirúrgico de San Salvador, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del día trece de julio del dos mil dos, siendo el Cantón Primavera de esta Jurisdicción, el lugar de su último domicilio.

El aceptante, es cesionario del derecho hereditario que les correspondería a los señores ISMAEL OCHOA HERNÁNDEZ y FELICITAS ZECEÑA o FELICITA ZECEÑA, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente, y la segunda, en calidad de madre de la de cujus; y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas diecinueve minutos del día veintiuno de febrero de dos mil siete.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039846-1

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve del corriente mes y año, se ha declarado heredero ab-intestato, con beneficio de inventario del señor HENRY LEONEL DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, quien falleció

a las diecisiete horas y cincuenta minutos del día once de agosto del año dos mil, en el Hospital Nacional de Santiago de María, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor SALOMÓN ANTONIO DOMÍNGUEZ, en calidad de padre del causante.- Confiéndole al aceptante dicho la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los treinta días del mes de enero del año dos mil siete.- Licda. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039847-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las once horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ conocido por FRANCISCO GONZÁLEZ, quien falleció el día cuatro de noviembre de dos mil, en el Cantón Olomega Jurisdicción de El Carmen de este Departamento, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de la señora ROSA EMILIA JIMÉNEZ DE AMAYA, en concepto de hija sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante, en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039849-1

Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal con fecha ocho horas trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte del señor JUAN JOSE RAMIREZ GRANILLO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CRUZ GRANILLO, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día cinco de diciembre de dos mil uno, en el Cantón La Parada, de la jurisdicción de Candelaria de la Frontera, siendo ése el lugar de su último domicilio.-

El aceptante mencionado, es hijo de la causante y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veintiocho minutos del día siete de noviembre de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039850-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta minutos del día trece de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELA ESTRADA PEÑA DE ARIAS, quien falleció el día treinta de julio de dos mil seis, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de ILDEFONSO ARIAS, cónyuge sobreviviente, y como Cesionario del Derecho Hereditario que les correspondía a cada uno de los señores Dora Arias Estrada, Juana Arias de Arias, Guadalupe Celina Arias de Castellanos, Vicente Mauricio Arias Estrada, Santos Sigfredo Arias Estrada, Abraham Arias Estrada, Josefa Aura Arias de Carrillo, Socorro Isabel Arias Estrada, Ildefonso Armando Arias Estrada, en calidad de hijos de la causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las doce horas cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A039897-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante ANTONIO VEGA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor, fallecido el día diez de diciembre de dos mil seis, siendo Metapán su último domicilio, por parte de la señora ISABEL ARGUETA MATUTE, en calidad de CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a los señores MARIO ANTONIO VEGA ARGUETA e HILDA CAROLINA VEGA ARGUETA, en calidad de HIJOS del referido causante.

En consecuencia, se le confiere INTERINAMENTE a la expresada heredera la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas treinta minutos del día veintiséis febrero de dos mil siete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039946-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos día veintidós de febrero del dos mil siete; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SAMUEL GARCIA FIGUEROA, quien fue de treinta y siete años de edad, Ingeniero Químico, fallecido el día veintiocho de marzo del dos mil tres, siendo Metapán su último domicilio; por parte del señor EFRAIN RAMOS MUNDO, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA GUADALUPE PEÑA VIUDA DE GARCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.-

En consecuencia, se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día veintisiete de febrero del dos mil siete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039947-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de febrero del dos mil siete: se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO ANTONIO FIGUEROA MORAN, quien fue de treinta y ocho años de edad, empleado, fallecido el día ocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo Metapán su último domicilio, por parte de los señores NOEMI ELIZABETH ERAZO DE GUEVARA, ANIBAL ERAZO FIGUEROA y LORENA DEL CARMEN FIGUEROA ERAZO conocida por LORENA FIGUERA CARRILLOS, en calidad de hijos del referido causante.-

En consecuencia se les ha conferido a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día trece de febrero del dos mil siete.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039950-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BERTA EL SI OLIVAR DE HERCULES, de la herencia intestada dejada a su defunción

por la señora ALEJA DOLORES EMELINA OLIVAR ARGUMEDO o EMELINA OLIVAR, quien falleció a las seis horas treinta minutos del día tres de junio del año dos mil cuatro, en el Cantón Chantusnene de esta jurisdicción, siendo esta Ciudad su último domicilio, en concepto de hija de la referida causante. Confiéresele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil siete. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039963-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante TITO SAUL MARTINEZ, ocurrida el día veinte de abril del año dos mil tres, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora NATIVIDAD LOPEZ MARTINEZ, o NATIVIDAD LOPEZ, ésta en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora IMELDA ORBELINA REALES VIUDA DE MARTINEZ, conocida por IMELDA REALES, ésta en su calidad de madre del referido causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y veinte minutos del día dos de febrero del año dos mil siete.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006266-1

TITULOS SUPLETORIOS

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con bufete establecido en la Tercera Calle Poniente a media cuadra del Centro Judicial de la ciudad de La Unión:

HACE SABER: Que ante sus oficios Notariales, se ha presentado el señor RENE SOSA HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, Comerciante, del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos seis nueve nueve siete nueve uno- seis; promoviendo diligencias de TITULO SUPLETORIO sobre una porción de terreno de naturaleza rústica ubicado en Cantón La Paz, Municipio de Bolívar, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: NORTE, veintidós metros con Antonio Amilcar Hernández Sosa, camino vecinal de por medio, ORIENTE, veintisiete metros calle de por medio con Eligio Turcios; SUR, veintidós metros, con Eligio Turcios, PONIENTE, veintisiete metros con Ester Sosa Mancía y Otros. Todos los colindantes son del mismo domicilio en que se encuentra ubicado el inmueble, donde pueden ser citados, El referido inmueble lo hubo por compraventa de posesión material que le hizo el señor HUMBERTO SOSA, quien es mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Bolívar, Departamento de La Unión.- Este inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, no tiene carga real de ajena pertenencia y valúan en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES, equivalente a CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de La Unión, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.-

ANA LUISA GARAY DE SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A039851

ANA VICTORIA AGUILAR ABARCA, Notario, de este domicilio, con oficina en Colonia Médica, Boulevard y Edificio Tutunichapa, número treinta y cuatro de esta ciudad, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que ante sus oficios se ha presentado el señor FELIPE ALFREDO ARGUETA VILLEDA, mayor de edad, Agrónomo, de este domicilio y del de San Pedro Perulapán, Departamento

de Cuscatlán, basado en el artículo Dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias, solicitando Título Supletorio de dos terrenos rústicos, ubicados en Jurisdicción de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, EL PRIMERO en el Cantón El Limón, de una extensión superficial de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO UNO METROS CUADRADOS linda: AL NORTE, con terreno de María Ángela Hernández de Delgado y Juan Navidad Castro Argueta. AL ORIENTE, con Gloria Esperanza Campos de Parada hoy de Rogelio Ventura Ramírez, Marcos Pérez Portillo. AL SUR, Calle Nacional de por medio, con Cristina Romero de Guzmán, cerco con Manolo Alejandro Guzmán Romero, Morena Celia Mejía, Juana Mejía de Campos, Rosaura Mejía Vides y Antonio Castillo Oliva, Gloria Campos viuda de Asunción y Rafaela Aguilar viuda de Delgado. AL PONIENTE, con terreno del solicitante. EL SEGUNDO: ubicado en el Cantón Huísiltepeque, de una extensión superficial de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, linda AL NORTE, Calle Nacional de por medio con Eugenio Carpio, Celso García y cerco de por medio con terreno que fue de Fidel Argueta Mejía hoy de Lidia Pérez y Rufina Pérez Carpio, Gregoria Morales de Hernández hoy de Delfino Hernández Campos, Pablo Herrera Marroquín hoy de Juan Herrera. AL ORIENTE, antes Pablo Herrera Marroquín hoy Juan Herrera, Sucesión Marina Abrego de Sánchez. AL SUR, sucesión de María Hermelinda Morales viuda de Hernández. AL PONIENTE. Santos Pérez Carpio hoy de Julián Hernández, José Héctor Hernández Vásquez, sucesión de Santos Estanislao Carpio Rodríguez, y Santos Hernández. No tienen antecedente inscrito, no son dominantes ni sirvientes, no tienen derechos reales ni están en proindivisión con ninguna otra persona. Es dueño y poseedor de buena fe, con más de diez años, continuos e ininterrumpidos, de estar en quieta y pacífica posesión. Los adquirió, el primero, por venta que le otorgó la señora Marina Elizabeth Gómez de Pérez, conocida por Marina Elizabeth Gómez Abrego de Pérez y José Reymundo Sánchez conocido por José Raymundo Sánchez, el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y el siete de octubre de mil novecientos noventa y seis. Valúa dicho inmueble en DIEZ MIL DOLARES; y el segundo, por venta que le hicieron las señoras Gricelda Nieto y Victorina Aguilar de Pérez, el siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, valúa dicho inmueble en CUATRO MIL DOLARES.

Se hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mejor derecho, concurran dentro del término de ley a demostrarlo.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil siete.

Lic. ANA VICTORIA AGUILAR ABARCA,
NOTARIO.

1 v. No. A039883

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Paulino Salmerón Fermán, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Emerito Abundino Rubio Hernández, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Arriba, Cantón Cedros, de la Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de Tres mil ochocientos ochenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados, de las medidas y colindancias siguientes: al Oriente: treinta y cinco metros, sesenta centímetros, con propiedad de Anastacia Cruz, cerco de piedra medianero, al Norte: sesenta y cinco metros, sesenta centímetros, con propiedad de la señora Telvina Amador, quebrada de por medio; al Poniente; setenta y un metro, cincuenta centímetros, con propiedad del señor Nicolás Amaya, cerco de piedra medianero de por medio; y al Sur; setenta y nueve, sesenta centímetros, con propiedad de los señores Antonio Ríos y Rumaldo Ríos, cerco de piedra de por medio medianero. Inmueble que contiene una casa paredes de adobe, techo de tejas, de siete metros de largo por cinco metros de ancho, sin los servicios de energía eléctrica, y carece de cultivos permanentes.- Dicho inmueble el titulado lo valúa en la cantidad de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; el cual ha sido adquirido por compra hecha a la señora Ana Julia de Ríos, en el presente año.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días de enero de dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Emerito Abundino Rubio Hernández, Abogado, del domicilio de Anamorós, en calidad de Apoderado General Judicial de el señor Francisco Ríos González, de cuarenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Anamorós, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Uvitas, Cantón Huertas Viejas, Jurisdicción de Anamorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Veintiún mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que mide y linda; al Norte: ciento noventa y seis metros, cincuenta centímetros, en líneas curva, con propiedad de la señora Santos Ríos, cerco de alambre de púas de por medio medianero; al Poniente: ciento ochenta y tres metros, treinta centímetros, en línea curva, con propiedad de los señores Cristino Ríos y Herminio Reyes, camino vecinal de por medio medianero a un ojo de agua, cerco de piña y alambre de púas de por medio propio del último colindante; al Sur: doscientos treinta y tres metros, cincuenta centímetros, en línea curva, con propiedad de los señores Antonia Villatoro y Felipe Reyes, cerco de piña y alambre de púas de por medio, el alambre propio de los colindantes y la piña propia del titular; y al Oriente: cuarenta y tres metros, cuarenta y siete centímetros, con Pedro Velásquez, cerco de alambre y piña y brotones de varios árboles del colindante, existen construidas tres casas de habitación, la primera techo de tejas, paredes de adobe, de nueve metros de largo por seis metros de ancho con un corredor, con los servicios de energía eléctrica, la segunda techo de tejas, paredes de adobe, de nueve metros de largo por seis metros de ancho, sin los servicios de energía eléctrica, y la tercera techo de tejas, de bahareque, de ocho metros de largo por cinco metros de ancho, sin los servicios de energía eléctrica, y carece de cultivos permanentes. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compra venta hecha a la señora Francisca Ríos Fermán, el día doce de diciembre del año dos mil seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día veintidós del mes de enero del año dos mil siete.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

TITULOS DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta alcaldía Municipal se ha presentado el Licenciado Pedro Antonio Fuentes Reyes, de cuarenta seis años de edad, abogado, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número cero dos millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa ocho guión siete, como Apoderado sustituto de la señora BERTHA MARINA CHAVEZ, quien es de cuarenta ocho años de edad, empleada, del domicilio de San José de las Fuentes, Departamento de La Unión; con documento único de identidad número: cero tres cinco uno siete siete cero seis guión cero.-Solicitando se le extienda Título de Dominio a favor de la señora Bertha Marina Chávez, de un Terreno de Naturaleza Urbano, situado en el Barrio Las Flores de la Villa de San José la Fuente, Distrito y Departamento de La Unión; de la capacidad superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE: mide veintiocho metros, con Adalberto Moreno Chávez, AL ORIENTE: mide veintiún metros cuarenta centímetros, con María Hortensia Flores Flores; AL SUR: mide en dos tiros, el primero de siete metros, y el segundo de catorce metros cincuenta centímetros, con Ángela Hernández Viuda de Díaz, calle de por medio; y AL NORTE: mide Diez metros veinte centímetros con María Hortensia Flores Flores; todos los colindante son de este domicilio; y lo valora por la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2.000.00), el predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia; no está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por venta verbal hace más de siete años, que le hizo su padre Señor José León Chávez, (ya fallecido) y éste lo poseyó por más de treinta años, que sumadas las dos posesiones son aproximadamente treinta siete años.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente.-

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley,

Alcaldía Municipal: Villa San José, Departamento de La Unión; a ocho de enero del año dos mil siete.- MARIO ANDRES MARTINEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- ALBA ELIZABETH BONILLA DE LOPEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora FRANCISCA ESMERALDA MENDOZA REYES, de cuarenta y ocho años de edad, ama de casa, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número cero dos millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y seis guión cuatro, con Número de Identificación Tributaria un mil cuatrocientos catorce-doscientos mil novecientos cincuenta y siete- ciento dos- nueve. Viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de un Solar de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio La Cruz, de la Ciudad de San Alejo, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de QUINIENTOS VEINTIDOS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADO equivalentes a SE-TECIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide veinte punto veinte metros, linda con Gloria de Guardado; AL NORTE: mide veintitres punto ochenta metros, linda con Miguel Flores; calle pública de por medio; AL PONIENTE: mide veintiuno punto cincuenta metros, linda con Lucila Guardado, calle pública de por medio AL SUR: veintiséis punto treinta metros, linda con Manuel Sánchez. En dicho inmueble se encuentran dos construcciones de sistema mixto. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compra venta que le hiciera la señora Aída Elena Pacheco viuda de Sagastizado, en esta ciudad, desde mayo del año mil novecientos noventa y cuatro. Es decir por más de doce años continuos, la cual ha sido de manera quieta, pacífica; pública e interrumpida, la solicitante lo evalúa en la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL COLONES equivalente a CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal San Alejo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL.- ALCALDE MUNICIPAL.- WILLIAM ERNESTO MURILLO MAJANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2007064291

No. de Presentación: 20070088722

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TANIA MARGARITA VARGAS LEONOR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS AGROQUIMICOS DE CENTROAMERICA, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FOLIKILL

Consistente en: la palabra FOLIKILL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS Y HERBICIDAS PARA USO AGRICOLA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039867-1

ESPECIAL de GYPTEC, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**GYPTEC SUPERMASTICO**

Consistente en: las palabras GYPTEC Super Mastico y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADHESIVOS, (PEGAMENTOS) DESTINADOS A LA INDUSTRIA, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFIA, ASI COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039907-1

No. de Expediente: 2006061348

No. de Presentación: 20060083150

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO

No. de Expediente: 2006061346

No. de Presentación: 20060083148

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de GYPTEC, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



GYPTEC SUPERPLACA

Consistente en: la palabra GYPTEC SUPERPLACA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YESO, MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS PARA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZ, Y BETUN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METALICAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039908-1

No. de Expediente: 2006061347

No. de Presentación: 20060083149

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYPTEC, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



GYPTEC SUPERMASTICO

Consistente en: las palabras GYPTEC SUPERMASTICO y diseño, que servirá para: AMPARAR: CEMENTO; MATERIALES DE CONS-

TRUCCION NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARALA CONSTRUCCION; ASFALTO, PEZY BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de septiembre del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039910-1

No. de Expediente: 2006061345

No. de Presentación: 20060083147

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEFLUDOL

Consistente en: la palabra LEFLUDOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039912-1

No. de Expediente: 2006061344

No. de Presentación: 20060083146

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ISPERIN

Consistente en: la palabra ISPERIN, que servirá para: AMPARAR: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039914-1

No. de Expediente: 2006061343

No. de Presentación: 20060083145

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CROMUS

Consistente en: la palabra CROMUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039916-1

No. de Expediente: 2006061342

No. de Presentación: 20060083144

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BETADUO

Consistente en: la palabra BETADUO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039919-1

No. de Expediente: 2006061340

No. de Presentación: 20060083142

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CODIVAL

Consistente en: la palabra CODIVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039921-1

No. de Expediente: 2006061338

No. de Presentación: 20060083140

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALACTIN

Consistente en: la palabra ALACTIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS

PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039922-1

No. de Expediente: 2006061336

No. de Presentación: 20060083138

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ZOMILAN

Consistente en: la palabra ZOMILAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039925-1

No. de Expediente: 2006061334

No. de Presentación: 20060083136

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PROALERT

Consistente en: la palabra PROALERT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039926-1

No. de Expediente: 2006061330

No. de Presentación: 20060083132

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TAZAMIR

Consistente en: la palabra TAZAMIR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039928-1

No. de Expediente: 2006057381

No. de Presentación: 20060077095

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO

de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALBISEC

Consistente en: la palabra ALBISEC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039929-1

No. de Expediente: 2006057380

No. de Presentación: 20060077094

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ECOSYS

Consistente en: la palabra ECOSYS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039932-1

No. de Expediente: 2006057378

No. de Presentación: 20060077092

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GESTAFER

Consistente en: la palabra GESTAFER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039934-1

No. de Expediente: 2006057377

No. de Presentación: 20060077091

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LEVALER

Consistente en: la palabra LEVALER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039936-1

No. de Expediente: 2006057376

No. de Presentación: 20060077090

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ATEPLAX

Consistente en: la palabra ATEPLAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MA-

TERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039938-1

No. de Expediente: 2006057375

No. de Presentación: 20060077089

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

XALAR

Consistente en: la palabra XALAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES, EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039939-1

No. de Expediente: 2007064733

No. de Presentación: 20070089653

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARILENA DUARTE URRUTIA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FERRETERIA DE LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: FERRETERIA DE LA CONSTRUCCION, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Hidrogama

Consistente en: la palabra Hidrogama, que servirá para: AMPARAR: GRIFERIA PARA BAÑOS Y COCINAS, BAÑERAS Y SISTEMAS DE HIDROMASAJE.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006267-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007063774

No. de Presentación: 20070087533

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE LUIS ZABLAH TOUCHE HASBUN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de OPERADORA LOGISTICA SALVADOREÑA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LOGISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LOGISAL

Consistente en: la palabra LOGISAL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE LOGISTICA, UBICADO EN LA DIECISIETE AVENIDA SUR Y CATORCE CALLE ORIENTE, SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006268-1

No. de Expediente: 2007064395

No. de Presentación: 20070088920

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANGEL RICARDO GOCHEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de JANET ISABEL ALVAREZ DE MELENDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras FINCA LOS ANDES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN KILOMETRO NOVENTA Y DOS Y MEDIO CARRETERA DE SONSONATE PARA APANECA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN; DEDICADO AL ARRENDAMIENTO DE CABAÑAS Y VIVERO.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006276-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005054062

No. de Presentación: 20050071782

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA EVELYN JACIR DE LOVO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

La Razón... ¡A quien la tiene!

Consistente en: la expresión La Razón...¡A quien la tiene!, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE ASESORIA Y SOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE CONSUMIDORES Y PROVEEDORES.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039915-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006057405

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057405-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ADALBERTO AYALA FUENTES, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES JP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES JP, S. A. DE C. V. ; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 2166 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-100706-101-8; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y trece minutos del día diez de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057405 inscripción 109 y el asiento de Establecimiento No. 2006057405- 001, inscripción 110, ambos del Libro 128 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES JP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO, con dirección en BARRIO SAN FELIPE, CALLE CHAPARRASTIQUE Y 9ª AVENIDA NORTE, N° 101, LOCAL N° 3, del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES JP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BARRIO SAN FELIPE, CALLE CHAPARRASTIQUE Y 9ª AVENIDA NORTE, N° 101, LOCAL N° 3, del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, y que se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de octubre de dos mil seis.

LIC. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

ASIENTO DE EMPRESA 2006057728.

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057728- 001.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR ADALBERTO AYALA FUENTES, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES R3, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES R3, S.A. DE C. V. ; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 2172 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-060906-101-2; quien ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y tres minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057728 inscripción 33 y el asiento de Establecimiento No. 2006057728- 001, inscripción 34, ambos del Libro 134 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES R3, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, con dirección en CALLE CHAPARRASTIQUE Y 9ª AVENIDA NORTE, N° 101, LOCAL N° 3, BARRIO SAN FELIPE, del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES (\$ 11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES R3, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CHAPARRASTIQUE Y 9ª AVENIDA NORTE, N° 101, LOCAL N° 3, BARRIO SAN FELIPE, del domicilio de SAN MIGUEL, y que se dedica a COMPRA VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de diciembre de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2006057949

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057949- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BORIS ALEXANDER ELIAS MORAN, en su calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS DE SEGURIDAD Y CUSTODIAS FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse S S C FENIX S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2164 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y diez minutos del día veintidós de diciembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa N° 2006057949 inscripción 232 y el asiento de Establecimiento N°. 2006057949- 001, inscripción 233, ambos del Libro 135 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SERVICIOS DE SEGURIDAD CUSTODIAS FENIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual dedica a COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL EN ESPECIAL LA ASESORIA, CONSULTORIA EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION DE AGENTES POLICIALES, con dirección en 17ª AVENIDA SUR, No. 44 del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado S S C FENIX S.A. DE C.V. ubicado en 17ª AVENIDA SUR, No. 44, SANTA TECLA, LA LIBERTAD, y que se dedica a COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL EN ESPECIAL LA ASESORIA, CONSULTORIA, EN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION DE AGENTES POLICIALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de enero de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006260-1

ASIENTO DE EMPRESA 2000034469

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034469- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REINA ISABEL REYES DE MENA, de nacionalidad SALVADOREÑA, nú-

mero de Documento Unico de Identidad 00588362-3 del domicilio de ZACATECOLUCA, departamento de LA PAZ, con Número de Identificación Tributaria: 1416-150352-001-9 el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034469 inscripción 67 y el asiento de Establecimiento No. 2000034469- 001 inscripción 68, ambos del libro 108 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE ENSERES ELECTRODOMESTICOS, con dirección en BARRIO MEL CENTRO, CALLE DR. HERMOGENES ALVARADO PADRE, N° 9-A del domicilio de SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ, cuyo activo asciende a CUARENTA Y DOS MIL CATORCE DOLARES CON 36/100 (\$42,014.36) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado COMERCIAL DINAMICA ubicado en BARRIO MEL CENTRO, CALLE DR. HERMOGENES ALVARADO PADRE, No. 9-A, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE ENSERES ELECTRODOMESTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de marzo de dos mil seis.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006265-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001012289

ESTABLECIMIENTO 2002012289- 004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS MAURICIO RIVAS INTERIANO, en su calidad de Representante legal de la sociedad DHL EXPRESS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 12 del libro 512 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280486-001-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento y modificación por cambio de dirección de empresa, a las nueve horas y treinta y un minutos del día doce de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2002012289- 004, y Asiento de modificación inscrito al número 138 del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimientos; establecimiento denominado DHL EXPRESS (EL SALVADOR), con dirección en URBANIZACION Y BOULEVARD SANTA ELENA,

AVENIDA APANECA ORIENTE, EDIFICIO DHL del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, que se dedica a SERVICIOS DE CORREO, ENVIOS Y OTROS SIMILARES y que forma parte de la empresa denominada DHL EXPRESS (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE CORREO, ENVIOS Y OTROS SIMILARES, con dirección actual en URBANIZACION Y BOULEVARD SANTA ELENA, AVENIDA APANECA ORIENTE, EDIFICIO DHL del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS 26/100 DOLARES \$2,788,342.26.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006271-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002010004
ESTABLECIMIENTO 2002010004-006

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR RODRIGUEZ CRUZ, en su calidad de Apoderado de la sociedad LOTIFICACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 389 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-261083-001-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las trece horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de febrero de dos mil siete. Con la cual se otorgó asiento de Establecimiento No. 2002010004-006; denominado LOTIFICACIONES DIVERSAS, S. A. DE C.V., con dirección en BOULEVARD LAS PALMERAS, CENTRO COMERCIAL EL ARCO, 2ª PLANTA, LOCAL No. 9. del domicilio y departamento de SONSONATE, que se dedica a PREPARACION DE TERRENOS y que forma parte de la empresa denominada LOTIFICACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PREPARACION DE TERRENOS, con dirección en COLONIA ESCALON, CALLE CUSCATLAN, No. 222, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a: UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS 18/100 DOLARES (\$1,963,736.18.).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil siete.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006273-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005054928
ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054928-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR PEÑATE CABRERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02661421-7 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0611-060852-002-0, el cual ha presentado solicitud a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día treinta y uno de agosto de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054928 inscripción 104 y el asiento de Establecimiento No. 2005054928-001, inscripción 105, ambos del Libro 90 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS, con dirección en AVENIDA 29 DE AGOSTO Y 6ª CALLE PONIENTE, CENTRO COMERCIAL LA UNION del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENOS NOVENTA DOLARES CON 11/100 (\$144,590.11) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ELECTRONICA 2005 ubicado en AVENIDA 29 DE AGOSTO Y 6ª CALLE PONIENTE, CENTRO COMERCIAL LA UNION, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dos de septiembre de dos mil cinco.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006274-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002026317

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026317- 001, 002, 003, 004, 005.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ANTONIO TAVARONE SASSO, en su calidad de Representante legal de la sociedad RESTAURANTES LA PAMPA ARGENTINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de San Salvador, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 1050 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-210794-105-4; el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y ocho minutos del día seis de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026317 inscripción 200 y el asiento de Establecimiento No. 2002026317-001, 002, 003, 004, 005 inscripciones 201, 202, 203, 204 y 205, del libro 135 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada RESTAURANTES LA PAMPA ARGENTINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en COLONIA CAMPESTRE, AVENIDA ALFREDO ESPINO, CALLE "A" No. 1324 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS 98/100 DÓLARES (\$ 1,667,422.98) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) denominado RESTAURANTES LA PAMPA ARGENTINA, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA CAMPESTRE, AVENIDA ALFREDO ESPINO, CALLE "A" No. 1324, 002-) denominado RESTAURANTE LA PAMPA ARGENTINA ubicado en COLONIA ESCALÓN, FINAL PASEO GENERAL ESCALÓN, No. 156, 003-) denominado RESTAURANTE LA PAMPA ARGENTINA ubicado en BOULEVARD CONSTITUCIÓN, No. 550, 004-) denominado RESTAURANTE LA PAMPA ARGENTINA ubicado en BOULEVARD ORDEN DE MALTA, COSTADO SUR DE LA EMBAJADA DE USA, CONTIGUO FUSAL, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, 005-) denominado RESTAURANTE LA PAMPA ARGENTINA ubicado en COLONIA SAN BENITO, ZONA ROSA, CENTRO COMERCIAL PLAZA LAS PLAMAS y que se dedican a RESTAURANTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cuatro de enero de dos mil siete.

RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006278-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055113

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055113- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TERRY LYNN LOCKANY, en su calidad de Representante legal de la sociedad CONFECIONES LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONFECIONES LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 2002 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-090205-106-4; el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuatro minutos del día cuatro de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055113 inscripción 83 y el asiento de Establecimiento No. 2005055113- 001 inscripción 84, ambos del Libro 98 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CONFECIONES LA LIBERTAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO CLASIFICADOS, con dirección en KILÓMETRO 34, CARRETERA A SAN JUAN OPICO del domicilio de SAN JUAN OPICO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y

que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CONFEC-
CIONES LA LIBERTAD, S.A. DE C. V., ubicado en KILÓMETRO
34, CARRETERA A SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD y que se
dedica a FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES NO
CLASIFICADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de diciembre de dos mil cinco.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006290-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001019625

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001019625- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE RE-
GISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS
DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO
JORGE EMILIO ZEDAN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
LEGAL DE LA SOCIEDAD MULTI-VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MULTI-VI-
SIÓN, S.A. DE C.V., DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL
DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CUYA ESCRITURA SOCIAL
ESTA INSCRITA BAJO EL NÚMERO 30 DEL LIBRO 893 DEL RE-
GISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CON
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 0614-290992-106-7;
EL CUAL HA PRESENTADO SOLICITUD A LAS QUINCE HORAS
Y TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEM-
BRE DE DOS MIL SEIS, CON LA CUAL SE OTORGÓ EL ASIENTO
DE EMPRESA No. 2001019625 INSCRIPCIÓN 178 Y EL ASIENTO
DE ESTABLECIMIENTO No. 2001019625- 001 INSCRIPCIÓN 179,

AMBOS DEL LIBRO 128 DE ASIENTOS DE MATRÍCULA DE
EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO; LA EMPRESA DENOMINADA
MULTI-VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
LA CUAL SE DEDICA A EXPLOTACIÓN DE T.V. EN TODAS SUS
RAMAS, CON DIRECCIÓN EN PASEO GENERAL ESCALÓN,
No. 3656 DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CUYO ACTIVO
ASCIENDE A TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE
MIL CUARENTA Y SIETE 91/100 DÓLARES (\$ 3,597,047.91) Y QUE
TIENE EL ESTABLECIMIENTO SIGUIENTE: 001-) DENOMINADO
MULTI-VISIÓN, S. A. DE C. V., UBICADO EN PASEO GENERAL
ESCALON, No. 3656, SAN SALVADOR Y QUE SE DEDICA A EX-
PLOTACIÓN DE T.V. EN TODAS SUS RAMAS.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS
EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006303-1

ASIENTO DE EMPRESA 2001024203

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001024203- 001, 002, 003, 004,
005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018,
019, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
38, 39, 40, 41 y 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECI-
MIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA
ALICIA RIVERA, en su calidad de Apoderada de la sociedad GRUPO
20/20, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede

abreviarse GRUPO 20/20, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 103 del libro 23 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050467-002-7, ha presentado solicitud con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001024203 inscripción 113 y Establecimiento No. 2002024203- 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, inscripción 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y 155 todos del Libro 130 de asientos de empresa y establecimiento; a favor de la Empresa denominada GRUPO 20/20, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, con dirección en PASEO GENERAL ESCALÓN No. 3656, SAN SALVADOR del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTAY OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTAY NUEVE 87/100 DÓLARES \$ 2,738,839.87 y que tiene los establecimientos siguientes:

001-) ÓPTICAS FRANKLIN, (CASA MATRIZ) ubicado en CALLE RUBÉN DARÍO No. 616, del domicilio de SAN SALVADOR, 002-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL SAN JOSÉ ubicado en 1a. CALLE ORIENTE No. 315, del domicilio de SAN SALVADOR, 003-) ÓPTICAS FRANKLIN, CALLE LIBERTAD PONIENTE Y AVENIDA JOSÉ MATÍAS DELGADO, PLAZA PRISMA MODA No. 5 del domicilio de SANTA ANA, 004-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL SAN MIGUEL, ubicado en 3a. AVENIDA NORTE Y 6a. CALLE PONIENTE No. 301, del domicilio de SAN MIGUEL, 005-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL SONSONATE ubicado en CARRETERA SALIDA A ACAJUTLA, CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SONSONATE LOCAL 55-L, del domicilio de SONSONATE, 006-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL ESCALÓN ubicado en PASEO GENERAL ESCALÓN No. 3656, del domicilio de SAN SALVADOR, 007-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL AHUACHAPAN ubicado

en AVENIDA FRANCISCO MENÉNDEZ NORTE No. 1-4, del domicilio de AHUACHAPAN, 008-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL ZACATECOLUCA ubicado en CENTRO COMERCIAL SAN ANTONIO, LOCAL No. 14, del domicilio de ZACATECOLUCA, LA PAZ, 009-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL LA CAMPANA ubicado en ALAMEDA ROOSEVELT, CENTRO COMERCIAL LA CAMPANA, del domicilio de SAN SALVADOR, 010-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL LA UNIÓN ubicado en CALLE GENERAL FRANCISCO MENÉNDEZ No. 2-3, del domicilio de LA UNIÓN, 011-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL SANTA ROSA DE LIMA ubicado en AVENIDA FERNANDO BENÍTEZ, CALLE GIRÓN No. 1, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de SANTA ROSA DE LIMA, 012-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL CHALATENANGO ubicado en BARRIO EL CENTRO CALLE SAN MARTÍN No. 5, del domicilio de CHALATENANGO, 013-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL CLÍNICAS CANDRAY, ubicado en 15 CALLE PONIENTE Y 1a. AVENIDA NORTE LOCAL No. 4, del domicilio de SAN SALVADOR, 014-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL SOYAPANGO ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO, CENTRO COMERCIAL PLAZA SOYAPANGO, del domicilio de SOYAPANGO, 015-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL PLAZA MERLIOT ubicado en CONDOMINIO PLAZA MERLIOT, LOCAL No. 307, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD; 016-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL METROCENTRO ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO 8a. ETAPA 2° NIVEL LOCAL 275-A, del domicilio de SAN SALVADOR, 017-) ÓPTICAS FRANKLIN, SUCURSAL PLAZA MUNDO ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO LOCALES 57 Y 58, 2° NIVEL, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR; 018-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL SANTA ANA ubicado en CALLE LIBERTAD ORIENTE ENTRE LA 1a. Y 3a. AVENIDA SUR, CONDOMINIO CENTRAL, No. 5, del domicilio de SANTA ANA, 019-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL MORAZÁN ubicado en 2a. AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE ORIENTE EDIFICIO SAN JORGE, LOCAL No. 1, del domicilio de SAN SALVADOR, 020-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL CENTRO DE GOBIERNO ubicado

en 17a. CALLE PONIENTE, No. 145, CLÍNICAS CANDRAY, del domicilio de SAN SALVADOR, 021-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL USULUTAN ubicado en 2a. CALLE ORIENTE, No. 15, LOCAL No. 1, del domicilio de USULUTAN, 022-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL ARCE ubicado en CALLE ARCE Y 11a. AVENIDA SUR, EDIFICIO RIVAS SIERRA, LOCAL No. 102, del domicilio de SAN SALVADOR, 023-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL SAN MIGUEL ubicado en 6a. CALLE PONIENTE, PLAZA ROBERTO, LOCAL No. 3, del domicilio de SAN MIGUEL, 024-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL MERLIOT ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT, 3° NIVEL, LOCAL No. 305, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD; 025-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL ALTAVISTA ubicado en CENTRO COMERCIAL ALTA VISTA, LOCAL No. F-4, del domicilio de ILOPANGO, SAN SALVADOR, 026-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL LOURDES ubicado en CENTRO COMERCIAL UNICENTRO LOURDES, LOCAL No. E-4, LA LIBERTAD, CARRETERA A SANTA ANA, del domicilio de COLON, LA LIBERTAD, 027-) ÓPTICAS DEL REY SUCURSAL SONSONATE ubicado en AVENIDA MORAZÁN, LOCAL No. 2-6, ENTRE 1a. y 3a. CALLE PONIENTE, del domicilio de SONSONATE, 028-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL ZACATECOLUCA ubicado en 4a. CALLE PONIENTE Y AVENIDA JOSÉ SIMEÓN CAÑAS, EDIFICIO ARGOZ, LOCAL No. 3, del domicilio de ZACATECOLUCA, LA PAZ, 029-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL APOPA ubicado en CENTRO COMERCIAL PERIPLAZA, APOPA, LOCAL No. 6, del domicilio de APOPA, SAN SALVADOR, 030-) ÓPTICAS DEL REY, SUCURSAL PLAZAMUNDO ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO, 1° NIVEL, LOCAL No. 28, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, 031-) ÓPTICAS CUSCATLAN, SUCURSAL METROCENTRO ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO NORTE, LOCAL No. 83, del domicilio de SAN SALVADOR, 032-) ÓPTICAS CUSCATLAN, SUCURSAL INSTITUTO DE OJOS ubicado en HOSPITAL INSTITUTO DE OJOS, BOULEVARD TUTUNICHAPA, Y 2a. DIAGONAL, No. 326, del domicilio de SAN SALVADOR, 033-) ÓPTICAS CUSCATLAN, SUCURSAL MERLIOT ubicado en CENTRO COMERCIAL PLAZA

MERLIOT, 3° NIVEL, LOCAL No. 359, del domicilio de SANTA TECLA, LA LIBERTAD, 034-) ÓPTICAS CUSCATLAN, SUCURSAL SAN MIGUEL ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SAN MIGUEL, LOCAL No. 23-G, del domicilio de SAN MIGUEL, 035-) ÓPTICAS CUSCATLAN, SUCURSAL SANTA ANA ubicado en CONDOMINIO GENERAL TOMAS REGALADO, LOCAL No. B-2, AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, del domicilio de SANTA ANA, 036-) ÓPTICAS CUSCATLAN, SUCURSAL VILLAVICENCIO ubicado en PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO COMERCIAL VILLAVICENCIO PLAZA, LOCAL No. 0-4, del domicilio de SAN SALVADOR, 037-) ÓPTICAS CUSCATLAN, SUCURSAL ESCALÓN ubicado en 91a. AVENIDA NORTE, ENTRE 7a. Y 9a. CALLE PONIENTE CENTRO PANAMERICANO DE OJOS, No. 541, del domicilio de SAN SALVADOR, 038-) ÓPTICAS LA MARQUESA, SUCURSAL METROCENTRO ubicado en CENTRO COMERCIAL METROCENTRO NORTE, LOCAL No. 80, del domicilio de SAN SALVADOR, 039-) ÓPTICAS LA MARQUESA, SUCURSAL SANTA ANA ubicado en CALLE BYPASS, FINAL AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, CENTRO COMERCIAL METROCENTRO SANTA ANA, LOCAL No. 104, del domicilio de SANTA ANA, 040-) ÓPTICAS LA MARQUESA, SUCURSAL GALERÍAS ESCALÓN ubicado en CENTRO COMERCIAL GALERÍAS ESCALÓN, 3° NIVEL, LOCAL No. 302, del domicilio de SAN SALVADOR, 041-) ÓPTICAS LA MARQUESA, SUCURSAL MULTIPLAZA ubicado en CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA, NIVEL 1° LOCAL No. B-25, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, 042-) OPTI-SERVICIOS SUCURSAL ÓPTICAS CLIENTES ubicado en COLONIA ESCALÓN, PASEO GENERAL ESCALÓN, No. 3656, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de octubre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

El Infrascrito Presidente de la Sociedad Cooperativa de Caficultores TEPECZUNT de R. L. de C. V. CONVOCA a Asamblea General Ordinaria de socios, que se celebrará en sus instalaciones situadas en el Barrio El Tránsito, de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil siete. El Quórum necesario para la Asamblea General Ordinaria, se formará con la asistencia del 51% o más de los socios inscritos en el registro respectivo a la fecha de la presente convocatoria. De no poder celebrarse por la falta de quórum la Asamblea General Ordinaria a la hora señalada, se CONVOCA para una hora más tarde pudiendo celebrarse esta Asamblea con cualquiera que sea el número de socios asistentes.

La AGENDA sobre la que se resolverá la Asamblea General Ordinaria es la siguiente:

- 1- Comprobación de Quórum.
(Se designarán a tres asambleístas que firmarán el acta de Asamblea General juntamente con el Presidente y Secretario de la Junta Directiva).
- 2- Lectura y aprobación de acta de Asamblea Anterior.
- 3- Lectura y aprobación de la memoria de actividades, presentada por la Junta Directiva.
- 4- Informe de Tesorería.
- 5- Presentación del Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados del ejercicio.
- 7- Designación del Auditor Externo y sus honorarios.
- 8- Informe sobre Ingresos y retiros de Socios.
- 9- Elección de la Junta Directiva.

Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General serán de Obligatorio cumplimiento cuando sean aprobados por la mayoría de los socios presentes.

En San Miguel Tepezontes, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete.-

EDGARDO ANTONIO MARIONA GALLEGOS,
Presidente Cooperativa, TEPECZUNT de R.L.

CONVOCATORIA

El Auditor Externo de la sociedad "EL GRAN PARQUEO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "EL GRAN PARQUEO, S. A. DE C. V.", del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, inscrita su constitución en el de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, de conformidad al artículo doscientos treinta del Código de Comercio, CONVOCA a todos los accionistas de dicha sociedad, a celebrar junta general de accionistas de la sociedad, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, en la Noventa Calle Poniente número cuatro mil cuatrocientos siete-B, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos, para tratar la siguiente AGENDA:

- I.- MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACION, BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A FIN DE APROBAR O IMPROBAR LOS TRES PRIMEROS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS;
- II.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS;
- III.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES; y
- IV.- VARIOS.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto social, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día treinta de marzo del año dos mil siete, a las diez horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. JORGE ALBERTO BARRERA VALENCIA,
AUDITOR EXTERNO.

CONVOCATORIA

La suscrita Administradora Única Propietaria de la sociedad "INMUEBLES TAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "INMUEBLES TAD, S.A. DE C.V.", del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, inscrita su constitución en el de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número OCHO del Libro UN MIL CIENTO VEINTIDOS, y su modificación en el de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, CONVOCA a todos los accionistas de dicha sociedad, a celebrar junta general de accionistas de la sociedad, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, en la Noventa Calle Poniente número cuatro mil cuatrocientos siete-B, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos, para tratar la siguiente AGENDA:

- I.- MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACION, BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A FIN DE APROBAR O IMPROBAR LOS TRES PRIMEROS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS;
- II.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS;
- III.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES;
- IV.- AUTORIZACIÓN PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA UTILA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FAVOR DE DOÑA MARIA MARTA RECINOS; y
- V.- VARIOS.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto social, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día treinta de marzo del año dos mil siete, a las once horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurren, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

MARIA MARTA RECINOS,
Administradora Unica Propietaria.

3 v. alt. No. A039876-1

CONVOCATORIA

La Auditora Externa de la sociedad "CONTENEDORES, TERMINALES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "CONTERSER, S. A. DE C. V.", del domicilio de Colón departamento de La Libertad, inscrita su constitución en el de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL TRESCIENTOS DIECISÍS, y su modificación en el de Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, de conformidad al artículo doscientos treinta del Código de Comercio, CONVOCA a todos los accionistas de dicha sociedad, a celebrar junta general de accionistas de la sociedad, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día veintinueve de marzo del año dos mil siete, en la Noventa Calle Poniente número cuatro mil cuatrocientos siete-B, Colonia Escalón, de esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos, para tratar la siguiente AGENDA:

- I.- MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACION, BALANCE GENERAL, ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO DOS MIL SEIS, A FIN DE APROBAR O IMPROBAR LOS TRES PRIMEROS Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SE JUZGUEN OPORTUNAS;
- II.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS;
- III.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES; y
- IV.- VARIOS.

El quórum necesario para la celebración de la junta en primera convocatoria de conformidad al pacto social requiere de la concurrencia o asistencia de las tres cuartas partes de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad con el artículo doscientos veintinueve del Código de Comercio y el pacto social, por este

mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día treinta de marzo del año dos mil siete, a las nueve horas con treinta minutos, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que fuera el número de accionistas que concurren, que conforman la totalidad del capital social de la sociedad.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete.

Licda. MARIA CRISTINA SEGURA SANCHEZ,
AUDITOR EXTERNO.

3 v. alt. No. A039877-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. de C. V. por este medio CONVOCA a sus Accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día Lunes 26 de Marzo de dos mil siete a partir de las diez horas con treinta minutos, en el local de la empresa ubicado en el Boulevard Venezuela # 1146, de San Salvador, en primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma hora y lugar, el día Martes 27 de Marzo de dos mil siete para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario de acuerdo a la siguiente agenda:

AGENDA

Puntos de Carácter Ordinario:

- PRIMERO: Verificación del Quórum
- SEGUNDO: Aprobación de la Agenda
- TERCERO: Lectura del Acta Anterior
- CUARTO: Lectura de la memoria de la gestión Administrativa desarrollada durante el ejercicio del dos mil seis.
- QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance General y Estados de Resultados, ambos al treinta y uno de diciembre del dos mil seis.
- SEXTO: Informe del Auditor.
- SEPTIMO: Aplicación de Utilidades y distribución de dividendos.
- OCTAVO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de su remuneración.
- NOVENO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda discutirse.

Puntos de Carácter Extraordinario:

- PRIMERO: Aprobación de la agenda
- SEGUNDO: Aumento del Capital Social en la parte Variable
- TERCERO: Forma en que se efectuará el aumento de capital
- CUARTO: Autorización y Designación de Ejecutores para llevar a cabo el aumento de capital.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1°. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 12001 acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.
- 2°. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.
- 3°. Puntos Extraordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social, 18,000 acciones, y las resoluciones serán válidas si se toman en la misma proporción.-
- 4°. Puntos Extraordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 12,001 acciones y las resoluciones serán válidas si se toman con las tres cuartas partes de los votos presentes.-

San Salvador, uno de marzo de dos mil siete.

Lic. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA,
Director Presidente.

3 v. alt. No. A039960-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. de C.V., por este medio CONVOCA a sus Accionistas a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA de Accionistas a celebrarse el día Lunes 26 de Marzo de dos mil siete a partir de las nueve horas, en el local de la empresa ubicado en el Boulevard Venezuela # 1146, de San Salvador, en

primera convocatoria. En caso de no haber quórum, se cita en segunda convocatoria para la misma hora y lugar, el día Martes 27 de Marzo de dos mil siete para conocer asuntos de acuerdo a la siguiente agenda:

AGENDA

- PRIMERO: Verificación del Quórum
- SEGUNDO: Aprobación de la Agenda
- TERCERO: Lectura del Acta Anterior
- CUARTO: Lectura de la memoria de la gestión Administrativa desarrollada durante el ejercicio del dos mil seis.
- QUINTO: Presentación de los Estados Financieros: Balance General y Estados de Resultados, ambos al treinta y uno de diciembre del dos mil seis.
- SEXTO: Informe del Auditor
- SEPTIMO: Aplicación de Utilidades y distribución de dividendos.
- OCTAVO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de su remuneración
- NOVENO: Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de su remuneración
- DECIMO: Elección de la Junta Directiva para el periodo Marzo 2007- Marzo 2009
- DECIMO PRIMERO: Cualquier otro asunto que propongan los accionistas y que de conformidad con la ley pueda ser discutido.

QUORUM

El quórum de presencia y de votación requeridos para celebrar la Sesión son:

- 1°. Puntos Ordinarios Primera Convocatoria: Deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social, 69,001 acciones y las resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes.
- 2°. Puntos Ordinarios Segunda Convocatoria: En este caso, la Sesión se llevará a cabo con el número de Accionistas presentes y representados y sus resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, uno de marzo de dos mil siete.

Lic. JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA,

Director Presidente.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de LEMUSIMUN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA a celebrarse a partir de las dieciséis horas del día doce de abril del presente año, en las oficinas de la sociedad situadas en Urbanización Santa Elena, Boulevard Orden de Malta No. 5, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más una de las acciones para la Junta General Ordinaria y de las tres cuartas partes de las acciones para la Junta General Extraordinaria entre presente y representadas. Los asuntos a tratar y resolver y que constituirán la agenda de la sesión son los siguientes:

ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Establecimiento del quórum.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al treinta y uno de diciembre del dos mil seis y del Estado de Resultados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil seis e informe del auditor externo por el mismo período.
4. Aplicación y distribución de utilidades.
5. Nombramiento del auditor externo para el año 2007 y fijación de sus emolumentos.
6. Nombramiento del auditor fiscal para el año 2007 y fijación de sus emolumentos.
7. Cualquier otro punto que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS:

1. Aumento del Capital Variable.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria y Extraordinaria con la misma agenda, para celebrarse a las dieciséis horas del día trece de abril del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete.

ANTONIO LEMUS SIMUN,

Presidente.

CONVOCATORIA A JUNTA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

La Junta Directiva de CIRCUITO YSR, S. A., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas con quince minutos del día 26 de Marzo del corriente año, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Edificio TV2 de esta ciudad con la siguiente agenda:

- I. Modificación del Pacto Social
- II. Aumento de Capital.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 5 de Marzo del 2007.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006378-1

SUBASTAS PUBLICAS

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al Público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado SETH MAURICIO ESTRADA PARADA; como apoderado de los señores JORGE ALBERTO RODRIGUEZ y REYNA ISABEL FUENTES ALVAREZ, conocida por

REINA RODRIGUEZ, ambos mayores de edad, el primero cocinero, de este domicilio, y la segunda costurera, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, contra el señor JOSE NATIVIDAD GUEVARA PINEDA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Juan Opico, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza rústico, desmembrado del rumbo Sur del inmueble mayor del que formó parte, situado en el BARRIO LA TRINIDAD, JURISDICCIÓN DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, descrito como una PORCION DE TERRENO DE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS SEIS PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, que mide y linda: AL NORTE: seis punto setenta y ocho metros en línea recta linda con inmueble identificado como PRIMERA PORCION, calle de acceso de seis metros de ancho de por medio; AL ORIENTE, veintiuno punto diez metros en línea recta, linda con resto de terreno propiedad del Ingeniero Elmer Salvador Garay conocido por Elmer Salvador Garay Lemus, AL SUR, siete punto cero un metros en línea recta linda con terreno de MANUEL BARILLAS, y AL PONIENTE: veintiuno punto cuarenta y cuatro metros en línea recta con resto de terreno propiedad del Ingeniero Elmer Salvador Garay conocido por Elmer Salvador Garay Lemus.

El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSE NATIVIDAD GUEVARA PINEDA, bajo el número SEIS, del Libro TRES MIL SIETE, del Registro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día siete de febrero del año dos mil siete. DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039815-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia BANCO AGRICOLA, S.A., contra el señor JUAN FRANCISCO BARRIENTOS; reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: Un terreno urbano y construcciones situado en Final Avenida José Simeón Cañas, Cantón Lourdes, jurisdicción de Colón, de la Lotificación Palos Grandes, Departamento de La Libertad, el cual pertenece a la Urbanización denominada PALOS GRANDES y el inmueble está marcado como casa NUMERO TRECE DEL POLIGONO "P", y cuyas medidas perimetrales con las: LOTE NUMERO TRECE de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHO PUNTO VEINTIUN VARAS CUADRADAS que mide y linda como sigue: AL NORTE: dieciséis punto cero cero metros; AL ORIENTE: ocho punto sesenta metros, AL SUR; diecisiete punto cero cero metros, Y AL PONIENTE: ocho punto cincuenta y dos metros. Inscrito a favor del demandado señor JUAN FRANCISCO BARRIENTOS, bajo la Matrícula número TRES CERO CERO CUATRO NUEVE UNO CUATRO UNO- CERO CERO CERO CERO asiento CERO CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día trece de julio de dos mil seis. LIC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.-

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Piero Antonio Rusconi Gutiérrez en concepto de Apoderado General Judicial del Banco Agrícola Sociedad Anónima contra el señor Douglas Franklin Gavidia conocido por Douglas Franklin Gavidia Vega, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Una parcela rústica, hoy urbanizada, situado en la prolongación de la Avenida Francisco Morazán en los suburbios del Barrio de Mejicanos, de la ciudad de Sonsonate, formada por el Block "F" de una capacidad de TRESCIENTOS VEINTITRES METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS, según antecedente, conocida como la Lotificación SANTA MARIA, que por este medio desmembra una porción de terreno que comprende los lotes marcados en dicha lotificación con los números DIECISEIS Y DIECISIETE que forman un sólo cuerpo y parte del terreno que comprende dicho Block "F" tiene un área de SEISCIENTOS OCHO METROS equivalentes a OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, su localización y descripción es la siguiente: a partir de la intersección formada por el eje de la prolongación de Avenida Morazán y el eje de Pasaje A, se mide sobre este último hacia el poniente una distancia de cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros, en este punto con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro punto cero cero metros se localiza el esquinero Nor Este a partir del cual mide y linda: al Oriente, en una distancia de treinta y ocho punto cero cero metros con rumbo Sur treinta y seis grados cincuenta y cinco punto cero minutos con lote número dieciocho del mismo Block "F" de la misma lotificación; al SUR, dieciséis punto cero cero metros con rumbo Norte cincuenta y tres grados cero cinco punto cero minutos Oeste, linda con resto de la propiedad de donde se desmembra la lotificación; al PONIENTE, en una distancia de treinta y ocho punto cero cero metros con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y cinco punto cero minutos Este, linda con lote número quince del mismo Block "D"; al NORTE, en una distancia de dieciséis punto cero cero metros con rumbo sur cincuenta y tres grados cero cinco punto cero metros con rumbo Sur, cincuenta y tres grados cero cinco punto cero minutos Este, linda con lotes del Block "D" de la misma lotificación,

pasaje "A" con ocho punto cero cero metros con Derecho de vía de por medio. Llegando así al punto donde se inició la presente descripción.

Inscrito a favor del deudor bajo el número CIENTO DOS del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES y trasladado a la matrícula número UNO CERO CERO CERO CINCO CERO OCHO SEIS- CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día doce de enero del dos mil siete. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039868-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los afectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A. por haber absorbido por fusión al BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A, contra MARIA CRISTINA RUIZ MORALES conocida por MARIA CRISTINA RUIZ MORALES de HERNANDEZ y ERNESTO HERNANDEZ MONTOYA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente "Un inmueble de naturaleza urbana situado en jurisdicción de Ilopango de naturaleza urbana, ubicado en kilómetro trece de la carretera Oriente, en la Urbanización JARDINES DE SEL- SUTT, marcado con el número DOCE POLIGONO E - DOS, el cual se localiza así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Dyesa, y pasaje número ocho se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur, treinta grados diez minutos este una distancia de cuarenta y cuatro metros punto cincuenta metros, con ese punto se hace una deflexión derecha de noventa grados

con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta minutos Oeste y una distancia de dos punto cincuenta metros se llega al esquinero Nor Este del lote que se describe así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno con rumbo Sur cincuenta y nueve grados cincuenta minutos Oeste y una distancia de nueve punto cero cero metros se llega al mojón número dos lindando por este lado con lote número diez del mismo block. AL PONIENTE: Partiendo del mojón número dos con rumbo sur treinta grados diez minutos Este y una distancia de seis punto cero cero metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con lote número once del mismo block. AL SUR: Partiendo del mojón número tres con rumbo norte cincuenta y nueve grados cincuenta minutos este una distancia de nueve punto cero cero se llega al mojón número cuatro lindando por este lado con lote número catorce del mismo block. AL ORIENTE, partiendo del mojón número catorce rumbo norte treinta grados diez minutos Oeste y una distancia de seis punto cero cero metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número once del block E - tres pasaje número ocho de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio. El lote antes descrito tienen un área de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS se encuentran con gravamen hipotecario inscrito bajo la matrícula número M CERO CINCO UNO CINCO DOS CINCO TRES OCHO asiento CERO CERO CERO CINCO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se hace a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis. LICDA. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039879-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESIONALES SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE ABREVIYA COOPAS DE R.L.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado la Sra. ZOILA ESPERANZA PINEDA DE GOMEZ, propietaria del Certificado de Depósito a Plazo Fijo Serie No. 3553 Código No. 171970162, por la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE 02/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

Lic. ROLANDO IRISARRI,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. A039823-1

AVISO

Banco Salvadoreño, S.A., al público,

HACE SABER: Que se ha presentado parte interesada a notificar a estas oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, el extravío de UN certificado de acciones número 4916 por 15 acciones a nombre de Roberto Hernán Vides Burgos, inscrito en el folio 3545 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta sociedad.

Por lo que se solicita la reposición del mismo, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, uno de marzo de dos mil siete.

Ing. GERARDO JOSE SIMAN SIRI,
DIRECTOR EJECUTIVO.

3 v. alt. No. A039835-1

LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.,

AVISA o HACE SABER: Que a sus oficinas administrativas se ha presentado el accionista Carlos Alejandro Ortega Argüello, manifestando que ha extraviado el certificado de acción No. 88 que ampara 1 acción, bajo el número 828115, por un valor nominal de \$11.43, solicitando su reposición; lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera o última publicación del presente aviso no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de Febrero de dos mil siete.

MARIA HAYDEE ARGÜELLO DE THILL,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006277-1

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2005054059

No. de Presentación: 20050071777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA EVELYN JACIR DE LOVO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño de Ojo", que servirá para: IDENTIFICAR A LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, COMO UNA INSTITUCION GUBERNAMENTAL, QUE TIENE COMO FINALIDAD LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039920-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2005054061

No. de Presentación: 20050071781

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA EVELYN JACIR DE LOVO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Defensoría del consumidor y diseño.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039923-1

No. de Expediente: 2006061349

No. de Presentación: 20060083151

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYPTEC, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



GYPTEC SUPERPLACA

Consistente en: la expresión SUPER PLACA GYPTEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIONES; REPARACIONES; SERVICIOS DE INSTALACION.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039940-1

No. de Expediente: 2006061332

No. de Presentación: 20060083134

CLASE: 44.

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2002010004

ESTABLECIMIENTO 2002010004 - 002, 003, 004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ANTONIO BERNABE RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PROCAPS

Consistente en: la palabra PROCAPS, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS, SERVICIOS PRESTADOS POR LABORATORIOS BIOLÓGICOS, FARMACÉUTICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, DE CONTROL FÍSICO QUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO, LABORATORIOS FÍSICO QUÍMICOS Y DEMÁS SIMILARES QUE RESULTEN DE LAS NECESIDADES DE LAS CIENCIAS MÉDICAS, QUÍMICAS, FÍSICAS Y BIOLÓGICAS, CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR RODRIGUEZ CRUZ, en su calidad de Apoderado de la sociedad LOTIFICACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD, cuya escritura social está inscrita bajo el número 5 del libro 389 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con Número de Identificación Tributaria: 0511-261083-001-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS, a las once horas y tres minutos del día diecinueve de febrero de dos mil siete. Con la cual se le otorga la inscripción No. 9 del libro 139 del folio 19 al 20, inscripción No. 11 del libro 139 del folio 23 al 24, inscripción No. 16 del libro 139 del folio 33 al 34; a favor de los establecimientos siguientes: No. 002-) denominado LOTIVERSA, S.A. DE C.V., el cual se dedica a PREPARACION DE TERRENOS, con dirección actual en AVENIDA JUAN MANUEL RODRIGUEZ, BARRIO EL CALVARIO, No. 36 del domicilio de ZACATECOLUCA departamento de LA PAZ, y que forma parte de la empresa denominada LOTIFICACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; No. 003-) LOTIVERSA, S.A. DE C.V., el cual se dedica a PREPARACION DE TERRENOS, con dirección actual en AVENIDA ROOSEVELT, CENTRO COMERCIAL PLAZA CHAPARRASTIQUE, LOCAL No. 11, del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, y que forma parte de la empresa denominada LOTIFICACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; No. 004-) LOTIVERSA, S.A. DE C.V., el cual se dedica a PREPARACION DE TERRENOS, con dirección actual en 1ª AVENIDA NORTE, CONDOMINIO SALVADOREÑO, No. 1, del domicilio de SANTA TECLA departamento de LA LIBERTAD, y que forma parte de la empresa denominada LOTIFICACIONES DIVERSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, diecinueve de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora ERLINDA CHEVEZ DE BEJARAN, conocida por ERLINDA CHEVEZ, por MARIA ERLINA CHEVEZ, por MARIA ERLINDA CHEVEZ, por ERLINDA CHEVEZ RUIZ DE BEJARAN y por ERLINDA CHEVEZ DE VEJARAN, al fallecer el día veintiocho de septiembre del año dos mil cinco en la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de los señores: ELSA CHEVEZ, conocida por ELSA ARELI BEJARAN y por ELSA ARELI BEJARAN CHEVEZ, MANUEL ANGEL BEJARAN CHEVEZ, conocido por MANUEL ANGEL BEJARAN y por MANUEL ANGEL VEJARAN, en calidad de hijos de la causante, y como Cesionarios del derecho hereditario que le correspondía al señor DANIEL BEJARAN, conocido por DANIEL VEJARAN, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de febrero del dos mil siete. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039454-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor FRANCISCO FLORES NAVARRETE, fallecido el día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Valle Nuevo, jurisdicción de Juayúa de este departamento lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA DE JESUS FLORES, en concepto de hija del causante.

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de Diciembre del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039483-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en las Diligencias de Aceptación de Herencia del causante señor JOSE RANDOLFO ROMERO, por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de Enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción ocurrida en esta ciudad, y como su último domicilio el de San Salvador, el día veintiséis de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, dejó el señor JOSE RANDOLFO ROMERO, de parte de la señora MARIA DEL ROSARIO ROMERO ZELAYA, conocida por ROSARIO ROMERO, en calidad de madre sobreviviente del causante.

Se confiere a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil siete. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039506-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor LORENZO TEPAS, fallecido el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete; en el Cantón Sisimitepec,

jurisdicción de Nahuizalco, su último domicilio, de parte del señor DOMINGO TEPAS, en concepto de hijo del causante.-

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las doce horas quince minutos del día siete de diciembre del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039507-2

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad su último domicilio, a las once horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, dejó la señora MARIA CANDELARIA BARRERA ZAVALA conocida por CANDELARIA BARRERA, y por MARIA CANDELARIA BARRERA DE ZARAGOZA, de parte de la señora DAYSI RUTH VIVAS, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor LUIS ALBERTO ZARAGOZA, conocido por LUIS ALBERTO ZARAGOZA CRUZ o LUIS ZARAGOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, en la cual se le ha conferido a la aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Br. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. A039542-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas y treinta minutos del día nueve de febrero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del

Doctor OVIDIO ROLANDO MARROQUIN CASAMALHUAPA conocido por ROLANDO MARROQUIN, la Herencia Testamentaria que a su defunción defirió la causante BARBARA PAZ HERNANDEZ PEREZ conocida por PAZ HERNANDEZ PEREZ, PAZ HERNANDEZ PEREZ VIUDA DE DIAZ y por PAZ HERNANDEZ PEREZ DE DIAZ, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en su calidad de heredero testamentario de la de cujus.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales, debiendo ejercerla juntamente con la señora ESPERANZA MELARA DE HERNANDEZ conocida por ESPERANZA MELARA CHICAS.

Y CITA: a los que se crean con mejor derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas cinco minutos del día veinte de febrero de dos mil siete. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039568-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con diez minutos del día veintitrés de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA JULIA GOMEZ DE LARIN, conocida por ANA JULIA GOMEZ, JULIA GOMEZ y por MARIA ANA JULIA GOMEZ, fallecida a las quince horas del día seis de abril de dos mil tres, en el Barrio Yusique de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores Eloy Larín, Carlos Eduardo Gómez y Roque Antonio Gómez, en su concepto de esposo el primero y los demás hijos de la causante. Nómbrase a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil siete. Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039590-2

ÁNGELALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y veinte minutos del día treinta y uno de enero del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas del día cinco de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Cerro Pelón de la jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo Pasaquina, su último domicilio, dejara el causante Eduardo Guzmán Umanzor conocido por Eduardo Guzmán Velásquez y Eduardo Guzmán, a favor de la señora Daisy Isabel Guevara, en calidad de hija del referido causante, de conformidad con el Art. 988. N° 1°, del C. C.-

En consecuencia se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días de febrero de dos mil siete.- Lic. ÁNGELALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006211-2

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las nueve horas de este día, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la Causante señora ANA GUADALUPE LIMA DE RAMÍREZ, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil seis, siendo esta

Ciudad su último lugar de domicilio; de parte de los señores VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ MEJIA, VÍCTOR ROBERTO ALEXANDER RAMÍREZ LIMA y SUSANA YANETH LIMA DURAN conocida por SUSANA YANETH LIMA, en su calidad de Herederos Testamentarios de la Expresada Causante.- Se les ha conferido a los Herederos Declarados en el concepto antes indicado la Administración y Representación Interinas de la Sucesión con las Facultades y Restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. c. No. A039710-2

HERENCIA YACENTE

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución de las once horas y diez minutos de este día, se declaró YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE ARNOLDO MENDOZA YANES, conocido por FELIPE ARNOLDO MENDOZA, quien falleció el día trece de junio de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Mogotillo, Caserío La Escoba, jurisdicción de San Alejo, de este Distrito y Departamento; siendo ese lugar su último domicilio, sin que persona alguna, haya comparecido a este Juzgado o ante Notario de la República, aceptando o repudiando su herencia, declárese ésta YACENTE. Y se ha nombrado Curador para que represente a la sucesión, del expresado difunto, al Licenciado YONIS ALEXANDER REYES PORTILLO.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039490-2

TITULO DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal:

AVISA: Que a esta Alcaldía se ha presentado en su calidad de Representante Legal de la Iglesia de Dios Mundial Don Antonio González Renderos, mayor de edad, Pastor Evangélico con Documento Unico de Identidad número cero uno seis cero seis dos seis seis-dos; Solicitando a favor de su representada Título de Propiedad, de un Inmueble Urbano situado en Barrio San Pablo de esta ciudad de ciento cuarenta y ocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados, que mide y linda: ORIENTE, nueve metros, linda con Concepción de Jesús Beltrán Rosales; PONIENTE, nueve metros, linda con Martín Rosales, calle pública de por medio; NORTE, quince metros diecisiete centímetros, linda con Concepción de Jesús Beltrán Rosales; AL SUR, diecisiete metros ochenta y cinco centímetros, colinda con Braulio Beltrán Contreras. Lo valúa en dos mil dólares.

Lo que se Avisa al publico para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal: Tamanique, veintiocho de Noviembre de dos mil seis.- ALCALDE MUNICIPAL. SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039543-2

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL

HACESABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado JOSÉ URSUS AGUILAR LÓPEZ, abogado y notario, del domicilio de La Libertad y de Santa Tecla, en su calidad de apoderado de la señora MARTA AMALIA ALFARO DE GONZÁLEZ conocida Tributariamente por MARTA AMALIA ALFARO VALENCIA, de treinta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve - siete; solicitando extender TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de su poderdante, de un solar urbano situado en el Barrio El Centro, Primera Avenida Sur, de esta población, con construcciones, de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL NORTE: veintidós metros setenta centímetros, linda con Carlos Antonio Beltrán Rosales, antes que fue del señor Carlos Salomón Rosales, AL ORIENTE: siete metros cincuenta centímetros, linda con el señor Tránsito Ramírez hoy de Esperanza Henríquez de López y José Fernando Henríquez y Primera Avenida Sur de por medio; AL SUR: veintidós metros sesenta centímetros, linda con la señora Hayde Deysy Rosales Hernández; y AL PONIENTE: seis metros, linda con la señora María Isabel Díaz viuda de Hernández. El cual fue adquirido por compra que le hizo a la señora María Luz Murcia viuda de González, según Escritura

Pública de Compraventa otorgada en la ciudad de La Libertad a las ocho horas del día dos de Octubre de dos mil dos, ante los oficios notariales del Licenciado JOSÉ URSUS AGUILAR LÓPEZ; dicho inmueble lo valora en TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El cual lo que hace saber al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Tamanique, a los catorce días del mes de Febrero de dos mil siete. Dr. ENRIQUE ARTURO POLANCO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. VERONICA ELIZABETH PALACIOS CASTELLANOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039582-2

TITULOS SUPLETORIOS

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTÍNEZ MEJIA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, como Apoderado General Judicial de los señores RENE OMAR PERLA SANTAMARÍA y LUCIA VÁSQUEZ DE PERLA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Morena, Cantón San José de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS, CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Veintiocho metros cincuenta centímetros, con Gabino Arriaza, cerco de alambre de por medio; AL SUR: Veinticinco metros veinte centímetros, con José Benítez, calle nacional de por medio; AL ORIENTE: Treinta y un metros setenta centímetros, con Raúl Molina, cerco de alambre propiedad de los titulares de por medio; y AL PONIENTE: Veintiocho metros, con Arquímedes Franco Buruca, cerco de alambre de por medio. Valuándolo en la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y lo adquirió por compra verbal que le hizo la señora ANA FRANCISCA ARRIAZA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las trece horas y veinte minutos del día doce de febrero de dos mil siete.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA.- Lic. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZÚNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039480-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, Abogado, de este domicilio, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora Rita Almendarez Morales, de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Polorós, con residencia en el Caserío El Ocotillo, Cantón Carpintero, quien solicita título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Ocotillo, Cantón Carpintero, de la Jurisdicción de Polorós, Distrito de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Treinta y nueve mil ciento ochenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: Doscientos cuarenta y ocho metros, linda con Secundino Mejía Almendarez y Ángel Mejía, calle de por medio; AL ORIENTE: Doscientos cuarenta y seis metros, con Calixto Reyes, cerco de alambre y piedra propio; AL SUR: Doscientos setenta y siete metros con Anastacio Velásquez y Secundino Mejía Almendarez, cerco de alambre propio, y AL PONIENTE: Ochenta y cuatro metros, con Secundino Mejía Almendarez, cerco de piedra y alambre propio, contiene una casa de habitación y una cocina que mide cada una siete por cuatro varas, techos de tejas, y paredes de bahareque. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por compraventa hecha al señor Ángel Mejía Almendarez, el veintidós de enero del año dos mil siete.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día doce del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006210-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995004213

No. de Presentación: 20070088347

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de POMA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POMA HERMANOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San

Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00095 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SOLAIRE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 17 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006192-2

No. de Expediente: 1996003290

No. de Presentación: 20070088349

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLAIRE S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SOLARMATIC escrita en letra corriente de molde, todas mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006193-2

No. de Expediente: 1996003289

No. de Presentación: 20070088348

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO MERINO GARAY, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de SOLAIRE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOLAIRE S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00058 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "RP-10" en la cual las letras r y p están escritas en letra corriente de molde, mayúscula y dos números arábigos, uno y cero, que juntos se leen diez, el guión forma parte de la marca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006194-2

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006063630

No. de Presentación: 20060087178

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS SANCHEZ ESPINOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: las palabras El PastO y diseño, que servirá para AMPARAR: SALSA DE SOYA, SALSA INGLESA, SALSA PICANTE, VINAGRE Y ESPECIAS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039563-2

No. de Expediente: 2007064470

No. de Presentación: 20070089063

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA YANETH TEJADA DE NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión TM solvents y diseño, la palabra solvents se traduce al castellano como "solvente". Sobre los elementos denominativos que constituyen la marca individualmente no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA ESPECIFICAMENTE SOLVENTES Y MEZCLAS DE SOLVENTES.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006213-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2007064851

No. de Presentación: 20070089836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBIDIA OFELIA REVELO DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CEFIN y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA A LA CAPACITACION EMPRESARIAL POR MEDIO DE SEMINARIOS Y DIPLOMADOS, UBICADA EN CENTRO COMERCIAL SANTA ELENA, SEGUNDO NIVEL, LOCAL 217, BOULEVARD SANTA ELENA Y CALLE CERRO VERDE, ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039442-2

No. de Expediente: 2006060361

No. de Presentación: 20060081603

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ANTONIO DURAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALMACENES DURAN TURCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES DURAN TURCIOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ALMACENES DURAN TURCIOS S.A. DE C.V., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA

DEDICADO A VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL, LO MISMO QUE A LA VENTA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES DE MADERA PARA EL HOGAR Y LA OFICINA, UBICADA EN LA SEXTA CALLE ORIENTE 402, SAN MIGUEL.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039576-2

No. de Expediente: 2007064032

No. de Presentación: 20070088048

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MANTA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

GRUPO ONYX

Consistente en: las palabras GRUPO ONYX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL QUE SE ENCARGA DE DECLARACIONES O DE ANUNCIOS POR MEDIO DE VALLAS Y ROTULOS LUMINOSOS. PUBLICIDAD POR MEDIOS ESCRITOS, POR RADIO, TELEVISION, A TRAVES DEL SERVICIO TELEFONICO O POR MEDIOS ELECTRONICOS. COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. COMPRA VENTA DE TARJETAS DE PREPAGO DE TELEFONIA, COMPRA VENTA DE TELEFONOS CELULARES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TELEFONOS CELULARES, SERVICIOS DE CONSTRUCCION, REPARACION, INSTALACION DE EQUIPO. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, PRESAS, POZOS, O LINEAS DE TRANSMISION. SERVICIOS DE

TELECOMUNICACIONES. TRANSMISION DE INFORMACION DE UNA PERSONA A OTRA. COMUNICACIONES AL PUBLICO. SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS. SERVICIOS PRESTADOS TRANSPORTANDO PERSONAS O MERCANCIAS DE UN LUGAR A OTRO. UBICADO EN BOULEVARD DEL HIPODROMO No. 237, 3A. PLANTA, COLONIA SAN BENITO SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039598-2

No. de Expediente: 2007064107

No. de Presentación: 20070088397

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISIDRO CAMPOS CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AIRECONSIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AIRECONSIS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra AIRECONSIS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DE SERVICIOS DEDICADA AL SUMINISTRO, INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO, DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, UBICADA EN URBANIZACION SERRAMONTE I CALLE SAN ANTONIO ABAD Y AVENIDA BERNAL #31, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006195-2

No. de Expediente: 2007064422

No. de Presentación: 20070088956

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPEEDTALK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SPEEDTALK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra SpeedTalk y diseño, traducida al castellano como HABLAR RAPIDO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISION, EMISION O RECEPCION DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMAGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIOS OPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNETICOS Y VENTA DE CELULARES, UBICADO EN 85 HAGLEY PARK ROAD, SHOP 28 KINGTO JAMAICA.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006199-2

No. de Expediente: 2006062560

No. de Presentación: 20060085169

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA ESTELA MENDOZA VIUDA DE RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MORENA MENDOZA VIUDA DE RIVERA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MORENA MENDOZA VIUDA DE RIVERA E HIJOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Tienda Morena, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA, DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR, AL POR MAYOR Y MENOR; UBICADA EN OCTAVA CALLE PONIENTE NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006208-2

No. de Expediente: 2007064471

No. de Presentación: 20070089064

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROXANA YANETH TEJADA DE NAVARRETE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión TM TRANSMERQUIM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006212-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2000034411

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034411- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ DE MURRAY, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES MAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 24 del libro 1484 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-181199-105-2; el cual

ha presentado solicitud a las doce horas y cuarenta y cuatro minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034411 inscripción 63 y el asiento de Establecimiento No. 2000034411- 001 inscripción 64, ambos del libro 102 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INVERSIONES MAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 539 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 83/100 \$652,553.83 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INVERSIONES MAM, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 539 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a INVERSIONISTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, once de enero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A039464-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002011441

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002011441- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO HENDERSON MURRAY MEZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRAXIS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 21 del libro 483 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-071285-001-8; el cual ha presentado solicitud a las once horas y catorce minutos del día uno de noviembre de dos mil dos, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002011441 inscripción 236 y el asiento de Establecimiento No. 2002011441-001 inscripción 237, ambos del libro 123 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PRAXIS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS, con dirección en BOULEVARD DEL

HIPODROMO No. 539 COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN COLONES 59/100 (¢733,271.59) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PRAXIS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD DEL HIPODROMO No. 539, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, y que se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A039465-2

ASIENTO DE EMPRESA 2000034412

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034412- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO HENDERSON MURRAY MEZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad INDIGO TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INDIGO TRADING, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 44 del libro 1503 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310100-103-0; quien ha presentado solicitud a las quince horas y veintidós minutos del día diecisiete de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034412 inscripción 214 y el asiento de Establecimiento No. 2000034412- 001 inscripción 215, ambos del libro 132 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INDIGO TRADING; S.A. DE C.V., la cual se dedica a PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TEÑIDOS CON AÑIL, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPODROMO, No. 539 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES COLONES 67/100 (¢233,993.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INDIGO TRADING, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD DEL HIPODROMO No. 539, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR y que se dedica a PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS TEÑIDOS CON AÑIL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticuatro de noviembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A039468-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002011258

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002011258- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO HENDERSON MURRAY MEZA, en su calidad de Representante legal de la sociedad NARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NARO, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 18 del libro 433 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-151284-001-6; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil dos, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002011258 inscripción 238 y el asiento de Establecimiento No. 2002011258- 001 inscripción 239, ambos del libro 123 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada NARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA, con dirección en BOULEVARD DEL HIPODROMO No. 539, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 78/100 DOLARES (\$570,263.78); y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NARO, S.A. DE C.V., ubicado en BOULEVARD DEL HIPODROMO No. 539, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR, y que se dedica a INVERSIONISTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de agosto de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A039470-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004053284

ASIENTO DE EMPRESA 2001023999

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2004053284- 001

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001023999- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO HARTH DENEKE en su calidad de Representante legal de la sociedad CIVITAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CIVITAS, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 16 del libro 1653 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-130901-104-4; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa. No. 2004053284 inscripción 50 y el asiento de Establecimiento No. 2004053284- 001, inscripción 51, ambos del Libro 103 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina CIVITAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ARQUITECTURA E INGENIERIA, con dirección en 89ª AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, N° 3003, EDIFICIO WTC del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 249,099.78 y que tiene el Establecimiento siguiente: 001-) denominado CIVITAS, S.A. DE C.V. ubicado en 89ª AVENIDA NORTE Y CALLE EL MIRADOR, No. 3003 EDIFICIO WTC y que se dedica a ARQUITECTURA E INGENIERIA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALFONSO QUITIÑO ROMAN en su calidad de Representante legal de la sociedad REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse RAI, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 15 del libro 975 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100893-104-0; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001023999 inscripción 210 y el asiento de Establecimiento No. 2001023999- 001 inscripción 211, ambos del libro 107 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO, con dirección en AVENIDA ANTIGUO CUSCATLÁN No. 7, COLONIA LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende \$ 52,525.32 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado RAI, S.A. DE C. V. ubicado en AVENIDA ANTIGUO CUSCATLÁN N° 7, COLONIA, LA SULTANA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de enero de dos mil seis.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2002002331

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002002331- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el(la) señor(a) ALEJANDRO FEDERICO MONDINI NARDI, en su calidad de Representante legal de la sociedad TALLERES MONDINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TALLERES MONDINI, S.A. DE C.V. o TAMO S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 1 del libro 225 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-050978-001-7; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintitrés minutos del día doce de octubre de dos mil cuatro, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002002331 inscripción 165 y el asiento de Establecimiento No. 2002002331-001 inscripción 166, ambos del libro 84 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada TALLERES MONDINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INDUSTRIA DE PLASTICO, con dirección en 6ª AVENIDA NORTE No. 1430, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON 05/100 \$ 1,632,551.05 y que tiene el (los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) denominado TALLERES MONDINI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en 6ª AVENIDA NORTE No. 1430, SAN SALVADOR, y que se dedica a INDUSTRIAS DE PLASTICO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de junio de dos mil cinco.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2002029136

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002029136- 001

INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS FEDERICO SANCHEZ FORTIS en su calidad de Representante legal de la sociedad DISAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DISAGRO S.A. DEC.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 14 del libro 879 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250892-106-4; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y cincuenta y un minutos del día veintisiete de octubre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002029136 inscripción 224 y el asiento de Establecimiento No. 2002029136-001 inscripción 225, ambos del libro 137 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada DISAGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO, con dirección en COLONIA MEDICA, BOULEVARD DR. HECTOR SILVA ROMERO, No. 198 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO 85/100 DOLARES (\$ 226,100.85) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DISAGRO, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA MEDICA, BOULEVARD DR. HECTOR SILVA ROMERO, No. 198 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de febrero de dos mil siete.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,

REGISTRADOR.

ASIENTO DE EMPRESA 2007058122

CONVOCATORIA

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058122- 001

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MANUEL ALEXANDER SORIANO MEJIA, en su calidad de Representante legal de la sociedad MEDIC ONE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MEDIC 1, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 11 del libro 2190 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-091106-106-4; quien ha presentado solicitud a las once horas y treinta y siete minutos del día seis de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058122 inscripción 97 y el asiento de Establecimiento No.2007058122-001, inscripción 98, ambos del Libro 139 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina MEDIC ONE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE, con dirección en BARRIO SAN FRANCISCO, 102ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA GERARDO BARRIOS, No. 507 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES (\$ 150,000.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MEDIC ONE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en BARRIO SAN FRANCISCO, 102ª CALLE PONIENTE Y AVENIDA GERARDO BARRIOS, N° 507, SAN MIGUEL y que se dedica a VENTA DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, Y DE LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

La Junta Directiva del Centro Radiográfico Digital S.A. de C.V. convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse en plaza Kalpataru, Salón Fumi a partir de las diecisiete horas en adelante el día miércoles 28 de marzo del 2007.

Agenda a tratar:

1. Establecimiento del quorum.
2. Lectura y Aprobación del acta de Asamblea General anterior.
3. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al año 2006.
4. Informe del auditor externo.
5. Aprobación de los estados financieros del ejercicio del año 2006.
6. Tratamiento de las utilidades.
7. Fijación de los emolumentos del auditor.
8. Cualquier otro punto de carácter ordinario que la Asamblea decida tratar.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada, por este medio se convoca a Junta General Ordinaria a celebrarse a las dieciocho horas con treinta minutos del día jueves 29 de marzo del 2007, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 27 de febrero del 2007.

DR. MAURICIO PINEL MAGAÑA,

REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA

El administrador Único, propietario y Suplente de la Sociedad Señalamiento Vial e Industrial de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia SEVISAL, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las instalaciones de la empresa ubicada en Final 1ª. Avenida Norte dentro del plantel INCO de la ciudad de Soyapango, el día Viernes 30 de Marzo del dos mil siete, a las nueve horas y treinta minutos A.M., en la cual se conocerá la agenda siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- II. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- III. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR UNICO Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2006.
- IV. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2007. Y FIJACION DE SUS EMO-LUMENTOS.
- VI. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO 2006
- VII. PRESENTACION Y APROBACION DE VALUO MAQUINA PINTARRAYA.
- VIII. OTROS.

El quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones presentes y representadas en que está dividido el Capital Social y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

QUORUM SEGUNDA CONVOCATORIA

De no haber quórum, en la hora y fecha señalada anteriormente se convoca por segunda vez para las diez horas A.M. del día Lunes 02 de Abril del presente año, en el lugar antes indicado.

En tal caso, el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

Soyapango, 28 de febrero de 2007.

Lic. HUGO ATILIO CARRILLO CASTILLO,

Administrador Unico.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJADORES SOLIDARISTAS ATCONCRESAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a los artículos 223, 228 y 229 del Código de Comercio y de acuerdo con las cláusulas Décima Séptima, Décima Octava y Décima Novena de la Escritura de Constitución, convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Asamblea General Ordinaria de Socios a realizarse en primera CONVOCATORIA a las Diecisiete horas del día Veintitrés de Marzo de dos mil siete en Plantel Central de Concretera Salvadoreña, ubicado en 23 Ave. Sur N° 480, San Salvador.

En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha antes mencionada se hace SEGUNDA CONVOCATORIA para celebrar Asamblea General de Socios el día Treinta de Marzo de dos mil siete a las Diecisiete horas en local antes señalado, para conocer y resolver los puntos que contienen la siguiente agenda:

AGENDA

PUNTOS A TRATAR EN ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

1. Integración de Quórum Legal.
2. Presentación y discusión de actividades 2006, Balance General y Estados de Resultados periodo 2006, lectura del informe del Auditor Externo.
3. Aplicación de los resultados del ejercicio.
4. Nombramiento del Auditor Externo.

El quórum para resolver los puntos de la Asamblea General de Socios será con la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria se celebrarán con el número de socios que asistan, siempre que no sea inferior a cincuenta.

San Salvador a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete.

Ing. GUILLERMO ALBERTO TORRES,

Presidente.

SUBASTAS PUBLICAS

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada Vilma Yolanda Paniagua de Olivares como Apoderado General Judicial del señor FLORENTINO AGUILAR contra la señora GLORIA INES ESCOBAR CASTANEDA, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de la ciudad de Nahuizalco, que mide diecisiete metros sesenta centímetros de largo por ocho metros cuarenta centímetros de ancho y todo linda: al NORTE, con María Bautista Cortés de Maye; al SUR, con Milagro Hernández, cerco ajeno; al ORIENTE, con Isabel Pérez y José Aníbal Martínez y al PONIENTE, con Dolores Suriano viuda de Margueiz, contiene una casa techo de lámina de zinc, paredes de ladrillo, de siete metros diez centímetros de frente por cinco metros treinta centímetros de fondo. Que para efectos de identificación y no registrales se aclara que en el inmueble existe una paja de agua que no se menciona en el antecedente y el área construida de dicho inmueble es de ciento cuarenta y siete metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la DEUDORA por la Nuda Propiedad bajo el número VEINTICINCO del Libro Un Mil Cuarenta y Ocho del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día veintitrés de Noviembre del dos mil seis.- Enmendado-Deudora-Vale.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039438-2

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ALFREDO HERNÁNDEZ ORELLANA, como Apoderado General Judicial del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, actualmente como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra la Sociedad GARCIA ALFARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se venderá en pública subasta

en este tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente los inmuebles que a continuación se describen: DOS INMUEBLES o LOCALES números trece y catorce del Condominio Centro Comercial Loma Linda, situados en Avenida Manuel Enrique Araujo y Calle a Santa Tecla, de esta ciudad y Departamento, los cuales se localizan y describen así: LOCAL NUMERO TRECE DEL EDIFICIO "C", este local está ubicado en la tercera planta o piso del cuerpo estructural Poniente del Edificio, el cual ha sido desarrollado en tres plantas; consta de una superficie totalmente construida de cincuenta punto veintitrés metros cuadrados, equivalentes a setenta y una punto ochenta y siete varas cuadradas; y una medida cúbica de doscientos veintiséis puntos cero cuatro metros cúbicos. Su nivel de piso se encuentra en la elevación de setecientos sesenta y dos punto ocho metros, medidos sobre el nivel del mar y la descripción de su perímetro se inicia de la siguiente manera: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle número uno y de la Calle Loma Linda, ambas abiertas dentro de la Colonia San Benito, se mide sobre el eje de la última con rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cuatro minutos Este una distancia de Cuarenta y uno punto treinta y siete metros localizando el punto de inicio de una curva en dicha calle que tiene deflexión hacia la derecha y trescientos treinta y tres punto cuarenta y cuatro metros de radio. En este sitio se mide en prolongación del rumbo anterior y sobre la subtangente de la curva, una distancia de ocho punto veinte metros. A continuación, se hace una deflexión derecha de noventa y un grados cuarenta y tres punto cinco minutos y se mide con rumbo Sur cero cero grados cincuenta y nueve punto un minutos Este una distancia de ocho punto sesenta y un metros localizando un punto a igual nivel de la Calle Loma Linda y ubicado en el centro del portón que constituye el acceso directo al estacionamiento vehicular situado en la Segunda Planta del Condominio. A partir de este punto y con el mismo rumbo anterior se mide el nivel el piso del estacionamiento vehicular una distancia de veintidós punto ochenta y cuatro metros; luego se hace una deflexión izquierda de cincuenta y siete grados treinta y uno punto un minutos y se mide con rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta punto dos minutos Este una distancia de doce punto noventa y seis metros, localizando el límite de la losa de entre piso del citado estacionamiento. Desde este punto se mide verticalmente hacia abajo una altura de tres punto veinticinco metros, localizando el nivel de piso de la primera planta del estacionamiento. A continuación, en prolongación del rumbo anterior y atravesando una plaza para usos múltiples y luego un pasillo de circulación, se mide una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y cuatro metros, localizando el esquinero Nor-Oeste del cuerpo estructural Poniente del Edificio "C". En este punto se mide verticalmente hacia arriba una altura de siete punto diez metros, llegando al nivel del piso de la tercera planta de dicho cuerpo estructural. Desde este punto con rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta punto dos minutos Este y sobre la fachada Norte se mide una distancia de cinco punto treinta metros, localizando el esquinero Nor-

Oeste del inmueble cuyos linderos son los siguientes: LADO NORTE, Tramo recto de rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta punto dos minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con el espacio aéreo del cuerpo estructural Poniente del Edificio "B" de dos pisos de construcción, estando de por medio sucesivamente del Norte a Sur, el espacio aéreo de una plaza para usos múltiples de seis punto setenta y cinco metros de ancho y un pasillo que sirve para circulación peatonal y acceso a los locales ubicados en la tercera planta del cuerpo estructural poniente del Edificio "C" de dos metros de ancho. LADO ORIENTE: Tramo recto de rumbo Sur treinta y un grados veintinueve punto ocho minutos Oeste y distancia de nueve punto noventa y dos metros, lindando con el local número doce del Edificio "C", habiendo paredes y columnas medianeras entre ambos lados, LADO SUR, Línea quebrada compuesta por dos tramos: 1) Tramo recto de rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y tres punto ocho minutos Oeste y distancia de uno punto veintitrés metros; y 2) Tramo recto de rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y uno punto nueve minutos Oeste y una distancia de tres punto setenta y nueve metros, lindando con el lote número "C" catorce de la parcelación de la Finca "San Benito", hoy Colonia San Benito, el cual fue propiedad de Federico Falkenstein, en donde se ha construido el Centro Comercial Plaza Suiza. LADO PONIENTE: Tramo recto de rumbo Norte treinta y un grados veintinueve punto ocho minutos Este y distancia de diez punto veinticinco metros llegando de nuevo al esquinero Nor-Oeste, punto de inicio de la presente descripción y lindando con el local número Catorce del Edificio "C" habiendo paredes y columnas medianeras entre ambos. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el local número seis del Edificio "C", losa de concreto reforzado de por medio y por el lado superior o cielo, a cuatro punto cincuenta metros de altura promedio de la construcción, medidos desde el piso, linda con el espacio aéreo del Condominio, los locales, plaza para usos múltiples y el pasillo de acceso y circulación peatonal colindantes, mencionados en los linderos Norte, Oriente, Poniente e inferior, forman parte del Condominio Comercial "Loma Linda" y son propiedad de "Procesos y Sistemas de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrito a Folio Real Matrícula número cero uno - ciento veintiséis mil doscientos noventa y seis cero cero cero del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento. LOCAL NÚMERO CATORCE DEL EDIFICIO "C"; Este local está ubicado en la tercera planta o piso del cuerpo estructural Poniente del Edificio, el cual ha sido desarrollado en tres plantas; consta de una superficie totalmente construida de cincuenta y cinco punto cincuenta y siete metros cuadrados, equivalentes a setenta y nueve punto cincuenta y una varas cuadradas y una medida cúbica de doscientos cincuenta punto cero siete metros cúbicos. Su nivel de piso se encuentra en la elevación de setecientos sesenta y dos punto ochenta metros medidos sobre el nivel medio del mar y la descripción de su perímetro se inicia de la siguiente manera: Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle número Uno y de la

Calle Loma Linda, ambas abiertas dentro de la Colonia San Benito, se mide sobre el eje de la última con rumbo Norte ochenta y siete grados diecisiete punto cuatro minutos Este, una distancia de cuarenta y uno punto treinta y siete metros, localizando el punto de inicio de una curva en dicha calle, que tiene deflexión hacia la derecha y trescientos treinta y tres punto cuarenta y cuatro metros de radio. En este sitio se mide en prolongación del rumbo anterior y sobre la subtangente de la curva, una distancia de ocho punto veinte metros. A continuación se hace una deflexión derecha de noventa y un grados cuarenta y tres punto cinco minutos y se mide rumbo Sur cero cero grados cincuenta y nueve punto minutos Este, y una distancia de ocho punto sesenta y un metros, localizando un punto a igual nivel de la Calle Loma Linda y ubicado en el centro del portón que constituye el acceso directo al estacionamiento vehicular situado en la Segunda Planta del Condominio. A partir de este punto y con el mismo rumbo anterior, se mide sobre el nivel de piso del establecimiento vehicular una distancia de veintidós punto ochenta y cuatro metros; luego se hace una deflexión izquierda de cincuenta y siete grados treinta y uno punto un minutos y se mide con rumbo Sur cincuenta y ocho grados treinta punto dos minutos Este una distancia de doce punto noventa y seis metros, localizando el límite de la losa de entripiso del citado estacionamiento. Desde este punto se mide verticalmente hacia abajo una altura de tres punto veinticinco metro, localizando el nivel de piso de la primera planta del estacionamiento. A continuación, en prolongación del rumbo anterior y atravesando una plaza para usos múltiples y luego un pasillo de circulación, se mide una distancia de treinta y ocho punto cuarenta y cuatro metros, localizando el esquinero Nor Oeste del cuerpo estructural Poniente del Edificio "C". En este punto se mide verticalmente hacia arriba una altura de siete punto diez metros, localizando el nivel de piso y esquinero Nor-Oeste del inmueble cuyos linderos son los siguientes: LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur cincuenta y ocho grado treinta punto dos minutos Este y distancia de cinco punto treinta metros, lindando con el espacio aéreo del cuerpo estructural Poniente el Edificio "B", de dos pisos de construcción, estando de por medio un pasillo que sirve para circulación peatonal acceso a los locales ubicados en la tercera planta del cuerpo estructural Poniente del Edificio "C", de dos metros de ancho, LADO ORIENTE: Tramo recto de rumbo sur treinta y un grados veintinueve punto ocho minutos Oeste y distancia de diez punto veinticinco metros, lindando con el lote número trece del Edificio "C", habiendo paredes y columnas medianeras entre ambas. LADO SUR. Tramo recto de rumbo Norte sesenta y tres grados treinta y uno punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco punto treinta y dos metros, lindando con el lote número "C" - catorce de la parcelación de la Finca "San Benito" hoy Colonia San Benito, el cual fue propiedad de Federico Falkenstein, en donde se ha construido el Centro Comercial Plaza Suiza. LADO PONIENTE: Tramo recto de rumbo Norte treinta y un grados veintinueve punto ocho minutos Este y distancia de diez punto setenta y dos metros,

llegando al esquinero NorOeste punto de inicio de la presente descripción y lindando con el local número veintitrés del Edificio "D", estando de por medio el cuerpo estructural que contiene a las escaleras que dan acceso a los locales ubicados en la segunda y tercera planta de los Edificios "C" y "D" de ancho variable. Este inmueble linda también por el lado inferior o piso con el local número siete del Edificio "C", losa de concreto reforzada de por medio y por el lado superior o cielo, a cuatro punto cincuenta metros de altura promedio de la construcción, medidos desde el piso, lindando con el espacio aéreo del Condominio. Los locales, pasillo de acceso y circulación peatonal y el cuerpo de escaleras colindantes, mencionados en los linderos Norte, Oriente, Poniente e inferior, forman parte del Condominio Comercial "Loma Linda" y son propiedad de "Procesos y Sistemas de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable". Los inmuebles antes descritos se encuentran inscritos en el Sistema de Folio Real bajo las matrículas números CERO UNO- UNO DOS SEIS DOS NUEVE SEIS- CERO CERO CERO Y CERO UNO- UNO DOS SEIS DOS NUEVE SIETE- CERO CERO CERO, ambas de este departamento y a favor de la Sociedad García Alfaro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL:
San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre del dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039515-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido inicialmente por la licenciada VERONICA GARCIA PALACIOS, actuando como Apoderada del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACIÓN; y continuado por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra los señores ROSA EMELINA ALVARADO conocida por ROSA MARINA ALVARADO MENA y JOSÉ ARNOLDO ALVARADO MENA, se venderá en pública subasta en este Tribunal en hora y fecha que será señalada posteriormente el inmueble que a

continuación se describe: "UN INMUEBLE de Naturaleza Urbana, que forma parte de la Urbanización ELISSA, ubicada en el kilómetro once y medio de la carretera Troncal del Norte y Jurisdicción de Ciudad Delgado del Departamento de San Salvador, el cual se escribe así: Urbanización Residencial ELISSA Polígono B-uno, lote número veintiuno partiendo de la intersección de los ejes de la carretera Troncal del Norte y la Calle Elissa abierta en esta urbanización y midiendo sobre esta última una distancia de cuarenta y cinco metros y con rumbo Norte sesenta y un grados doce minutos Este llega al punto, en el que haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y midiendo una distancia de sesenta y dos metros se llega al punto en el que haciendo una deflexión izquierda de Noventa grados y midiendo tres metros se llega al vértice Sur - Este del Lote que se describe, el cual mide y linda así AL SUR: Partiendo del vértice SUR - ESTE; y midiendo una distancia de doce metros y cincuenta centímetros, con rumbo Sur, sesenta y un grados doce minutos Oeste, se llega a vértice SUR - OESTE; lindando por este rumbo con lote numero veinte y dos del polígono B - uno de esta Urbanización AL OESTE; Partiendo del vértice SUR - OESTE; y midiendo una distancia de cinco metros y cincuenta centímetros con rumbo Norte veinte y ocho grados cuarenta y ocho minutos OESTE, se llega al vértice NOR - OESTE; lindando por este rumbo con los lotes números siete y ocho del polígono B - Uno de esta Urbanización; AL NORTE; partiendo del vértice NOR - OESTE y midiendo una distancia de doce metros y cincuenta centímetros con rumbo Norte sesenta y un grados doce minutos Este, se llega al vértice NOR - ESTE; lindando por este rumbo con lote número veinte del polígono B - uno de esta urbanización AL ESTE; Partiendo del vértice NOR - ESTE; y midiendo una distancia de cinco metros y cincuenta centímetros con rumbo Sur veinte y ocho grados cuarenta y ocho minutos ESTE, se llega al vértice SUR - ESTE, lindando por este rumbo con el lote número once del polígono B - Dos con pasaje número uno de seis metros de ancho de por medio. Este lote tiene un área de sesenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados equivalentes a noventa y ocho punto treinta y siete varas cuadradas en dicho lote hay constituida una casa de sistema mixto completamente nueva de un área de sesenta metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo la matrícula de Folio Real número CERO UNO- CERO CERO TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO- CERO CERO CERO.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas y treinta y siete minutos del día cinco de enero del año dos mil siete. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADORA, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado GUILLERMO ANTONIO YUDICE ESCOBAR, actuando como Apoderado de CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, y continuado por el Licenciado BENJAMÍN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra la señora LEONOR ALFARO AVENDAÑO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que continuación se describe: "UN LOTE de terreno urbano marcado con el número CINCO del polígono "A", de la Urbanización Los Almendros, ubicado en el Cantón La Cabaña, ribera Oriente del río Acelhuate, jurisdicción de Ciudad Delgado, el cual según antecedentes, se describe así: LOTE CINCO POLÍGONO "A". Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Norte y del pasaje Los Nogales, se mide sobre el eje de este último, una distancia de veintinueve punto cincuenta metros, rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este, llegando así a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote que mide y linda: NORTE: Línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con lote número veinticinco del Polígono "A-UNO", Pasaje Los Nogales de cinco metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización. ESTE: Línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de trece metros, lindando con lote seis del Polígono "A" de la Urbanización; SUR: Línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste, distancia de cinco metros, lindando con lote treinta y dos del Polígono "A", de la misma Urbanización; OESTE: Línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste, distancia de trece metros, lindando con lote cuatro del Polígono "A", de la misma Urbanización, llegando así al esquinero Nor-Oeste del inmueble que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble así descrito mide SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble según antecedentes, hay construida una casa de sistema mixto de un área de VEINTISIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora LEONOR ALFARO

AVENDAÑO, según inscripción número CUATRO de la Matrícula de Folio Real Número CERO UNO-CERO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO – CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales; lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Lic. AMINDA MERCEDES CRUZ PARADA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A039518-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por ATACATL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado RENE GARCÍA AARANIVA, ahora BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado BENJAMÍN BALTAZAR BLANCO HERNÁNDEZ, contra el señor JOSÉ MARIA ROMERO ROMERO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno y construcciones que contiene, situado en el Cantón San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, en este Departamento, que se localiza y describe así: LOTE NUMERO TRESIENTOS SESENTA Y UNO BLOCK C-CINCO del REPARTO LAS CAÑAS. Partiendo de la intersección de los ejes de la Calle Principal y el Pasaje H del Reparto Las Cañas sobre el eje del Pasaje H con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este con una distancia de cuarenta y cinco metros, de aquí con una deflexión izquierda de noventa grados con una distancia de dos punto cinco metros, llegando al vértice al Sur-Este del lote que se describe así: AL SUR, línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste linda con el lote número trescientos sesenta block C-cinco del mismo Reparto. AL OESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este linda con lote número trescientos

veintidós del block C-cinco del mismo Reparto. AL NORTE, línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta y dos punto seis minutos Este linda con el lote número trescientos sesenta y dos del Block C-cinco del mismo Reparto. AL ESTE, línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Oeste linda con el Pasaje H de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número trescientos noventa y ocho del Block C-seis del mismo Reparto, llegando así al punto de partida. Todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de Atlacatl, S.A. El terreno descrito tiene un área de CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS. La construcción tiene un área de VEINTE METROS CUADRADOS y su sistema constructivo es mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JOSÉ MARIA ROMERO ROMERO, según Matrícula de Folio Real número CERO UNO-CERO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE-CERO CERO CERO, R.I.F. UNO UNO UNO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: En el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil cinco.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURÁN SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039521-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 295-E-05, promovido por el Licenciado JOSÉ LUIS ARIAS LÓPEZ como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR y ésta última cesionaria del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIOS S.A., en liquidación; contra el señor OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien

inmueble que a continuación se localiza y describe así: Un Inmueble de naturaleza urbana, marcado con el número VEINTIDÓS Polígono "E" de la Urbanización "LOS ALMENDROS", ubicado en el Cantón La Cabaña, rivera Oriente del Río Acelhuate, Jurisdicción de Ciudad Delgado, de este Departamento y que anteriormente se llamó Urbanización RIBA, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Sur y del Pasaje Los Capulines, se mide sobre el eje de este último una distancia de cuarenta y nueve punto setenta y cinco metros con rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur-Este del lote que mide y linda: SUR, línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con lote uno del polígono "G", pasaje Los Capulines de cinco metros de ancho de por medio, de la misma Urbanización. OESTE, línea recta de rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de doce metros, lindando con área de zona verde de la misma Urbanización Norte, línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con lote nueve del Polígono "E" de la misma Urbanización Este, línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de doce metros, lindando con lote veintiuno del Polígono "E" de la misma Urbanización, llegando así al esquinero Sur-Este del inmueble, que fue donde dio inicio esta descripción. El inmueble así descrito mide SESENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS.- Inscrito a favor del demandado señor OSCAR ARMANDO HERNÁNDEZ, bajo Matrícula número SEIS CERO CERO CINCO DOS SEIS CUATRO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador".

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y dos minutos del día ocho de diciembre de dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039522-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACIÓN, ahora FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra la señora ELBA MARGARITA GÓMEZ, se venderá en pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Un inmueble de naturaleza rústica, hoy urbanizado, situado en jurisdicción de Apopa, en este Departamento, a la altura del kilómetro doce de la Carretera Troncal del Norte, marcado como Lote número TRECE del Polígono Número VEINTITRÉS de la Urbanización "Los Naranjos", Nuevo Amanecer el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes del pasaje Los Naranjos y del Pasaje "L" Oriente, se mide sobre el eje de este último una distancia de cuarenta y seis punto cero ochenta y cinco metros, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Este, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y con distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza el esquinero Sur Oriente del Lote cuyas medidas y linderos son: AL SUR: Línea recta de rumbo Sur cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Oeste y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el lote Número CATORCE del Polígono veinticinco de la misma Urbanización Pasaje L Oriente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Línea recta de rumbo Norte cuarenta y cuatro grados veinticinco punto cincuenta y cinco minutos oeste y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el Lote Número ONCE del Polígono VEINTITRÉS de la misma Urbanización; AL NORTE: Línea recta de rumbo Norte cuarenta y cinco grados treinta y cuatro punto cuarenta y cinco minutos Este y distancia de seis punto cero cero metros, lindando con el Lote Número DOCE del Polígono VEINTITRÉS de la misma Urbanización; AL ORIENTE: Línea recta de rumbo Sur cuarenta y cuatro grados veinticinco punto cincuenta y cinco minutos Este y distancia de diez punto cero cero metros, lindando con el Lote Número QUINCE del Polígono VEINTITRÉS de la misma Urbanización. Llegando así al esquinero Sur-Oriente del inmueble que fue donde dio inicio la presente descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO

CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Todos los lote colindantes son o han sido propiedad de las Sociedades Macopar, S.A. de C.V.; Prosol, S.A. de C.V.; Adein, S.A. de C.V.; y Edyto, S.A. de C.V. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto, inscrito a favor de la Señora ELBA MARGARITA GÓMEZ, en el Registro de la Propiedad Raíz del Departamento de San Salvador, bajo la matrícula automatizada número M CERO CINCO CERO SIETE TRES SEIS SEIS CINCO.

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y dos minutos del día ocho de enero del dos mil siete.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039523-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, mayor de edad, abogada, de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR/BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADA, de este domicilio, contra la señora TEODULA AYALA MORALES, mayor de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, se venderá en pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, identificado como LOTE SEIS, POLÍGONO G, DE LA URBANIZACIÓN LOS ALMENDROS, SITUADA EN JURISDICCIÓN DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Apopa Sur y del Pasaje Los Capulines, se mide sobre el eje de este último una distancia de veintinueve punto setenta y cinco metros, rumbo Sur ochenta

y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste, llegando así a un punto en donde con deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos puntos cincuenta metros se localiza el esquinero Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE, línea recta de rumbo Norte ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Este y distancia de cinco metros, lindando con lote diecisiete del polígono E, pasaje Los Capulines de cinco metros de ancho de por medio de la misma urbanización; AL ESTE, línea recta de rumbo Sur cero grados treinta y ocho punto cero minutos Este y distancia de doce metros, lindando con lote siete del polígono G de la misma Urbanización; AL SUR, línea recta de rumbo Sur ochenta y nueve grados veintidós punto cero minutos Oeste y distancia de cinco metros, lindando con lote dieciséis del polígono G de la misma Urbanización; y, AL OESTE, línea recta rumbo Norte cero grados treinta y ocho punto cero minutos Oeste y distancia de doce metros, lindando con lote cinco del polígono G de la misma Urbanización; llegando así al esquinero Nor-Oeste del inmueble que fue donde se inició esta descripción. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTAY CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, y se encuentra inscrito a favor de la señora TEODULA AYALA MORALES, según Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES SEIS OCHO CUATRO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día quince de enero de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039524-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado CARLOS ARLINDO DURAN PONCE, Apoderado General Judicial del BANCO DE CRÉDITO IN-

MOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADADA, continuado por el Licenciado JOSÉ ANTONIO MÁRTIR AGUILERA LÓPEZ, Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, entidad Cesionaria del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR/BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA YA LIQUIDADADA, de este domicilio, contra la señora MARÍA DORINA TORRES HENRÍQUEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Mejicanos, se venderá en pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana marcado como LOTE NUMERO QUINCE DEL POLÍGONO "I", DEL PROYECTO RESIDENCIAL PÓRTICOS DE SAN RAMÓN, SITUADO EN EL CANTÓN SAN MIGUEL, JURISDICCIÓN DE MEJICANOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, siendo su descripción técnica así: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ESTE, diez punto cero cero metros; AL SUR, cinco punto cero cero metros; y AL OESTE, diez punto cero cero metros; el terreno así descrito tiene un área de CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS. En dicho inmueble hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARÍA DORINA TORRES HENRÍQUEZ, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula M CERO UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS-CERO CERO UNO, Inscripción UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día once de enero de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039526-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, abogada, de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO DE CRÉDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN, de este domicilio, posteriormente como Apoderada General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, Cesionario del crédito reclamado, de este domicilio, contra el señor JOSÉ LUIS SORIANO LEMUS, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio y del de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, se venderá en pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbana, situado en URBANIZACIÓN BOSQUES DE LA PAZ, PRIMERA ETAPA, LOTE NUMERO DIECINUEVE, POLÍGONO VEINTITRÉS, Jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador, de una Extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, en el lote relacionado se encuentra construida una casa de sistema mixto, la cual mide y linda así: AL NORTE y AL SUR, una distancia de seis punto cero cero metros; AL ORIENTE y AL PONIENTE, una distancia de quince punto cero cero metros. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JOSÉ LUIS SORIANO LEMUS, bajo la Matrícula Automatizada Número M CERO UNO CERO OCHO SEIS NUEVE UNO SIETE, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil siete.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, Apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio que se abrevia "EL FONDO" contra el señor LUIS ALBERTO FUNES DOMÍNGUEZ, mayor de edad, Estudiante actualmente de domicilio Ignorado y representado por su Curador Especial Licenciada HELEN BEATRIZ CLÍMACO DE ESQUIVEL, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el bien Inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado en el plano respectivo con el NUMERO VEINTIDÓS DEL POLÍGONO SIETE, BLOCK A, PASAJE SEIS SUR, del Proyecto de vivienda denominada RESIDENCIAL LOS CHORROS PRIMERA ETAPA, situado en jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, de las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: Doce punto cero cero metros. AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros. AL SUR: Doce punto cero cero metros. AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros; tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El lote antes descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor LUIS ALBERTO FUNES DOMÍNGUEZ, bajo la Matrícula Número TRES CERO UNO CERO DOS UNO SIETE CERO - CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta minutos del día ocho de febrero del año dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 296-E-04, promovido por la Licenciada ARMIDA DEL SOCORRO RAMÍREZ DE CALLES, como Apoderada del BANCO SALVADOREÑO, S.A.; contra los señores KAREN ANABELL LOBO PALMA y RAÚL ANTONIO LOBO ZAPATA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles que a continuación se localizan y describen así: Dos porciones de terreno rústico, situados en el Cantón El Amate; llamado antes Llano El Amate, jurisdicción y departamento de San Miguel, los cuales se identifican de la manera siguiente: PRIMERA PORCIÓN: De una extensión superficial de VEINTE ÁREAS CUARENTA Y SEIS CENTIÁREAS equivalentes a DOS MIL CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos específicos siguientes: AL NORTE: Calle que conduce al Volcán, de por medio con terreno de la Sucesión del señor Pastor Gámez y Galeas; AL ORIENTE: Con terreno de Amelia Benítez viuda de Benítez; AL SUR: Con porción de Luis Medina Zapata; y AL PONIENTE: Linda con porción del inmueble general vendido a Miguel Maradiaga Joya. En la porción descrita no existe ninguna clase de construcciones, ni accesorios algunos. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor RAÚL ANTONIO LOBO ZAPATA, bajo Matrícula número OCHENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE, Asiento UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de San Miguel. SEGUNDA PORCIÓN: Situada también en el Cantón El Amate, que mide de Oriente a Poniente diecinueve metros y de Sur a Norte setenta metros, lo que da una superficie de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS, lindante AL PONIENTE Y AL SUR: Con el resto del terreno que le quedó al señor Manuel de Jesús Medina; AL ORIENTE: Con terreno de Margarita Zapata; y AL NORTE: Camino de por medio con terreno que fue de Enemelio Galeas, hoy de Casiano Benítez, contiene un rancho. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora KAREN ANABELL LOBO PALMA bajo Matrícula número OCHENTA MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE Asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y diecisiete minutos del día doce de enero dos mil siete.- Lic. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA ALMENDARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039570-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PAZ DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, LICENCIADO MARIO OSCAR ADOLFO DÍAZ SOTO. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la señora EVANGELINA SALGUERO DE DÍAZ, en contra del señor FRANCISCO ADELMO MURCIA CHACÓN, quien es mayor de edad, Salvadoreño, agricultor en pequeño, de este domicilio, residente en Caserío Las Aradas, Cantón El Centro, casa sin número, Villa de San Ignacio, departamento de Chalatenango; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES UNO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, el inmueble embargado que se describe así: De Naturaleza Rústica, situado en el Cantón El Centro de esta jurisdicción, DE OCHO ÁREAS, SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL, cuyas lindancias son: AL ORIENTE: Linda con terreno de JUAN ESTEBAN ARRIAGA ALVARADO, partiendo de un mojón de pito esquinero, que está a la orilla de una quebrada, sigue en línea recta mirando al Norte, hasta llegar a otro mojón esquinero de pito que está a la orilla de la calle pública, que del Cantón Las Pilas, conduce al Cantón El Centro de esta jurisdicción; AL NORTE: Linda con calle pública de por medio, con terreno del señor JUAN ESTEBAN ARRIAGA ALVARADO, del anterior mojón en línea recta, viendo al Poniente hasta llegar a un mojón esquinero de pito; AL PONIENTE, linda con terreno que antes fue de SANTOS HUEZO, hoy perteneciente a NICOLÁS DÍAZ RAMÍREZ, del anterior mojón esquinero, línea recta, viendo al Sur hasta llegar a la junta de dos quebradas naturales; y AL SUR: Linda con terreno de TORIBIA ARRIAGA DE ALVARADO, quebrada natural de por medio; partiendo de la anterior junta de las dos quebradas, sigue por la orilla de donde comenzó la descripción. El inmueble así descrito está inscrito a favor del deudor ADELMO MURCIA CHACÓN, conforme inscripción número CUARENTA Y CUATRO, DEL LIBRO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PÁGINA CIENTO NOVENTA Y CUATRO, de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la QUINTA SECCIÓN DEL CENTRO de la Ciudad de

Chalatenango. La base del remate, será la cantidad de DOS MIL TRES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a los artículos quinientos ochenta y seis, quinientos ochenta y siete, seiscientos siete y seiscientos treinta y cuatro todos del Código de Procedimientos Civiles. Se admitirán posturas legales.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de San Ignacio; Departamento de Chalatenango, a los trece días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. MARIO OSCAR ADOLFO DÍAZ SOTO, JUEZ DE PAZ.- Licda. EVELYN MARISOL RAMÍREZ FLORES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. A039594-2

MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez de Paz de Nahuizalco, Sonsonate.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado, por la señora Juana Elizabeth Sánchez, hoy de García, en carácter personal, contra los señores Mario Ernesto Cassio Mancía y Juan José Mestizo, se venderá en pública subasta, en la sede de este Juzgado, y en fecha posterior, el siguiente inmueble: Un inmueble rústico de origen ejidal, situado en Cantón Sabana Grande Jurisdicción de Nahuizalco, de este departamento marcado en su antecedente respectivo como segundo, el cual consta de CINCO TAREAS, iguales de catorce áreas, con árboles frutales y parte inculto, con cercos propios al Sur y al Poniente, y ajenos por los otros dos rumbos, lindante; AL NORTE, terreno de Marcelo Hernández; AL SUR, terreno de Sebastián Hernández; AL ORIENTE, terreno de Francisco Cerén; y AL PONIENTE, terreno de Marcos Aguilar.- No es predio sirviente pero sí dominante por una vereda de servicio para salir al camino vecinal, no tiene cargas ni derechos reales que respetar ni hay poseedor proindiviso.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Juan José Mestizo, al número CINCUENTA Y SEIS del libro MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Sonsonate.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado de Paz de Nahuizalco, a los treinta días del mes de enero de dos mil siete.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ DE PAZ.- Lic. OSCAR MAURICIO ESCALÓN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006190-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 39601005638 (10344) emitido en Suc. Metrocentro San Miguel, el 03 de mayo de 1999, por valor original de ₡ 108,900.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 10 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A039554-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 32601036405 (027873) emitido en Suc. Aguilares el 20 de enero de 2005, por valor original de \$ 15,200.00 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 3.10 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A039555-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 27601218860 (03401) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 14 de agosto de 2006, por valor original de \$ 16,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.50 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A039556-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 30601235333 (057986) emitido en Suc. Metapán el 27 de febrero de 2006, por valor original de \$ 7,500.00 a un plazo de 12 meses, el cual devenga el 2.750 % de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil siete.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A039557-2

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR S. A.

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO se ha presentado el propietario del certificado No. 389306 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 23 de mayo de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando

la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 26 de febrero de 2007.

IRMA DE REYES
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A039580-2

AUMENTO DE CAPITAL

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "C R S", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "C R S, S.A. DE C. V.", de este domicilio. Certifica: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, a las diez horas cinco minutos del día dos de octubre del año dos mil seis, en las oficinas de la Empresa se tomó el acuerdo que literalmente dice: "Capitalizar la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, fijando el nuevo capital mínimo en la cantidad de SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Este aumento de capital se hace conforme lo establecido en el Artículo ciento setenta y ocho numeral Dos del Código de Comercio; y se nombra como Ejecutora Especial a la señora ROSE MARIE HASBUN SAFIE, quien es mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, para que comparezca ante Notario a modificar el pacto social en la forma antes mencionada """.

San Salvador, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil siete.

Sra. AMINTA BOLAÑOS,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTR.
CRS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A039588-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO;

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado Carlos José Galdámez, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con carné de abogado Número doce mil doscientos dieciocho, y con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos dieciséis, mil quinientos dieciocho guión cero, actuando en su calidad de apoderado especial de la señora Reina Isabel Cruz Palacios, de treinta y dos años de edad, Soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once - ciento setenta y un mil ciento setenta y tres - ciento uno - cuatro, a solicitar por escrito se inicien las diligencias respectivas, a fin de que se le extienda Título Municipal a favor de su representada, de un inmueble propiedad de la misma y de naturaleza rústica, situado en Caserío El Carrizal Cantón El Carrizal, de esta comprensión, es de una capacidad superficial aproximada de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE, mide cuarenta punto sesenta y dos metros, linda con propiedad de Eligio Vásquez Méndez, camino vecinal de por medio; AL SUR, por este rumbo se compone de tres tramos rectos, con rumbo de Oriente a Poniente, el primero de trece punto cuarenta y cuatro metros, el segundo de veintidós punto treinta y tres metros, y el tercero de veintisiete punto setenta y cuatro metros, todos lindan con propiedad de Gloria Marina Rodríguez Henríquez, calle al Cantón El Carrizal de por medio; AL PONIENTE, mide treinta y seis punto sesenta y cuatro metros linda con María Ángela Borja Rivas; y AL NORTE, mide setenta y cinco punto cincuenta y dos metros, linda con propiedad de la señora Patrona Méndez, manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente, ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compra que hizo a la señora Patrona Méndez Carrillo, en Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Jorge Iván Castillo, el día cuatro de julio del año dos mil uno, lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero, del año dos mil siete.- JUAN MIRANDA PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FERMIN VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039529-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado Carlos José Galdámez, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con carné de abogado Número doce mil doscientos dieciocho, y con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos dieciséis, mil quinientos dieciocho guión cero, actuando en su calidad de apoderado especial de la señora Reina Isabel Cruz Palacios, de treinta y dos años de edad, Soltera, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos once - ciento setenta y un mil ciento setenta y tres - ciento uno - cuatro, a solicitar por escrito se inicien las diligencias respectivas, a fin de que se le extienda Título Municipal a favor de su representada, de un inmueble propiedad de la misma y de naturaleza Urbana, situado en Barrio El Calvario de esta población, es de una capacidad superficial aproximada de SETENTA PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL ORIENTE, mide seis punto veinticinco metros, linda con propiedad de Tomasa Rosales, calle principal de por medio; AL SUR, mide once punto veintiséis metros, linda con propiedad de María Auster Berta Platero Arrué; AL PONIENTE, mide seis punto veinticinco metros linda con María Auster Berta Platero Arrué; y AL NORTE, mide once punto veintiséis metros, linda con propiedad del señor Juan Francisco Gálvez Segurado, manifestando también que dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con nadie, no es dominante ni sirviente, ni posee otros derechos reales de ajena pertenencia que deban respetarse, lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y lo adquirió por compra que hizo al señor Ismael Cruz García, en Escritura Pública otorgada ante los oficios de la Notario Bessy Carina Paz Barahona, el día veintiséis de diciembre del año dos mil uno, lo que se pone en conocimiento al público para que si alguien tiene objeciones a estas diligencias o derechos que reclamar sobre dicho inmueble, se presente a esta Municipalidad, dentro de los quince días siguientes al de la tercera publicación.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero, del año dos mil siete.- JUAN MIRANDA PÉREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FERMIN VÁSQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039530-2

EMBLEMA

No. de Expediente: 2007064421

No. de Presentación: 20070088955

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ERNESTO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SPEEDTALK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SPEEDTALK EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño identificado como diseño SPEEDTALK, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN TODAS SUS FORMAS, ES DECIR: TODA TRANSMISIÓN, EMISIÓN O RECEPCIÓN DE SIGNOS, SEÑALES, ESCRITOS, IMÁGENES, SONIDOS O INFORMACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, POR HILOS, RADIOELECTRICIDAD, MEDIOS ÓPTICOS U OTROS SISTEMAS ELECTROMAGNÉTICOS Y VENTA DE CELULARES, UBICADO EN 85 HAGLEY PARK ROAD, SHOP 28 KINGTO 10, JAMAICA.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ

REGISTRADOR

GERARDO ENRIQUE MÉNDEZ FLOREZ CABEZAS

SECRETARIO

3 v. alt. No. C006200-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007064852

No. de Presentación: 20070089837

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBIDIA OFELIA REVELO DE RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra CEFIN y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAPACITACIONES EMPRESARIALES POR MEDIO DE SEMINARIOS Y DIPLOMADOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039443-2

No. de Expediente: 2007063990

No. de Presentación: 20070087959

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO ONYX

Consistente en: La palabra GRUPO ONYX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE SE ENCARGAN DE DECLARACIONES O DE ANUNCIOS POR MEDIO DE VALLAS Y RÓTULOS LUMINOSOS, SERVICIOS QUE COMPORTAN EL REGISTRO, LA TRASCIPCIÓN, LA COMPOSICIÓN, LA COMPILACIÓN, TRANSMISIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE COMUNICACIONES ESCRITAS Y DE GRABACIONES, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN Y COMPILACIÓN DE DATOS MATEMÁTICOS O ESTADÍSTICOS, PUBLICIDAD POR MEDIOS ESCRITOS, POR RADIO, TELEVISIÓN, A TRAVÉS DEL SERVICIO TELEFÓNICO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, SERVICIOS DE LAS AGENCIAS DE PUBLICIDAD, ASÍ COMO SERVICIOS TALES COMO LA DISTRIBUCIÓN DE PROSPECTOS, DIRECTAMENTE O POR CORREO, O

LA DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS. COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y FINANCIAMIENTO DE BIENES E INMUEBLES, COMPRA VENTA DE TARJETAS DE PREPAGO DE TELEFONÍA, COMPRAVENTA DE TELÉFONOS CELULARES, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039600-2

No. de Expediente: 2007063991

No. de Presentación: 20070087960

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO ONYX

Consistente en: La expresión GRUPO ONYX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN DE EQUIPO, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, CARRETERAS, PUENTES, PRESAS, POZOS O LÍNEAS DE TRANSMISIÓN, SERVICIOS ANEXOS A LOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN TALES COMO INSPEC-

CIONES DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIONES, SERVICIOS DE REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS Y DE INSTALACIÓN DE EQUIPO RELACIONADO CON LOS MISMOS.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039602-2

No. de Expediente: 2007063993

No. de Presentación: 20070087962

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

GRUPO ONYX

Consistente en: La expresión GRUPO ONYX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS. ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

SERVICIOS PRESTADOS TRANSPORTANDO PERSONAS O MERCANCÍAS DE UN LUGAR A OTRO. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DEPÓSITO DE MERCANCÍAS CON VISTA A SU PRESERVACIÓN O CUSTODIA.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039604-2

No. de Expediente: 2006061625

No. de Presentación: 20060083656

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SANDOVAL, en su calidad de APODERADO de CORPORACIÓN HOTELERA INTERNACIONAL S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOS BALCONES RESTAURANTE Y BAR

Consistente en: La expresión LOS BALCONES RESTAURANTE Y BAR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

La solicitud fue presentada el día dos de octubre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039605-2

No. de Expediente: 2007063992

No. de Presentación: 20070087961

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MÓNICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO de MANTA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GRUPO ONYX

Consistente en: La expresión GRUPO ONYX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA AL MENOS COMUNICARSE CON OTRAS POR UN MEDIO SENSORIAL. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE UNA PERSONA A OTRA, COMUNICACIONES AL PÚBLICO, COMUNICACIONES RADIALES, TELEFÓNICAS, TELEGRÁFICAS, ELECTRÓNICAS, EXPEDICIÓN DE MENSAJES, SERVICIOS DE FACSIMIL, SERVICIOS TELEFÓNICOS, TELEGRÁFICOS Y DE TELEX LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN ESENCIALMENTE EN LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO O DE TELEVISIÓN.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039606-2

No. de Expediente: 2006059362

No. de Presentación: 20060080292

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO CONTINENTAL DE PANAMA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BANCO CONTINENTAL

Consistente en: las palabras BANCO CONTINENTAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006201-2

CAMBIO DE DIRECCIÓN DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA 2001016921

ESTABLECIMIENTO 2001016921- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAÚL ERNESTO QUIÑÓNEZ SOL, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 744 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261090-106-0, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCIÓN DE LA EMPRESA, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil seis. Con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 11 del libro 104 del folio 23 al 24; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL, con dirección en BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, No. 539, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado INVERSIONES INDUSTRIALES SAN RAFAEL, S. A. DE C. V., que se dedica a RECIBIR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES MUEBLES, INMUEBLE, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL, con dirección en BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, No. 539, COLONIA SAN BENITO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de enero de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,

REGISTRADORA.

CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

ASIENTO DE EMPRESA 2001008135

ESTABLECIMIENTO 2001008135- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAMÓN ARTURO ÁLVAREZ LÓPEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad VALORES AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 278 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280580-002-5; el cual ha presentado solicitud de MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO, con la cual se le otorga el asiento de modificación No. 153 del libro 138 del folio 307 al 308; a favor de la Empresa denominada VALORES AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO SIN OPERARIO, con dirección en BOULEVARD EL HIPÓDROMO, COLONIA SAN BENITO, No. 539 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de febrero de dos mil siete.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,

REGISTRADOR.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día miércoles tres de enero de dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y seis, dejó JOSEFINA MEDINA DE ALVARENGA conocida por ROSALINA MEDINA DE ALVARENGA, JOSEFINA MEDINA VIUDA DE ALVARENGA y por ROSALINA MEDINA VIUDA DE ALVARENGA, de parte de la señora JUANA EMELINA ALVARENGA MEDINA, conocida por JUANA EMELINA ALVARENGA DE GUZMÁN, en calidad de hija del de cujus.- Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día cuatro de enero de dos mil siete.- Dr. JOSÉ MANUEL MOLINA LÓPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039085-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor JOSÉ IGNACIO ACEVEDO ZELAYA, conocido por JOSÉ IGNACIO ACEVEDO, al fallecer el día once de septiembre del año dos mil dos, en el Cantón Ojo de Agua de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio de parte de la señora ADELA DEL CARMEN GUIDO DE ACEVEDO, conocida por ADELA DEL CARMEN GUIDO, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la última publicación de este Edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: USULUTÁN, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039086-3

JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, Segunda Planta, Local Número Siete, Centro de Gobierno, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción, acaecida en el Hospital Rosales, de esta ciudad, a las doce horas y treinta y cinco minutos, del día once de mayo de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor SALOME URBINA CHÁVEZ, de parte de la señora: MARIA ZOILA CORTEZ SÁNCHEZ, en calidad de Cesionaria del causante, habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencias, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ CRUZ FUENTES REYES, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de febrero del año dos mil siete.

JOSÉ CRUZ FUENTES REYES,

NOTARIO,

3 v. alt. No. A039093-3

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las once horas del día uno de febrero de dos mil siete. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RAFAEL PACHECO GONZÁLEZ y SONIA

MARIBEL TORRES PÉREZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL ENRIQUE PACHECO TORRES, quien falleció en la Ciudad de San Salvador, el día once de noviembre de dos mil cinco, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hacen las personas antes mencionadas en sus calidades de padre y madre del causante. Y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039133-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de enero del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ MARIA CALLES, quien falleció a las quince horas del día dos de mayo de mil novecientos cuarenta, en el Barrio El Calvario de la población de San Rafael, departamento de Chalatenango, siendo dicho Barrio su último domicilio; de parte de MARIA ROSA ESCOBAR DE GUTIÉRREZ y JOSÉ MARIA ESCOBAR, el segundo en la calidad de nieto del causante, por representación del derecho que le correspondía a su madre :MARIA TOMASA CALLES, en concepto de hija del de cujus; la primera en la calidad de Apoderada Especial de sus hijos HUGO AMILCAR y BILMA JOBITA conocida por VILMA JOVITA, ambos de apellidos GUTIÉRREZ ESCOBAR, quienes son cesionarios de los derechos que podrían corresponderles a las señoras MARIA ROSA ESCOBAR y MARIA FRANCISCA CALLES, la primera en su calidad de nieta y la segunda en su calidad de hija del causante JOSÉ MARIA

CALLES. Habiéndoseles conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil siete.- Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. OSCAR IMERY HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039177-3

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del día seis de febrero de dos mil siete. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras ELIDA IRENE GENOVEZ DE SALAZAR, DINORA GLORIA HERNÁNDEZ DE SALAZAR y STEPHANIE ANDREA SALAZAR HERNÁNDEZ, y del menor RICARDO ANTONIO SALAZAR HERNÁNDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ANTONIO SALAZAR GENOVES, conocido por ANTONIO SALAZAR GENOVES, quien era de treinta y nueve años de edad, Abogado, casado, fallecido en esta ciudad, el día cinco de noviembre de dos mil cuatro, siendo esta ciudad su último domicilio, en sus calidades de herederos testamentarios. Y SE LE HA CONFERIDO A LOS ACEPTANTES la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039181-3

MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Por resolución de las nueve horas del día once de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante REYNA DE JESÚS AMAYA conocida por REINA DE JESÚS DÍAZ, quien falleció a las veinte horas del día cuatro de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio San José de esta ciudad, siendo esta misma ciudad de Berlín su último domicilio, de parte de JUANA GRISELDA DÍAZ MEJIA, en calidad de hija de la causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las nueve horas y treinta minutos del día once de enero de dos mil seis.- Lic. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039191-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante, señor VÍCTOR MANUEL BOLAÑOS CASTRO, conocido por VÍCTOR MANUEL BOLAÑOS y por MANUEL BOLAÑOS CASTRO, quien falleció el día veinte de abril de dos mil dos, en esta ciudad lugar de su último domicilio, de parte de los señores ELDA MARGARITA BOLAÑOS DE PAYES, ANA GLORIA BOLAÑOS VIUDA DE VÁSQUEZ, JAIME MAURICIO BOLAÑOS VIANA y ESTELA MARINA BOLAÑOS VIANA, en conceptos de hijos del de cujus, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las formalidades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas veinte minutos del día martes trece de febrero de dos mil siete.- Enmendado- resolución- este- aceptada- beneficio- BOLAÑOS- DE- PAYES- MARINA- VIANA- representación- LIBRADO- lo- Ana,- martes- Vale.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CARMEN GUADALUPE NÚÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039196-3

JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por sentencia de este juzgado de las nueve horas del día veintiséis de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de la señora ELSA YOLANDA ORELLANA ORTIZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO ORELLANA, quien fue de cuarenta y dos años de edad, jornalero, fallecido a las dieciocho horas del día seis de enero de mil novecientos ochenta, siendo su último en cantón Izcaquillio de la jurisdicción de esta ciudad, en concepto de hija del causante; se le ha conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas del día veintinueve de septiembre del año dos mil seis.- Lic. JOAQUÍN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. A039205-3

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas quince minutos del día trece de diciembre del año recién pasado se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor CRUZ ÁLVARO CÁCERES MÁRQUEZ, fallecido el día dos de mayo del año dos mil dos, en esta ciudad su último domicilio, de parte de la señorita BEATRIZ ELIZABETH CÁCERES CHÁVEZ, en concepto de hija del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas treinta minutos del día once de enero del año dos mil siete.- Dr. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039229-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con quince minutos del día doce de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ANA MARIA CAÑAS o ANA MARIA CAÑAS VIUDA DE MARTÍNEZ, fallecida a las veinticuatro horas del día diecinueve de diciembre de dos mil dos, en el Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Jorge de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte del señor José Edgardo Martínez, en su concepto de cesionario del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía a los señores José Oscar, María Ismelda, Blanca Edis y Ana Bety, todos de apellido Martínez Cañas, éstos como hijos de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinticinco minutos del día doce de enero de dos mil siete.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006155-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día doce de enero del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ROSA OLINDA GUTIÉRREZ, fallecida a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de junio del año dos mil cuatro, en el Barrio San Benito de la ciudad de San Rafael Oriente de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella ciudad su último domicilio; de parte de la señora Rosa María Gutiérrez de Turcios, conocida por Rosa María Gutiérrez, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con veinte minutos del día doce de enero de dos mil siete.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006156-3

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

AVISA: Que a esta oficina se ha presentado el señor: OTILIO AGUILAR, de sesenta y siete años de edad, Agricultor, del domicilio de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno seis nueve uno cinco seis dos guión nueve y con tarjeta de identidad tributaria número cero cuatro uno dos guión uno cero cero ocho tres nueve guión uno cero uno guión tres, solicitando Título de Propiedad de dos inmuebles de naturaleza rústicos situados EL PRIMERO en el lugar llamado el "BARTOLO" y EL SEGUNDO en el lugar llamado el "ROBLE" ambos quedan en el caserío La Queserona del Cantón Agua Fría, jurisdicción de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, el PRIMERO de una extensión superficial de CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS, de forma triangular, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide ciento noventa y cinco metros y colinda con Juan Tejada Palacios, los divide cerco de alambre propio del colindante, AL SUR. Mide ciento cincuenta y cuatro metros y colinda con Martín Pineda y Arnoldo Tejada, aguas arriba, cerco de alambre de por medio medianero, Y AL PONIENTE: mide doscientos treinta y dos punto cincuenta metros y colinda con Arnoldo Tejada, hasta llegar al punto donde comenzó la presente descripción. EL SEGUNDO INMUEBLE, de una extensión superficial de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE:

mide ciento treinta y cinco metros y colinda con Tulio Tejada, cerco de alambre de por medio medianero. AL ORIENTE: mide doscientos treinta y dos punto cincuenta metros y colinda con José Benito Pineda, cerco de alambre de por medio propio del colindante, AL SUR: mide doscientos treinta y dos punto cincuenta metros aguas arriba, hasta llegar a un salto colinda con José Antonio Ezquivel Pinto. AL PONIENTE: Mide doscientos treinta y cinco punto cincuenta metros y colinda con José Antonio Ezquivel Pinto, cerco de alambre de por medio medianero hasta llegar al punto donde comenzó la presente descripción, los inmuebles antes descritos los valúa en el precio de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Siendo todos los colindantes de este domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil siete. SANTOS NERY TEJADA, ALCALDE MUNICIPAL.- RICARDO LEON ARDON, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A039194-3

ONOFRE GARCÍA DE PÉREZ, según escritura pública de Donación Número CIENTO TREINTA Y TRES, libro octavo, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil uno; no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente y no se encuentran en proindivisión con nadie, y los colindantes del inmueble son del domicilio y residen en el Barrio El Calvario de la población de San Emigdio. El inmueble lo valúa en TRES MIL COLONES; y que mi posesión a la de mi antecesora, la que también fue de forma quieta, pacífica y no interrumpida desde aquel entonces, data de más de DIEZ AÑOS consecutivos.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal de San Emigdio, doce de Febrero de dos mil siete.- MAURICIO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. FLOR DE MARIA AREVALO DE F., SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A039206-3

TITULOS SUPLETORIOS

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor JAVIER ANTONIO PEREZ, de treinta y cuatro años de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y siete - cero, con número de Identificación Tributaria cero ocho cero ocho - doscientos treinta mil ochocientos setenta y dos - ciento uno - cuatro, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza urbana.- Está situado en el Barrio El Calvario, de la población de San Emigdio, Departamento de La Paz, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, con sus medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE mide sesenta metros, linda con terreno que fue de Cayetana Mendoza, después de Antolín Flores, hoy de Víctor García, brotones de tempate de por medio en línea recta; AL NORTE, dieciocho metros, setenta centímetros, con terrenos que antes fueron de Casimira de La Cruz, después de Lucio García y Concepción Jovel, hoy de José Modesto García, brotones de tempate en línea recta propios del terreno que se describe; AL PONIENTE, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, con terreno que fue de Timoteo García, después de Onofre García, hoy de Pedro Pérez, brotones de tempate de por medio en línea recta; AL SUR, mide dieciséis metros treinta centímetros, linda con terreno que fue de Concepción Pérez después de Secundino Pérez y hoy de Gonzalo Pérez, calle real de por medio.- El inmueble antes descrito lo adquirió por donación que le hizo la señora

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE PEDRO GUZMAN VIGIL, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA MARGARITA VASQUEZ DE CASTILLO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de Naturaleza Rústica, situado en Caserío Isleta, Cantón La Joya del Matazano, Jurisdicción de Yambal, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de TRES MANZANAS, o sean DOSCIENTAS DIEZ AREAS, de los linderos siguientes: AL NORTE: Mide doscientos metros, con terreno de Desiderio Castillo, cerco de alambre del colindante y cerco de piña del solicitante; AL PONIENTE: Mide ciento noventa y cinco metros con terreno de Félix Reyes, cerco de alambre del colindante del solicitante; AL SUR: Mide doscientos sesenta y nueve metros con terreno de Rebeca Castillo, cerco de piña y brotones de jiote Propio. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de techo de tejas, y paredes de adobe. El referido inmueble lo adquirió por compraventa de Posesión Material que le hizo al señor SANTOS JULIAN CASTILLO CHICAS; y lo valúa en la cantidad de UN MIL QUINIENTOS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil siete. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039050-3

Licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chinameca;

HACE SABER: Que con fecha seis de febrero del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Napoleón Lovo Solórzano, mayor de edad, Abogado y Notario del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, portador de su Carnet de Abogada número tres mil doscientos cuarenta y seis; en su concepto de Apoderado General Judicial del señor Manuel de Jesús Solórzano, solicitando se extienda a favor de su representado Título Supletorio de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Luis, jurisdicción de Nueva Guadalupe, de este distrito departamento de San Miguel; El Primer terreno: de la capacidad superficial de Dos Mil Ciento treinta y siete metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados, que mide y linda Al Oriente: treinta y cuatro metros con veinte centímetros, con José Oscar Solórzano Quintanilla, zanjo de por medio; Al Norte: ochenta y tres metros con sesenta centímetros, en tres tiros; el Primero: de cuarenta y cuatro metros con ochenta centímetros; el segundo: de diez metros con sesenta centímetros y el Tercero: de veintiocho metros con veinte centímetros, con terreno de la sucesión del señor Francisco Solórzano, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe; Al Poniente: veintiún metros con cuarenta centímetros con la misma sucesión del señor Francisco Solórzano, servidumbre de Tránsito de dos metros con cincuenta centímetros de ancho de por medio; y Al Sur: setenta metros con veinte centímetros, con José Oscar Solórzano Quintanilla, cerco de alambre de por medio del colindante. Este Terreno goza de una servidumbre de tránsito de dos metros con cincuenta centímetros de ancho que parte de la esquina Sur-Poniente, se dirige hacia el rumbo poniente hasta salir al camino vecinal del Cantón, existen dos casas de sistema mixto; y lo adquirió por compra que le hizo al señor Francisco Solórzano el día once de agosto de mil novecientos ochenta y dos.- El Segundo terreno: es de la capacidad superficial de Tres Mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, veintiún decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que mide y linda: AL ORIENTE: cuarenta y cinco metros con Antonio Gómez, callejón de por medio; al Norte: setenta y un metros con sucesión de Francisco Solórzano, cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; Al Poniente: sesenta y cinco metros con cincuenta centímetros con David Solórzano cerco de alambre de por medio del terreno que se describe; y Al Sur: cincuenta y nueve metros con cincuenta centímetros con José Adrián Sandoval,

cerco de alambre de por medio propio. Dicho inmueble lo adquirió por compra verbal que le hiciera a la señora María Amparo Solórzano Soto, el día dos de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos; el primer inmueble no es sirviente pero si dominante, el segundo no es dominante ni sirviente, ambos no están en proindivisión con nadie, ni tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Ambos inmuebles los valúa en la cantidad de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil siete. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039103-3

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado José Martín Córdova, en concepto de apoderado general judicial de la señora ANTONIA VASQUEZ DE MERLOS, promoviendo diligencias sumarias, en las cuales solicita a nombre de su representada, título supletorio de dos porciones de terreno rústico que actualmente forman un solo cuerpo, situados en el Cantón San Antonio Abajo, de la jurisdicción de Santiago Nonualco; compuesto de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: ORIENTE, mide diecisiete punto tres metros, linda con terreno de Miguel Angel Cortez Lovato, calle de por medio; NORTE, mide ciento veintiocho metros con terreno de Antonia Vásquez de Merlos, y en parte con terreno de Gilberto Faustino; PONIENTE, mide diecisiete punto tres metros, linda con terreno de María Gloria Vásquez y otra, y en parte con terreno propio de Antonia Vásquez de Merlos; SUR, mide ciento doce metros, linda con terreno de Concepción Jeannette Vásquez de Clará. Dice el solicitante que su representada adquirió dichas porciones por compra que hizo a los señores GILBERTO BLANCO conocido por GILBERTO BLANCO VASQUEZ, JESUS VASQUEZ, y FRANCISCO BLANCO VASQUEZ.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 22 de enero de 2007. DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039261-3

TITULOS DE DOMINIO

SONIA GRISELDA BELTRÁN HENRÍQUEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Profesional ubicado en Calle Gabriela Mistral, número trescientos trece, local "D", Segunda Planta, San Salvador, departamento de San Salvador; en esta Ciudad; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA OLINDA MÉNDEZ DE LÓPEZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador en la República de El Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos quince - cinco y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero veinte mil novecientos sesenta y tres - ciento uno- seis; en su carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial del señor SANTOS GARCÍA ASCENCIO, quien es de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de North Hollywood, California, Estados Unidos de América, con pasaporte estadounidense número ciento cincuenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos doce; solicitando la tramitación ante mis oficinas, de TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente inmueble: De un Terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, que tiene una superficie DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS, porción de terreno de los linderos siguientes: AL ORIENTE: Con terreno propiedad de MARIA FRANCISCA GARCÍA; NORTE: Con terreno propiedad de la señora MARIA FRANCISCA GARCÍA ASCENCIO; AL PONIENTE: Con terreno de MARIA DIEGO GARCÍA antes de ISABEL GARCÍA; AL SUR: Linda con terreno de ARELY GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ y ANA MARIA ELIZABETH JEANPIERRE DE PARADA. El anterior terreno lo adquirió el señor SANTOS GARCÍA ASCENCIO, por medio de Escritura Pública de DONACIÓN de terreno rústico otorgada por el señor ISABEL GARCÍA, a su favor, por medio de la cual le hizo la tradición del dominio sobre el mismo. El inmueble no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en la suma de CIEN MIL COLONES.

Expido el presente edicto en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del dos mil siete.

Licda. SONIA GRISELDA BELTRÁN HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

SONIA GRISELDA BELTRÁN HENRÍQUEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Profesional ubicado en Calle Gabriela Mistral, número trescientos trece, local "D", Segunda Planta, San Salvador, departamento de San Salvador; en esta Ciudad; AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA OLINDA MÉNDEZ DE LÓPEZ, quien es de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador en la República de El Salvador, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos ochenta y siete mil doscientos quince - cinco y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos diez - cero veinte mil novecientos sesenta y tres - ciento uno - seis; en su carácter de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la señora MARIA DIEGO GARCÍA ASCENCIO, quien es de cincuenta y dos años de edad, empleada, del domicilio de la ciudad de Van Nuys, California, Estados Unidos de América, con pasaporte estadounidense número trescientos siete millones ciento cuarenta mil cuatrocientos treinta y tres; solicitando la tramitación ante mis oficinas, de TITULO DE DOMINIO, sobre el siguiente inmueble: de un Terreno de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, que tiene una superficie DOS MIL NUEVE PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, porción de terreno de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno propiedad de SANTOS GARCÍA ASCENCIO; NORTE: Con terreno propiedad de la señora MARIA FRANCISCA GARCÍA ASCENCIO; AL PONIENTE: Con terreno de JOSÉ HUEZO VÁSQUEZ; AL SUR: Con terreno linda con la sucesión del señor JOSÉ ANTONIO HUEZO VÁSQUEZ. El anterior terreno lo adquirió la señora MARIA DIEGO GARCÍA ASCENCIO, por medio de Escritura Pública de venta y cesión de derechos hereditarios en el cual las señoras MARIA FRANCISCA GARCÍA DE BENÍTEZ y MARIA SEGUNDA GARCÍA, le vendieron y le hicieron la tradición del dominio sobre el relacionado inmueble que heredaron de la sucesión del señor ISABEL GARCÍA. El inmueble no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, y lo valúa en la suma de CIEN MIL COLONES.

Expido el presente edicto en la Ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del dos mil siete.

Licda. SONIA GRISELDA BELTRÁN HENRÍQUEZ,
NOTARIO.

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1973008884

No. de Presentación: 20060085115

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE C. POR A., del domicilio de Calle César Nicolás Penson No. 57, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00206 del Libro 00068 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CODIPRONT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039059-3

No. de Expediente: 1985001002

No. de Presentación: 20060084498

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00114 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "IPEXAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039096-3

No. de Expediente: 1995000214

No. de Presentación: 20060084493

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República, de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00124 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ANUAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039097-3

No. de Expediente: 1995000473

No. de Presentación: 20060082187

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de COLOMBIANA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Carrera 1 No. 24-56, Apartado Aéreo 6519, Cali, Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00083 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAX COMBI; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039121-3

No. de Expediente: 1996000076

No. de Presentación: 20060084492

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR; Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "CETRILER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039139-3

No. de Expediente: 1995001395

No. de Presentación: 20060085455

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CARICIA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "GOLDEN TAG", en letras mayúsculas especiales, encerradas en un círculo, en la parte superior del círculo la palabra "GOLDEN", en el centro del círculo las letras G T que son de un mayor tamaño y en la parte inferior del círculo se encuentra la palabra "TAG", en ambos lados y en medio de las palabras GOLDEN y TAG dos ramas cubiertas de nueve hojas cada una, fuera del círculo que encierra dicha marca, se encuentra la letra R en círculo pequeño, no tiene traducción; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039143-3

No. de Expediente: 1995004081

No. de Presentación: 20060085453

CLASE: 25

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Jurisdicción de este Departamento, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00057 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "INDUSTRIAS CARICIA", en dicha marca está impresa en letras mayúsculas la palabra "INDUSTRIAS" sobre la cual no se pretende exclusividad, en el borde superior, que rodea una figura en el centro, consiste en seis hormas de zapato dispuestas en forma de abanico, sombreadas cada horma, de negro en la parte inferior y de blanco en la parte superior, todas las letras son de un mismo tamaño, y debajo de las hormas se encuentra la palabra "CARICIA"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039150-3

No. de Expediente: 1995002257

No. de Presentación: 20060085451

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIAS CARICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS CARICIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00062 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SOFTPLUS, impresa en letras mayúsculas todas del mismo tamaño, al

final de la palabra se encuentra la letra R en círculo pequeño, no tiene traducción; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039152-3

No. de Expediente: 1995002606

No. de Presentación: 20060084491

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00051 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra CLINDACIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039155-3

No. de Expediente: 1995000683

No. de Presentación: 20060084490

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00126 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOTIDE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039156-3

No. de Expediente: 1995002612

No. de Presentación: 20060084489

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República

de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00090 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra OXA; que Ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039158-3

No. de Expediente: 1995000216

No. de Presentación: 20060084494

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00123 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra QUOTAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039164-3

No. de Expediente: 1992003808

No. de Presentación: 20060084810

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., del domicilio de MADRID, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00183 del Libro 00041 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra IBERIA PLUS, la primera situada sobre las letras U Y S de la palabra PLUS y acompañada del dibujo de una letra B a su lado derecho, la cual está dividida en cuatro secciones. La palabra PLUS es de una dimensión más grande que la palabra IBERIA y la letra B ya descrita; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039168-3

No. de Expediente: 1995002008

No. de Presentación: 20060084495

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00091 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TONVAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039170-3

No. de Expediente: 1995000684

No. de Presentación: 20060084496

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Pana-

má, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra URGINAL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039171-3

No. de Expediente: 1985000261

No. de Presentación: 20060083944

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ROCA SANITARIO, S.A., del domicilio de Avenida Diagonal, 513, Barcelona, España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00113 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de la palabra "ROCA" en letras góticas huecas, subrayadas por una línea hueca; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039178-3

No. de Expediente: 1995000210

No. de Presentación: 20060084497

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00125 del Libro 00061 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra VAPRESAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039185-3

No. de Expediente: 1995005006

No. de Presentación: 20070087694

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYERAKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Ciudad de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra GASTROBAY; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006131-3

No. de Expediente: 1995004974

No. de Presentación: 20070087700

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYERAKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Ciudad de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00047 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BRONKID; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006132-3

No. de Expediente: 1995004980

No. de Presentación: 20070087696

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio

de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de Ciudad de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00247 del Libro 00047 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BAYPRAZOL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006133-3

No. de Expediente: 1995002831

No. de Presentación: 20070087699

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de la ciudad de Leverkusen, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00080 del Libro 00045 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra BAYCILLIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

HUMBERTO GUILLERMO CUESTAS MARTINEZ VARELA,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006134-3

No. de Expediente: 1995001825

No. de Presentación: 20070087698

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG., del domicilio de Peter Merian-Str. 84 4052 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00202 del Libro 00044 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TRANSIPEG, en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006135-3

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006062605

No. de Presentación: 20060085235

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BACA VAUGHAN, de nacionalidad NICARAGÜENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra nicanoni y diseño, que servirá para AMPARAR: JABONES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039052-3

No. de Expediente: 2006062175

No. de Presentación: 20060084559

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de JUAN PALACIOS SERRANO, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VICEROY

Consistente en: la palabra VICEROY, que servirá para AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS O DE CHAPADO NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS, RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039054-3

No. de Expediente: 2006062606

No. de Presentación: 20060085236

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO BACA VAUGHAN, de nacionalidad NICARAGÜENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra nicanoni y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS, EMPLASTOS, DESINFECTANTES.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039055-3

No. de Expediente: 2006060694

No. de Presentación: 20060082099

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VERTEX STANDARD USA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

STANDARD HORIZON

Consistente en: las palabras STANDARD HORIZON, traducidas al castellano como ESTANDAR HORIZONTE, que servirá para AMPARAR: EQUIPO ELECTRONICO PARA MAPEO Y NAVEGACION MARITIMA, ESPECIFICAMENTE, INDICADORES DE VELOCIDAD PARA EMBARCACIONES MARINAS, INDICADORES DE DIRECCION Y VELOCIDAD DEL VIENTO, INSTRUMENTOS PARA DISTANCIA Y PROFUNDIDAD, E INSTRUMENTOS PARA LA TEMPERATURA DEL AIRE Y EL AGUA; RADIOS, ESPECIFICAMENTE, TRANSMISORES, RADIOS MARINOS DE DOS VIAS, Y RADIOS CELULARES DIGITALES Y RADIOS INALAMBRICOS DE DOS VIAS PARA COMUNICACIONES DE DATOS Y VOZ, Y UNIDADES GPS PORTATILES Y FIJAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039058-3

No. de Expediente: 2006060695

No. de Presentación: 20060082100

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VERTEX STANDARD USA, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

VERTEX STANDARD

Consistente en: las palabras VERTEX STANDARD, traducidas al castellano como VERTEX ESTANDAR, que servirá para AMPARAR: EQUIPO ELECTRONICO PARA MAPEO Y NAVEGACION MARITIMA, ESPECIFICAMENTE, INDICADORES DE VELOCIDAD PARA EMBARCACIONES MARINAS, INDICADORES DE DIRECCION Y VELOCIDAD DEL VIENTO, INSTRUMENTOS PARA DISTANCIA Y PROFUNDIDAD, E INSTRUMENTOS PARA LA TEMPERATURA DEL AIRE Y EL AGUA; RADIOS, ESPECIFICAMENTE, TRANSMISORES, RADIOS MARINOS DE DOS VIAS, Y RADIOS CELULARES DIGITALES Y RADIOS INALAMBRICOS DE DOS VIAS PARA COMUNICACIONES DE DATOS Y VOZ, Y UNIDADES GPS PORTATILES Y FIJAS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039060-3

No. de Expediente: 2006056741

No. de Presentación: 20060076042

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PRECISION

Consistente en: la palabra PRECISION, que servirá para AMPARAR: JUNTAS UNIVERSALES, ACCESORIOS Y PARTES DE LAS MISMAS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil siete.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039062-3

No. de Expediente: 2006061862

No. de Presentación: 20060084050

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FEDERAL-MOGUL PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra WAGNER y diseño, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS DE ILUMINACION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, ASABER, LAMPARAS MINIATURA, LAMPARAS Y FAROS DE HALOGENO E INCANDESCENTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO UNIDADES SELLADAS INCANDESCENTES Y DE HALOGENO, CAPSULAS DE HALOGENO PARA VEHICULOS AUTOMOTORES, LUCES DIRECCIONALES E INTERMITENTES PARA VEHICULOS AUTOMOTORES; ILUMINACION EN GENERAL Y AUXILIAR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039066-3

No. de Expediente: 2006062228

No. de Presentación: 20060084702

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de COMUNIDAD HUEVO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNA PELICULA DE HUEVOS

Consistente en: las palabras UNA PELICULA DE HUEVOS, que servirá para AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039070-3

No. de Expediente: 2006060119

No. de Presentación: 20060081282

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

NATURA NEUTROPLANT

Consistente en: las palabras NATURA NEUTROPLANT, que servirá para AMPARAR: ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMETICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODON PARA USO COSMETICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABON); ANTISEPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MEDICO; AROMATICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIEL; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LAPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA; ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMETICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMETICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMETICOS, COSMETICOS (ESTUCHES); CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL; SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERIA); PASTA DENTIFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMETICO); BLANQUEADOR (JABON); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMETICAS PARA); ESMALTE PARA UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERIA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMETICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODON EN LA PUNTA PARA USOS COSMETICOS; JAZMIN (ACEITE); LAPIZ PARA CEJA; LAPIZ PARA USO COSMETICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMETICO; LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMETICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMETICO; LOCIONES PARA DESPUES DEL AFEITADO; MADERA AROMATICA; MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES DE LIMON; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMETICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACION); PIEL (PRODUCTOS COSMETICOS PARA CUIDADO); PERFUMERIA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL

PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA); PIES JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); UNGÜENTOS PARA USO COSMETICO; UÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES, JABONES DE TOCADOR, JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MEDICO; CEJAS (COSMETICOS PARA); CEJAS (LAPICES); TINTES COSMETICOS; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); CHAMPU.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039079-3

No. de Expediente: 2006062678

No. de Presentación: 20060085341

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK LP, LLLP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SANTOLOGÍA

Consistente en: la palabra SANTOLOGÍA, que servirá para AMPARAR: TONOS DE TIMBRE (RING TONES) DESCARGABLES, MUSICA Y GRAFICOS SUMINISTRADOS VIA UNA RED DE COMPUTADOR GLOBAL Y APARATOS INALAMBRICOS; ACCESORIOS PARA TELEFONO CELULAR, ESPECIFICAMENTE, ESTUCHES

PARA TELEFONO CELULAR Y CARATULAS PARA TELEFONO CELULAR; PROGRAMAS DE TELEVISION DESCARGABLES SUMINISTRADOS VIA VIDEO POR SOLICITUD (VIDEO-ON-DEMAND).

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039083-3

No. de Expediente: 2006062528

No. de Presentación: 20060085123

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CHESTERFIELD y diseño, que se traduce al castellano como "Abrigo de vestir", que servirá para AMPARAR: TABACO, PROCESADO Ó SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE

RAPÉ, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FÓSFOROS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039090-3

No. de Expediente: 2006062527

No. de Presentación: 20060085122

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como SHARK Device (Horizontal Gills), traducido al castellano como Diseño TIBURON (Agallas Horizontales), que servirá para AMPARAR: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039091-3

No. de Expediente: 2006061736

No. de Presentación: 20060083860

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de LEADERSEARCH S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras e elemplo.com y diseño, que servirá para AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. PRINCIPALMENTE REVISTAS, PUBLICACIONES, PUBLICACIONES PERIODICAS Y TODO TIPO DE MATERIAL IMPRESO, MATERIAL DE INSTRUCCION, O DE

ENSEÑANZA, EN ESPECIAL, PUBLICACIONES Y MATERIAL IMPRESO PARA LA SELECCION DE PERSONAL, BUSQUEDA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039094-3

No. de Expediente: 2006062530

No. de Presentación: 20060085125

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño SHARK Device (Horizontal Gills), traducido al castellano como diseño TIBURON (Agallas Horizontales), que servirá para AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO; SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039095-3

No. de Expediente: 2006061079

No. de Presentación: 20060082776

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de SS White Burs, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SS WHITE

Consistente en: la expresión SS WHITE, que se traduce al castellano como SS blanco, que servirá para AMPARAR: FRESAS DENTALES (INSTRUMENTOS DENTALES).

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039098-3

No. de Expediente: 2006062525

No. de Presentación: 20060085120

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño SOUND ENGINE LOGO que se traduce al castellano como DISEÑO DE MOTOR DE SONIDO, que servirá para AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO; SOMBRERÍA.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039114-3

No. de Expediente: 2006062524

No. de Presentación: 20060085119

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño que se identifica como SOUND ENGINE LOGO, traducido al castellano como DISEÑO DE MOTOR DE SONIDO, que servirá para AMPARAR: TABACO PROCESADO Y SIN

PROCESAR, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES; PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039117-3

No. de Expediente: 2006062595

No. de Presentación: 20060085219

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

FROM DUSK 'TIL DAWN

Consistente en: las palabras FROM DUSK 'TIL DAWN que se traduce al castellano en DESDE EL CREPÚSCULO HASTA EL ALBA, que servirá para AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CI-

GARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039118-3

No. de Expediente: 2006062596

No. de Presentación: 20060085220

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

XTREME

Consistente en: la palabra XTREME, que servirá para AMPARAR: TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR; PRODUCTOS DE TABACO, INCLUYENDO PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO DE RAPE, KRETEK (CIGARROS A BASE DE CLAVO DE ESPECIA); SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USOS MEDICINALES); ARTICULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, BOTES DE TABACO, ESTUCHES PARA CIGARRILLOS Y CENICEROS, QUE NO SEAN ELABORADOS DE METALES PRECIOSOS, SUS ALEACIONES O CUBIERTOS DE ESTOS MATERIALES, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLO PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039147-3

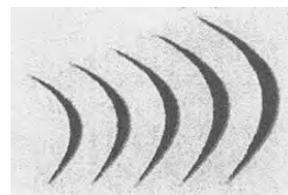
No. de Expediente: 2006062676

No. de Presentación: 20060085339

CLASE: 34.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: un diseño denominado SHARK Device (Vertical Gills), el cual traducido al castellano es Diseño TIBURON (Agallas Horizontales), que servirá para: TABACO; ARTICULOS PARA FUMADORES; FOSFOROS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039149-3

No. de Expediente: 2004045176

No. de Presentación: 20040058357

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PACIFIC BRANDS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra VERDEMAR Sardinas EN SALSAS DE TOMATE PICANTE y diseño.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039157-3

No. de Expediente: 2006062677

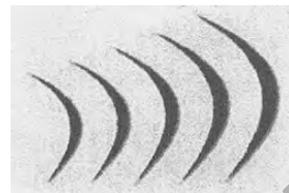
No. de Presentación: 20060085340

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: UN DISEÑO DENOMINADO SHARK Device (Vertical Gills) que traducido al castellano significa Diseño TIBURON (Agallas Horizontales), que servirá para: VESTUARIO; CALZADO; SOMBRERERIA.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039163-3

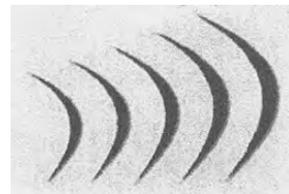
No. de Expediente: 2006062675

No. de Presentación: 20060085338

CLASE: 18.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: UN DISEÑO DENOMINADO SHARK Device (Vertical Gills) que traducido al castellano se denomina TIBURON (Agallas Horizontales), que servirá para: CUERO E IMITACIONES DE

CUERO, Y PRODUCTOS ELABORADOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; PIELES DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS DE VIAJES; SOMBRILLAS, PARAGUAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039166-3

No. de Expediente: 2006060761

No. de Presentación: 20060082203

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO BELLOSO HIJO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DROGUERIA PENTA MED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

APOTHECARY

Consistente en: la palabra APOTHECARY, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y NATURALES PARA EL CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de febrero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039174-3

No. de Expediente: 2006061716

No. de Presentación: 20060083809

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Kraft Foods Holdings, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la palabra Frutricion y diseño, que servirá para AMPARAR: AGUAS MINERALES Y AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; INCLUYENDO PERO NO LIMITANDO A BEBIDAS DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS, AGUAS CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS DE FRUTAS, JUGOS DE FRUTAS Y AGUAS CON SABOR A FRUTAS CONTENIENDO VITAMINAS, MINERALES Y NUTRIENTES; SIROPES, MEZCLAS EN POLVO Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039179-3

No. de Expediente: 2006062594

No. de Presentación: 20060085218

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ES-

PECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ABRILOBA

Consistente en: la palabra ABRIOBA, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039188-3

No. de Expediente: 2007064629

No. de Presentación: 20070089447

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL GONZALO HENRIQUEZ ALDANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SAFINA

Consistente en: la palabra SAFINA, que servirá para AMPARAR: PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil siete.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039259-3

No. de Expediente: 2007064469

No. de Presentación: 20070089061

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN CARLOS HERRERA PINEDA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MUYSHONDT AVILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:



Consistente en: la expresión "CAFE CRIOLLO Es Nuestro Café y diseño", sobre los términos individualmente no se concede exclusividad, que servirá para AMPARAR: CAFE.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039439-3

No. de Expediente: 2007064527

No. de Presentación: 20070089182

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIAS MENJIVAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALIMENTOS Y BEBIDAS SALVADOREÑAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALYBESA S.A. de C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA:



Consistente en: la expresión JUSSAL y diseño, que servirá para AMPARAR: JUGOS NATURALES.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil siete.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

MARIA RAQUEL CLARA GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006139-3

No. de Expediente: 2006056987

No. de Presentación: 20060076377

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ZEPEDA MERINO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIALIZADORA DE ROPA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORINTER, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

WESTERN JEANS

Consistente en: las palabras WESTERN JEANS, traducidas al castellano como PANTALONES DEL OESTE, que servirá para AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR EN GENERAL, CON INCLUSION

DE PANTALONES, PANTALONES TIPO VAQUERO, PANTALONES DE MEZCLILLA, OVEROLES, FALDAS CAMISAS, BLUSAS, PANTALONES CORTOS, CHAMARRAS (CHAQUETAS), CINTURONES (CINCHOS O FAJAS), GORRAS, CALCETINES, CALCETAS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006159-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006062523

No. de Presentación: 20060085118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL:

NAVISACOS

Consistente en: la expresión NAVISACOS, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR DE BOLSAS PROMOCIONALES NAVIDEÑAS, CONTENIENDO PRODUCTOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de noviembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039189-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054482

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054482- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON ANTONIO HENRÍQUEZ GIL, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 0095331-4 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0601-230570-101-7 el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día diecinueve de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054482 inscripción 86 y el asiento de Establecimiento No. 2005054482- 001 inscripción 87, ambos del libro 126 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS, con dirección en BARRIO SAN JOSÉ, 29a. CALLE ORIENTE, No. 124, CONTIGUO A ARME-PARTS del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN 01/100 DÓLARES (\$ 56,531.01) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado NELSON ANTONIO HENRÍQUEZ GIL, ubicado en 29a. CALLE ORIENTE, No. 124, BARRIO SAN JOSÉ, CONTIGUO A ARME-PARTS, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de septiembre de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A039100-3

ASIENTO DE EMPRESA 2000034887

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2000034887- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ERNESTO OSORIO RUIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IMPELSA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 57 del libro 1556 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con

Número de Identificación Tributaria: 0614-150800-105-8; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de agosto de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2000034887 inscripción 104 y el asiento de Establecimiento No. 2000034887- 001 inscripción 105, ambos del libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMPRA VENTA DE HERRAJES, PRODUCTOS TELEFÓNICA PLANTA EXTERNA, CABLEADO ESTRUCTURAL, POSTES METÁLICOS Y LÍNEA DE BAJA TENSIÓN, con dirección en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES No. 3, AVENIDA 4 DE MAYO, No. 113 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTADORA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, S. A. DE C. V., ubicado en URBANIZACIÓN BUENOS AIRES No. 3, AVENIDA 4 DE MAYO, No. 113, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA VENTA DE HERRAJES, PRODUCTOS TELEFÓNICA PLANTA EXTERNA, CABLEADO ESTRUCTURAL, POSTES METÁLICOS Y LÍNEA DE BAJA TENSIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, nueve de febrero de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006137-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057200

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057200- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DORIS ELIZABETH PEÑA PÉREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 02727859- 3 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290177-103-1, quien ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y tres minutos del día siete de septiembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057200 inscripción 218 y el asiento de Establecimiento No. 2006057200- 001, inscripción 219, ambos del Libro 125 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina DIPROSELY, la cual se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL HOGAR Y PERSONALES, con dirección en CIUDAD VERSAILLES, VILLA MÓNACO POLÍGONO 4 No. 4 del domicilio de SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO 55/100 DÓLARES (\$35,504.55) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado DIPROSELY, ubicado en CIUDAD VERSAILLES, VILLA MÓNACO POLÍGONO 4 No. 4, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD y que se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL HOGAR Y PERSONALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de septiembre de dos mil seis.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006142-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007058130

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007058130- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA ALICIA ALFARO DE LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00709032- 3, del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 9483-021245-001-2, quien ha presentado solicitud a las once horas y treinta y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007058130 inscripción 86 y el asiento de Establecimiento No. 2007058130- 001 inscripción 87, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a CAPACITACIONES, con dirección en REPARTO LOS HÉROES, CALLE GABRIEL ROSALES, No. 20-A del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES (\$ 9,349.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ZEPOL, ubicado en REPARTO LOS HÉROES, CALLE GABRIEL ROSALES, No. 20-A, SAN SALVADOR y que se dedica a CAPACITACIONES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, ocho de febrero de dos mil siete.

MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006145-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006057871

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006057871- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO RENE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 00013780- 7 del domicilio de USULUTAN, USULUTAN, con Número de Identificación Tributaria: 1123-101250-002-7, el cual ha presentado solicitud a las trece horas y trece minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006057871 inscripción 240 y el asiento de Establecimiento No. 2006057871- 001, inscripción 241, ambos del Libro

134 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se denomina HOLLYWOOD INN AUTOMOTEL – HOTEL, se dedica a SERVICIO DE AUTOMOTEL- HOTEL, con dirección en BARRIO EL CALVARIO, 2a. AVENIDA SUR, No. 22 del domicilio de USULUTAN, USULUTAN, cuyo activo asciende a DIEZ MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 10,300.00) y que tiene establecimiento siguiente: 001-) denominado HOLLYWOOD INN AUTOMOTEL- HOTEL ubicado en BARRIO EL CALVARIO, 2a. AVENIDA SUR, No. 22, USULUTAN, USULUTAN, y que se dedica a SERVICIO DE AUTOMOTEL- HOTEL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinte de diciembre de dos mil seis.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006154-3

ASIENTO DE EMPRESA 2003034158

ESTABLECIMIENTO 2003034158- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR ALBERTO LÓPEZ LINDO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad CORPORACIÓN NAVIERA INTERCONTINENTAL, S.A. DE C. V., que puede abreviarse CONAVE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1483 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020999-103-7, ha presentado solicitud a las trece horas y cincuenta y dos minutos del día veintisiete de marzo de 2003. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003034158 y Establecimiento No. 2003034158- 001; a favor de la Empresa denominada CONAVE, S.A. DE C.V., la cual se dedica a TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE, con dirección en CONDOMINIO BALAM QUITZE LOCAL # 18, PASEO GENERAL. ESCALÓN, COLONIA ESCALÓN del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA DÓLARES 71/100 (\$ 13,960.71) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CONAVE, S.A. DE C.V., ubicado en CONDOMINIO BALAM QUITZE LOCAL # 18, PASEO GENERAL ESCALÓN, COLONIA ESCALÓN, del domicilio de SAN SALVADOR, departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil tres.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTÍNEZ,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006160-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001012609

ESTABLECIMIENTO 2001012609-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR ALBERTO LÓPEZ LINDO, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRAMARCO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede Abreviarse TRAMARCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, cuya escritura social está inscrita bajo el número 00035 del Libro 0547 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030387-001-3, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuatro minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil uno. Con la cual se otorgaron los asientos de matrícula de Empresa No. 2001012609 y Establecimiento No. 2001012609- 1, a favor de la Empresa denominada TRAMARCO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE MARÍTIMO Y TERRESTRE, con dirección en CONDOMINIO BALAM QUITZE No. 18, PASEO GENERAL ESCALÓN, COL. ESCALÓN, SAN SALVADOR cuyo activo es de DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 51/100 Dólares (16,189.51), y que tiene un Establecimiento Comercial denominado 1-) TRAMARCO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en CONDOMINIO BALAM QUITZE LOCAL # 18, PASEO GENERAL ESCALÓN, COLONIA ESCALÓN SAN SALVADOR.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de junio del año dos mil uno.

Lic. LILIANA PATRICIA CÁCERES DE MONTOYA

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C006161-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001009212

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001009212- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor VÍCTOR ALBERTO LÓPEZ LINDO, en su calidad de Representante legal de la sociedad INTER-PAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; que puede abreviarse INTER-PAK, S.A. DE C. V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 297 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-160181-001-5; el cual ha presentado solicitud a las once horas y doce minutos del día veintiocho de febrero de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001009212 inscripción 62 y el asiento de Establecimiento No. 2001009212- 001 inscripción 63, ambos del libro 82 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada INTER-PAK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS, con dirección en CONDOMINIO BALAM QUITZE, LOCAL No. 18, PASEO GENERAL ESCALÓN, COLONIA ESCALÓN del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON 31/100 (\$ 62,926.31) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado INTER-PAK, S.A. DE C.V., ubicado en CONDOMINIO BALAM QUITZE, LOCAL No. 18, PASEO GENERAL ESCALÓN, COLONIA ESCALÓN y que se dedica a REPRESENTACIÓN DE CASAS EXTRANJERAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C006162-3

ASIENTO DE EMPRESA 2007057979

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2007057979- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VÍCTOR SIGFREDO CARDOZA AYALA, en su calidad de Representante legal de la sociedad IMPORTACIONES CARDOZA & CARRILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 2 del libro 2192 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121206-107-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día diez de enero de dos mil siete, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2007057979 inscripción 202 y el asiento de Establecimiento No. 2007057979-001, inscripción 203, ambos del Libro 138 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina IMPORTACIONES C & C, S.A. DE C. V., la cual se dedica a IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS NUEVOS Y USADOS, con dirección en RESIDENCIAL CIUDAD CORINTO, AVENIDA CAPERNAUM, SENDA No. 11, POLÍGONO No. B-10, No. 13 del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DÓLARES (\$ 11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTACIONES C & C, S. A. DE C. V., ubicado en RESIDENCIAL CIUDAD CORINTO, AVENIDA CAPERNAUM, SENDA No. 11, POLÍGONO No. B-10, No. 13, MEJICANOS, SAN SALVADOR y que se dedica a IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS NUEVOS Y USADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de febrero de dos mil siete.

Licda. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE

REGISTRADORA

3 v. alt. No. C006164-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001019110

ESTABLECIMIENTO 2001019110- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS BURGOS ALFARO, en su calidad de Representante legal de la sociedad CAJA DE CRÉDITO RURAL DE SAN PEDRO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN PEDRO NONUALCO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 001 del libro 003 del Juzgado 1ro. de lo Civil de Zacatecoluca, con Número de Identificación Tributaria: 0816-230643-101-2, ha presentado solicitud a las trece horas y veintisiete minutos del día veintisiete de agosto de dos mil cuatro, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001019110 y Establecimiento No. 2001019110- 001; a favor de la Empresa denominada CAJA DE CRÉDITO RURAL DE SAN PEDRO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO (CAJAS DE CRÉDITO), con dirección en CALLE JESÚS PEÑA, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de SAN PEDRO NONUALCO, cuyo activo asciende a UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES CON 67/100 (\$ 1,837,406.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) CAJA DE CRÉDITO RURAL DE SAN PEDRO NONUALCO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en CALLE JESÚS PEÑA, BARRIO EL CENTRO, del domicilio de SAN PEDRO NONUALCO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de diciembre de dos mil cuatro.

Lic. LEONOR JIMÉNEZ BARRIOS

REGISTRADORA

3 v. alt. No. C006166-3

ASIEN TO DE EMPRESA 2002037147

ESTABLECIMIENTO 2002037147- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO AYALA, en su calidad de Representante legal de la sociedad FIBERTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse FIBERTEX, S.A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 000 del libro 000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-310102-103-0, ha presentado solicitud a las dieciséis horas y veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037147 y Establecimiento No. 2002037147- 001; a favor de la Empresa denominada FIBERTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MAQUILA Y COMERCIALIZACIÓN DE FIBRA TEXTIL, con dirección en CALLE NUEVA Y CALLE PALMIRA, COSTADO SUR DE COLONIA SANTA LUCIA del domicilio de ILOPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100\$ 11,428.57, y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) FIBERTEX, S.A. DE C. V., ubicado en CALLE NUEVA Y CALLE PALMIRA, COSTADO SUR DE COLONIA SANTA LUCIA, del domicilio de ILOPANGO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de julio de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C006170-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El suscrito Director Presidente en funciones de la Junta Directiva de la Sociedad "Ingenio El Ángel S.A. de C.V.", y representante legal de la

Empresa, por este medio CONVOCA a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse en el Hotel Hilton Princess, ubicado en Avenida Las Magnolias y Boulevard del Hipódromo, Colonia San Benito, San Salvador, el día miércoles 28 de marzo de 2007, a las 08:00 horas. La Junta General se desarrollará de acuerdo a los siguientes puntos de Agenda:

1. Verificación del Quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria de las actividades desarrolladas durante el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
4. Conocer el Balance General y el Estado de Resultados del período económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
5. Informe del Auditor Externo.
6. Aprobación o improbación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados antes mencionados.
7. Aplicación de utilidades del ejercicio 2006.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
9. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.

Para conocer los asuntos contemplados en la Agenda, en la primera convocatoria, deberá estar representada en la Junta General, por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas anteriormente, por este medio se convoca por segunda vez, el día veintinueve de marzo del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que fuere el número de acciones que concurriere siendo válidas y obligatorias sus resoluciones.

Apopa, veintidós de febrero del año dos mil siete.

JUAN TENNANT WRIGHT CASTRO

REPRESENTANTE LEGAL

3 v. alt. No. A039105-3

SUBASTAS PÚBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA, como Apoderado de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra las señoras MARTA OLIMPIA BETHANCOURT DE SANTAMARÍA conocida por MARTA OLIMPIA BETANCOURT DE SANTAMARÍA, AIDA BETANCOURT ORELLANA y PATRICIA EUGENIA SANTAMARÍA DE MURGA, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios, se venderá en pública subasta en este Tribunal el inmueble que se describe a continuación: “”Un terreno rústico, hoy urbanizado situado al Occidente de la Jurisdicción de San Salvador, suburbios del Barrio El Calvario, al final de la Cuarenta y Cinco Avenida Sur, propiamente en la Urbanización denominada “Residencial Harrison” segregado de una porción de mayor extensión y cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes formados por el pasaje Nickels y pasaje Las Veraneras, se mide sobre este último con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta punto un minutos Este una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y ocho metros. Haciendo estación en este punto línea quebrada de dos tramos, Norte cero cuatro grados veintinueve punto nueve minutos Este; cero punto ochenta y dos metros para el primero; Norte cuarenta grados cero nueve punto nueve minutos Este; veintidós punto cuarenta y ocho metros para el segundo y se llega al mojón número uno de donde se inicia la presente descripción; AL PONIENTE, partiendo del mojón número uno se mide con rumbo Norte cuarenta grados cero nueve punto nueve minutos Este una distancia de dieciséis punto treinta y seis metros se llega al mojón número dos. Linda en este costado con terreno del Ingeniero Jorge Alberto Abrego Montes; AL NORTE, partiendo del mojón número dos se mide con rumbo Sur sesenta y un grados treinta y nueve punto un minuto Este una distancia de cero punto noventa y dos metros y se llega al mojón número tres, linda en este costado con terreno del señor Jorge Harrison; AL ORIENTE, partiendo del mojón número tres, se mide con rumbo Sur quince grados diecinueve punto nueve minutos Oeste, una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros y se llega al mojón número cuatro, linda en este costado con terreno de Coralía Trabanino de Escobar; AL SUR, partiendo del mojón número cuatro, se mide con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cincuenta punto un minutos Oeste una distancia de siete punto ochenta y ocho metros y se llega al mojón número uno, de donde se inició la presente descripción, linda en este costado con terreno del doctor Alfonso Santamaría. El área del lote descrito es de SETENTA Y UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS”””. El inmueble antes

descrito se encuentra inscrito a favor de la señora MARTA OLIMPIA BETHANCOURT DE SANTAMARÍA conocida por MARTA OLIMPIA BETANCOURT DE SANTAMARÍA, a la Matrícula SESENTA MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día cinco de febrero del año dos mil siete.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039089-3

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO ERNESTO SAMAYOA MARTÍNEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de la SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DER.L., en contra de la Sociedad TIENDA LA NUEVA TAPACHULTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia “NUETA S.A. DE C.V.” representada por su Curador nombrado Licenciada ROSA GUADALUPE SILVA NIEVES; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados a la Sociedad TIENDA LA NUEVA TAPACHULTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia NUETA S.A. DE C.V., consistente en el inmueble siguiente: Inmueble de naturaleza rústica, ahora en Urbanización, el cual ha sido desmembrado de otro de mayor extensión, situado al Sur de la Veintinueve Avenida Norte, antes Cantón Zacamil, ahora Colonia Zacamil de la jurisdicción de Mejicanos, en este Departamento, exactamente al costado Sur de la Delegación de Policía Nacional de Mejicanos, el cual tiene una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTOS OCHO PUNTO CERO SEIS VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Catorce punto cuarenta metros colindando con terreno propiedad de la señora Rosa Amalia Amaya García, de donde se segregó el que se describe; AL SUR: Dieciocho punto sesenta metros, colindando con zona verde del Instituto de Vivienda Urbana (IVU); AL ORIENTE: Quince punto treinta metros colindando con lotes nueve y dos de la Colonia Zacamil pasaje “A” de cuatro metros de ancho de por medio.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil siete.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITEÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039134-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ARCADIA ARACELY TEVEZ FUNES, continuado por el Licenciado EDUARDO GARCÍA GUTIÉRREZ, ambos mayores de edad, Abogados, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra la señora REINA AMÉRICA CARRANZA MARROQUÍN, ahora REINA AMÉRICA CARRANZA MARROQUÍN DE PALACIOS, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Jayaque, Departamento de La Libertad, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, un inmueble urbano UBICADO EN EL BARRIO EL CALVARIO, AVENIDA DOCTOR FRANCISCO ANTONIO LIMA Y SEXTA CALLE PONIENTE, NUMERO SEIS, DE LA CIUDAD DE JAYAQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, y según su antecedente una porción de solar urbano y sus construcciones de bahareque que mide y linda: AL ORIENTE, doce metros con solar de Prudencia Escobar mediando cerca propia de alambre sobre horcones; AL NORTE, con solar de Juan Flamenco, que fue de Antonia Cavaría, en diez metros cuarenta y cinco centímetros; AL PONIENTE, solar de la señora María Mercedes Cartagena de Calderón, que perteneció primeramente a Margarita Alarcón Viuda de Nájera y después a Julia de Jesús Pérez, en ocho metros cuarenta y cinco centímetros; y AL SUR, solar de Dolores Hernández de Pérez, mediando Calle Pública de doce metros cincuenta centímetros, siendo que por sus medidas lineales tiene ciento diecisiete metros cuadrados treinta y tres decímetros cuadrados de superficie, que equivalen a ciento sesenta y siete varas cuadradas noventa y un décimos de vara cuadrada, más o menos, conteniendo cuartos de habitación y su corredor. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor de la señora REINA AMÉRICA CARRANZA MARROQUÍN ahora REINA AMÉRICA CARRANZA MARROQUÍN DE PALACIOS, en un veinticinco por ciento, bajo el Número CUARENTA Y CINCO del Libro

DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, y el setenta y cinco por ciento restante bajo el Número TREINTA Y SEIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO: en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de julio de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIÉRREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039184-3

OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, Juez de lo Laboral de este Departamento con Jurisdicción en Materia Civil,

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado EDUARDO ENRIQUE ORTEGA TORRES, en su concepto de apoderado del señor OSCAR ADOLIO GARCÍA LÓPEZ, contra el señor HUGO RAMÍREZ PÉREZ, se venderá en este Tribunal en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Un terreno rústico situado en el cantón Las Delicias jurisdicción de esta ciudad, en lo conocido como Ingenio de Napoleón, donde se ha desarrollado la Lotificación Las Delicias, marcado como LOTE NUMERO OCHO DEL BLOCK "A", y ubicado frente a la Colonia Sensunapán uno, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO VEINTINUEVE METROS cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, con calle Acaxual frente a Colonia Sensunapán I, de ocho punto cinco metros; AL SUR, con la misma urbanización Las Delicias, colindando con los lotes números uno y diecinueve del Block "E", de ocho punto cinco metros; AL ORIENTE, con lote número siete del mismo polígono "A" de veintiuno punto cero cuatro metros; AL PONIENTE, con lote número nueve, veinte punto cuarenta y cuatro metros.- Inscrito a favor del ejecutado señor HUGO RAMÍREZ PÉREZ, bajo la Matrícula número UNO CERO CERO TRES UNO CERO DOS UNO- CERO CERO CERO CERO CERO Asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO LABORAL: Sonsonate, a las diez horas del día quince de febrero del año dos mil siete.- Dr. OTTO SALVADOR CÁRCAMO RODRÍGUEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- Lic. JUAN ANTONIO PADILLA SALAZAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039195-3

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra CESAR ERNESTO PÉREZ LÓPEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y en precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: es dueña y actual poseedora de un lote de terreno urbano marcado en el plano de Lotificación respectivo con el número veinticuatro del block B del proyecto habitacional denominado LIRIOS DEL NORTE I ubicado en el lugar llamado Barranca Honda, Jurisdicción de Cuscatancingo de este departamento de una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS y un área de construcción de VEINTINUEVE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS PERIMETRALES SON: AL NORTE: Doce punto cero cero metros; AL ORIENTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: Doce punto cero cero metros; y AL PONIENTE: Cinco punto cero cero metros; el cual se describe así: LOTE NÚMERO VEINTICUATRO BLOCK B; AL NORTE: Doce metros; AL ORIENTE: Cinco metros; AL SUR: Doce metros; y AL PONIENTE: Cinco metros. El lote anteriormente descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número M CERO UN MILLÓN DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039240-3

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este juzgado por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra HUGO ERNESTO FLORES LÓPEZ conocido por HUGO ERNESTO LÓPEZ FLORES, se venderá en pública subasta en este mismo

juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: Un terreno urbano y construcciones de sistema mixto que contiene marcado con el numero TRESCIENTOS VEINTE, Block A- diez, Pasaje H DEL REPARTO HABITACIONAL LAS CAÑAS situado en el cantón San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango de este departamento, el que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la calle secundaria y el Pasaje H, del Reparto Las Cañas sobre el eje del pasaje H con rumbo Norte treinta y nueve grados siete punto cuatro minutos Este con una distancia de ciento quince punto cinco metros de aquí con una deflexión derecha de noventa grados con una distancia de dos punto cinco llegando al vértice Nor Oeste, del lote que se describe así: AL NORTE: Línea recta de diez metros con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Este linda con lote número trescientos veintiuno del Block A diez del mismo reparto; AL ESTE: línea recta de cuatro metros con rumbo Sur treinta y nueve grados cero siete punto cuatro minutos Oeste, lindando con lote número trescientos cincuenta del block A diez del mismo reparto; AL SUR: Línea recta de diez metros con rumbo Norte cincuenta grados cincuenta y dos punto seis minutos Oeste, linda con lote número trescientos diecinueve del Block A- diez del mismo Reparto; y AL OESTE: línea recta de cuatro metros con rumbo norte treinta y nueve grados cero siete punto cuatro minutos este, lindando con el pasaje H de por medio con un derecho de vía de cinco metros, con el lote número doscientos noventa del Block A- Nueve del mismo reparto, llegando así al punto de partida, todos los terrenos colindantes son o han sido propiedad de Atlacatl, S.A. El lote así descrito tiene un área CUARENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a cincuenta y siete punto veintitrés varas cuadradas. Inmueble inscrito a favor del demandado bajo la matrícula número M 60157175-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día diez de enero de dos mil seis.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039241-3

JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la LICENCIADA SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor VÍCTOR ALEJANDRO

JAIME RODRÍGUEZ, por medio de su Curador Especial DOCTOR FRANCISCO JOSÉ FERMAN, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "UN LOTE URBANO y construcciones que contiene marcado con el número TRECE DEL POLÍGONO CINCUENTA Y CINCO, PASAJE EL BÁLSAMO, DE LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE PRUSIA, ubicada en jurisdicción de Soyapango, en este Departamento, de una extensión superficial de CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CINCUENTA Y SIETE PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe así: Partiendo de la Intersección formada por los ejes de la Calle El Amate y Pasaje El Bálsamo de la Urbanización Bosques de Prusia, se mide sobre el eje del pasaje El Bálsamo con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este, una distancia de sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros y se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de dos metros cincuenta centímetros se llega al vértice Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE, línea recta con rumbo Sur setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Este y distancia de diez metros, linda con lote número catorce del block número cincuenta y cinco; AL ORIENTE, línea recta con rumbo Sur trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Oeste y distancia de cuatro metros, linda con lote número treinta y ocho del block número cincuenta y cinco; AL SUR, línea recta con rumbo Norte setenta y seis grados diez minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de diez metros, linda con lote número doce del block número cincuenta y cinco; AL PONIENTE, línea recta con rumbo Norte trece grados cuarenta y nueve minutos quince segundos Este y distancia de cuatro metros, linda con lote número cuarenta y siete del block número cincuenta y cuatro, pasaje El Bálsamo de cinco metros de ancho de por medio, llegando al punto de inicio de la presente descripción. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado, bajo el sistema de Folio Real Automatizado; Matrícula 60168276-00000 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las doce horas del día cinco de febrero de dos mil siete.- Lic. JOSÉ MARIA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039242-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

SIGMA, S.A.

AVISA: Que a sus Oficinas Corporativas se ha presentado el señor Adolfo Yarhi, Representante Legal de JAJAMIN, S.A., manifestando que ha extraviado los CERTIFICADOS ACCIONARIOS propiedad de dicha sociedad No. 467 de la Serie "A" por un total de 927 acciones; No. 124 de la Serie "C" por un total de 4,029 acciones; No. 1,451 de la Serie "D" por un total 181 acciones, con un valor nominal de ₡100.00 cada una, solicitando su reposición; lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición de los certificados relacionados conforme a los artículos 486 y 932, del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera o última publicación del presente aviso, la sociedad no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los certificados antes mencionados.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil siete.

Dr. JUAN DANIEL ALEMAN GURDIAN,

SECRETARIO.

SIGMA, S.A.

3 v. alt. No. A039142-3

AVISO

El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad, de este domicilio, que gira bajo la denominación de CORPORACIÓN APOLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con oficinas ubicadas en: Alameda Roosevelt y Cincuenta y Nueve Avenida Norte, número tres mil ciento cuatro, de esta ciudad, al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que se ha presentado el señor LUIS EDUARDO VILANOVA ESCALANTE, solicitando la REPOSICIÓN del Certificado de Acciones número cuarenta y uno que ampara NOVECIENTAS (900) acciones de un valor nominal de DIEZ COLONES (₡10.00) cada una, por causa de extravío.

Si pasado el plazo de TREINTA DIAS desde la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición presentando el Certificado que se presume perdido, se hará la reposición solicitada.

San Salvador, veintitrés de febrero de dos mil siete.

LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C006143-3

BALANCES DE LIQUIDACION

TALLERES CIDEMA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
 BALANCE FINAL AL 19 DE DICIEMBRE DE 2006
 (En dólares de los Estados Unidos de América)

| ACTIVO | | PATRIMONIO | |
|-------------------|--------------|----------------|--------------|
| OTROS ACTIVOS | \$ 17,142.85 | CAPITAL SOCIAL | \$ 17,142.85 |
| DEFICIT ACUMULADO | \$ 17,142.85 | Mínimo | \$ 17,142.85 |
| <hr/> | | <hr/> | |
| TOTAL ACTIVO | \$ 17,142.85 | TOTAL CAPITAL | \$ 17,142.85 |
| <hr/> <hr/> | | <hr/> <hr/> | |

John Buchner Gibson,
 Liquidador.

Rosa Lilian Cristales de Magaña,
 Liquidador.

Sandra Carolina Magaña Cristales,
 Liquidador.

Manuel Edgardo Alvarado Carpio,
 Reg. Contador No. 0113-661216-02-2005.

Luis Abel Ciudad Real y Asociados,
 Auditores Externos Reg. No. 1880.

3 v. alt. No. A039251-3

CUESTAS HERMANOS, S.A DE C.V. EN LIQUIDACION
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 05 DE ENERO DEL 2007
 EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

| | | | |
|-------------------------|------------|----------------------------------|------------|
| ACTIVO CORRIENTE | 110,344.15 | CAPITAL SOCIAL | 110,344.15 |
| Efectivo y Equivalentes | | Roberto Arturo Cuestas | 15,448.18 |
| | | Ana Judith R. de Cuestas | 15,448.18 |
| | | Ana Judith Cuestas de Serarols | 26,482.60 |
| | | Claudia Aida Cuestas de Saade | 26,482.60 |
| | | Norma Hayde Cuestas de Marroquín | 26,482.59 |
| <hr/> | | <hr/> | |
| TOTAL ACTIVO | 110,344.15 | TOTAL CAPITAL | 110,344.15 |
| <hr/> <hr/> | | <hr/> <hr/> | |

Roberto Arturo Cuestas Salgado,
 Liquidador

Licdo Adolfo Castellanos Quezada,
 Auditor Externo.
 Registro 1594.

Reina Gladis Cristales de Avalos,
 Contador.

3 v. alt. No. C006136-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006061843

No. de Presentación: 20060084010

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NATURA COSMETICOS S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NATURA INTENSIPLANT

Consistente en: la expresión NATURA INTENSIPLANT, que servirá para AMPARAR: ADHESIVOS (SUSTANCIAS) PARA USO COSMÉTICO; AGUA DE COLONIA; AGUA DE ALHUCEMA; ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; ALMENDRA (ACEITE); ALMENDRA (JABON); ANTISÉPTICO PARA LA BOCA, EXCEPTO PARA USO MEDICO; AROMÁTICOS (ACEITES ESENCIALES); PREPARACIONES PARA BAÑO; TINTES PARA PIELES; AFEITADO (PRODUCTOS PARA AFEITADO); LAPICES DE LABIOS; MASCARILLAS DE BELLEZA ILUMINANTE O BLANQUEADOR (SALES PARA BLANQUEAR E ILUMINAR); PREPARACIONES PARA BRONCEADO; (COSMÉTICOS); CABELLO (PREPARACIONES PARA RIZAR); CABELLO (TINTES PARA); PESTAÑAS (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA); PESTAÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS (SUSTANCIAS ADHESIVAS PARA FIJAR); BLANQUEADORES PARA PIEL (CREMAS PARA); COSMÉTICOS; COSMÉTICOS (ESTUCHES); CREMAS BLANQUEADORAS PARA PIEL; SECADO AL HUMO (PRODUCTOS PARA); (PERFUMERÍA); PASTA DENTÍFRICA; DEPILATORIO (PRODUCTOS); BLANQUEADOR (PRODUCTOS PARA USO COSMÉTICO); BLANQUEADOR

(JABON); AGENTES BLANQUEADORES PARA USO PERSONAL; ADELGAZAMIENTO (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA); ESMALTE PARA LAS UÑAS; ESENCIAL (ACEITES); EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); PROTECTORES SOLARES; FLORES (EXTRACTOS); FRAGANCIAS (MEZCLAS DE); GRASAS PARA USO COSMÉTICO; PALILLOS CON COPO DE ALGODÓN EN LA PUNTA PARA USOS COSMÉTICOS; JAZMÍN (ACEITE); LAPIZ PARA CEJA; LAPIZ PARA USO COSMÉTICO; LACA PARA CABELLO; LECHE DE ALMENDRA PARA USO COSMÉTICO; LECHE LIMPIADORAS PARA USO DE TOCADOR; PAÑOS IMPREGNADOS CON LOCIONES COSMÉTICAS; LIMPIADOR (YESO PARA); LIMPIADOR (CREMA PARA) PARA TOCADOR; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; MADERA AROMÁTICA; MAQUILLAJE (POLVOS PARA); MAQUILLAJE (PRODUCTOS PARA REMOVER); MAQUILLAJE PARA LA CARA; NEUTRALIZANTE (PRODUCTOS) PARA PERMANENTES; ACEITE DE ALHUCEMA; ACEITES ESENCIALES; ACEITES ESENCIALES DE LIMON; ACEITES LIMPIADORES; ACEITES PARA PERFUMES Y ACEITES ESENCIALES; ACEITES DE TOCADOR; ACEITES PARA USO COSMÉTICO; RIZADO DE PELO (PREPARACIONES PARA); PIEL (CREMA PARA ILUMINACIÓN); PIEL (PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA CUIDADO); PERFUMERÍA (PRODUCTOS); PERFUMES; PERFUMES DE FLORES (BASES PARA); PERMANENTES EN EL PELO (PRODUCTOS NEUTRALIZANTES PARA); PIES (JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA); POLVOS PARA MAQUILLAJE; UNGÜENTOS PARA USO COSMÉTICO; UÑAS POSTIZAS; PESTAÑAS POSTIZAS; JABONES DE TOCADOR ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; JABONES DE TOCADOR DESODORANTES; JABONES DE TOCADOR; JABONES DE TOCADOR PARA LA AFEITADA; SALES DE BAÑO, EXCEPTO PARA USO MEDICO; CEJAS (COSMÉTICOS PARA); CEJAS (LAPICES); TINTES COSMÉTICOS; TINTES PARA EL PELO; TOCADOR (PRODUCTOS); UÑA (ESMALTE); UÑAS (PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS); UÑAS POSTIZAS; CHAMPU.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A039081-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006061713

No. de Presentación: 20060083806

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Casa Editorial El Tiempo S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Clasifi-CAR.com y diseño, que servirá para AMPARAR: TELECOMUNICACIONES, EN ESPECIAL LOS SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA COMUNICARSE CON OTRA POR UN MEDIO SENSORIAL; DIFUSIÓN, EMISIÓN, TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y RADIO; ENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS; CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS RELACIONADOS CON REDES E INTERNET; CONTACTO ENTRE ANUNCIADORES Y USUARIOS DE REDES Y DEMÁS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día seis de octubre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A039092-3

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado MANUEL DE JESUS GUERRERO FUNES del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 97111266 emitida el 30/11/1997.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 13 de febrero de 2007.

ALBA ARMIDA DE ANDREU,

RESPONSABLE DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUAL.

3 v. alt. No. C006141-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

REFORMA DE LOS ARTICULOS 6, 13, 15, 16, 26, 63, 66, Y 79 DE LOS ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y DEL COMERCIO DE EL SALVADOR F.E.S.T.I.C.E.S.

Art. 6. - La Federación tendrá como objeto la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros, así como:

- a) Propiciar la Organización, fortalecimiento y desarrollo de los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de Sindicatos.
- b) Crear, administrar o subvencionar instituciones, establecimientos y obras sociales de utilidad común para sus miembros.
- c) Celebrar contratos con instituciones públicas, municipales y privadas que contribuyan a favorecer la fabricación y comercialización de sus productos a fin de que sus ingresos y nivel de vida se vean mejorados.

Art. 13.- El Congreso Federal se integrará con las representaciones que cada Sindicato asigne; dicha representación en ningún caso podrá ser menor de tres miembros, correspondiéndole un voto a cada Sindicato.

Art. 15. - Para que pueda celebrarse válidamente un Congreso Federal, será necesario que a él concurran por lo menos la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.

Si no hubiere quórum en primera convocatoria, se convocará en el acto para otro Congreso Federal, el cual será considerado de segunda convocatoria, pudiendo éste celebrarse inmediatamente después de aquél para el cual no hubo quórum, observándose lo dispuesto en los presentes estatutos, con el número de miembros presentes y sus resoluciones serán de acatamiento obligatorio para todos los Sindicatos miembros.

Art. 16. - Para que las resoluciones del Congreso Federal sean válidas, éstas deberán ser adoptadas por la mayoría de votos de las representaciones asignadas por cada sindicato de acuerdo con el contenido del artículo trece de los presentes estatutos.

Art. 26.- La Junta Directiva Federal, estará integrada por once miembros, quienes serán electos en los cargos siguientes:

1. Un Secretario General.
2. Un Secretario de Organización y Estadística.
3. Un Secretario Primero de Conflictos.
4. Un Secretario Segundo de Conflictos.
5. Un Secretario de Asuntos Juveniles y Medio Ambiente.
6. Un Secretario de Prensa y Propaganda.
7. Un Secretario de Finanzas.
8. Un Secretario de Asistencia, previsión Social y Asuntos Femeninos.
9. Un Secretario de Cultura y Educación Sindical.
10. Un Secretario de Actas y Acuerdos.
11. Un Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 63.- Los Sindicatos miembros aportarán para el sostenimiento de la Federación los siguientes tipos de cuota:

- a) Cuota ordinaria equivalente al diez por ciento de sus ingresos mensuales.
- b) Cuotas extraordinarias de acuerdo a la capacidad económica y voluntad de los mismos.

Art. 66.- Los gastos de administración de la Federación, previstos en el presupuesto de la misma, se autorizarán de la siguiente manera:

- a) Gastos hasta por cinco mil colones, equivalente a quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América, serán autorizados conjuntamente por el Secretario General y por el Secretario de Finanzas de la Junta Directiva Federal.
- b) Gastos de más de cinco mil colones, equivalente a quinientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América, serán autorizados por todos los miembros de la Junta Directiva Federal.

Art. 79.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Las reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 2/2007.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de febrero del año dos mil siete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día nueve de enero del presente año, por el señor Juan Antonio Hernández Aguirre, en su calidad de Delegado por el Congreso Federal de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y DEL COMERCIO DE EL SALVADOR, cuyas siglas son FESTICES, en la que solicita se apruebe el proyecto de reformas a los Artículos 6, 13, 15, 16, 26, 63, 66 y 79 de los Estatutos de la Federación antes mencionada y sobre lo solicitado se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) Que de conformidad al acta de Congreso Federal Extraordinario celebrado a las nueve horas del día cuatro de enero del año dos mil siete, se aprobó el proyecto de reformas a los Estatutos de la referida Federación en los Artículos antes relacionados; II) Que habiéndose realizado el estudio de la documentación presentada, se determinó que la misma no adolece de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país; por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 217 literal j) y Art. 221 literal a) numeral 2° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR las reformas parciales a los Estatutos de la FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y DEL COMERCIO DE EL SALVADOR, cuyas siglas son FESTICES, en los Artículos 6, 13, 15, 16, 26, 63, 66 y 79, con el texto en que han sido presentados; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial las reformas parciales antes mencionadas y la presente resolución; y C) TÉNGANSE por incorporadas al texto vigente de los Estatutos de la Federación antes mencionada las reformas aquí aprobadas. COMUNIQUESE. “””””J.R. Espinal E.””””” RUBRICADA.

ARTICULO 53 (REFORMADO)

LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ESTARÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRE ENTRE LOS DIAS 10 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO DE CADA AÑO Y ENTRARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL MISMO DIA DE SU ELECCION. LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISION SERÁN INCOMPATIBLES CON CUALQUIER OTRO CARGO SINDICAL DURANTE EL TIEMPO QUE EJERZAN SUS FUNCIONES.

LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ESTARÁ FORMADA POR:

1. UN PRESIDENTE.
2. UN VICEPRESIDENTE.
3. UN PRO-SECRETARIO.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEBERÁN SER MAYORES DE EDAD, DE HONRADEZ NOTORIA Y DEBERÁN SABER LEER Y ESCRIBIR.

ARTICULO 65 (REFORMADO)

LA COMISION DE VIGILANCIA HACENDARIA ESTARÁ INTEGRADA POR TRES MIEMBROS ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRE ENTRE LOS DIAS 10 DE FEBRERO Y 10 DE MARZO DE CADA AÑO Y ENTRARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL MISMO DIA DE SU ELECCIÓN. LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN SERÁN INCOMPATIBLES CON CUALQUIER OTRO CARGO SINDICAL DURANTE EL TIEMPO QUE EJERZAN SUS FUNCIONES.

LA COMISION DE VIGILANCIA HACENDARIA ESTARÁ FORMADA POR:

1. UN PRESIDENTE.
2. UN VICEPRESIDENTE.
3. UN PRO-SECRETARIO.

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA HACENDARIA DEBERÁN SER MAYORES DE EDAD, DE HONRADEZ NOTORIA Y DEBERÁN SABER LEER Y ESCRIBIR.

Res. 4/2007.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil siete.

Por recibida la documentación presentada a este Ministerio a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día veinticuatro de enero del presente año, por el señor Mario Letona Hernández, en su calidad de Secretario de Organización y Estadística del SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, cuyas siglas son SUTC, en la que solicita se apruebe el proyecto de reformas a los Artículos 53 y 65 de los Estatutos del Sindicato antes mencionado y sobre lo solicitado se hacen las siguientes CONSIDERACIONES: I) Que de conformidad al acta de Asamblea General Ordinaria de Segunda Convocatoria celebrada a las catorce horas del día veinte de enero del año dos mil siete, se aprobó el proyecto de reformas a los Estatutos del referido Sindicato en los Artículos antes relacionados; II) Que habiéndose realizado el estudio de la documentación presentada, se determinó que la misma no adolece de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país; por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 217 literal j) y Art. 221 literal a) numeral 2° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR las reformas parciales a los Estatutos del SINDICATO UNION DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION, cuyas siglas son SUTC, en los Artículos 53 y 65, con el texto en que han sido presentadas; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial las reformas parciales antes mencionadas y la presente resolución; y C) TÉNGANSE por incorporadas al texto vigente de los Estatutos del Sindicato antes mencionado las reformas aquí aprobadas. COMUNIQUESE. J.R. Espinal E. RUBRICADA.